



AYUNTAMIENTO  
DE DURANGO

# GACETA MUNICIPAL



PUBLICACIÓN OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO - ESTADO DE DURANGO

**TOMO XXXVII**

**Durango, Dgo., 9 de Mayo de 2014**

**No. 315**

## CONTENIDO

### SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 3 DE ABRIL DE 2014

ACUERDO No. 31 DONDE SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, PARA QUE EMITA LA CONVOCATORIA PARA EL RECONOCIMIENTO A LA EXCELENCIA MAGISTERIAL "FRANCISCO GONZÁLEZ DE LA VEGA"..... PAG.7

ACUERDO No. 35 DONDE SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, PARA QUE EMITA LA CONVOCATORIA DEL "RECONOCIMIENTO AL BIBLIOTECARIO DEL AÑO 2014"..... PAG. 10

### SESION PUBLICA ORDINARIA 11 DE ABRIL DE 2014

RESOLUTIVO No. 829 QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 126, 207, 208, 209 Y 210; Y ADICIONA UN TÍTULO SÉPTIMO DENOMINADO "ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD", DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL MUNICIPIO DE DURANGO..... PAG.38

### SESION PUBLICA ORDINARIA 23 DE ABRIL DE 2014

ACUERDO No. 37 QUE DECLARA VISITANTE DISTINGUIDO AL EXCMO. SR. SEONG HOA HONG, EMBAJADOR DE LA REPÚBLICA DE COREA Y SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA QUE HAGA ENTREGUE DE LAS LLAVES DE LA CIUDAD..... PAG.89

### SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 30 DE ABRIL DE 2014

ACUERDO No. 38 QUE FACULTA A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, PARA QUE TODO LO REFERENTE A SOLICITUDES PARA EVENTOS EN CONJUNTO CON LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCHÓLICO, POR ÚNICA OCASIÓN, SEAN ANALIZADAS, DISCUTIDAS Y APROBADAS, EN SU CASO, POR ESTA COMISIÓN..... PAG.114

RESOLUTIVO No. 892 QUE APRUEBA QUE EL AYUNTAMIENTO OTORGUE SUBSIDIOS A CIUDADANOS O CIUDADANAS, QUE VIVAN EN CONDICIONES DE PRECARIA SITUACIÓN ECONÓMICA, PARA QUE LOGREN LA REGULARIZACIÓN DE SU VIVIENDA Y OBTENGAN LA ESCRITURA PÚBLICA QUE ACREDITE SU PROPIEDAD..... PAG.116

### SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 3 DE ABRIL DE 2014

ACUERDO No. 32 QUE APRUEBA OTORGAR LA PREJUBILACIÓN A LA C. MARÍA GUADALUPE LÓPEZ PESCADOR..... PAG.8

ACUERDO No. 33 QUE APRUEBA OTORGAR LA PREJUBILACIÓN AL C. FELIPE DE JESÚS MARTÍNEZ BENÍTEZ..... PAG.9

ACUERDO No. 34	QUE APRUEBA OTORGAR LA PREJUBILACIÓN AL C. ROGACIANO GUERECA BERUMEN.....	PAG. 10
RESOLUTIVO No. 802	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. WALTER GALLEGOS TORRES, REFERENTE A LA DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL.....	PAG. 11
RESOLUTIVO No. 803	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 763, L.A.E. CRISTIAN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V.....	PAG.12
RESOLUTIVO No. 804	QUE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO DE FECHA 4 DE JULIO DE 2013, POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, ORDENA LA CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO 153.....	PAG.14
RESOLUTIVO No. 805	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA PREPARADA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. MANUEL EDUARDO SÁNCHEZ AVITIA.....	PAG.15
RESOLUTIVO No. 806	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, PAPAS Y ALITAS FRITAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JUAN CARLOS RÍOS VALDEZ.....	PAG. 16
RESOLUTIVO No. 807	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PALETAS EN UN CARRITO PALETERO EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. BLANCA CELENE SALAS MARÍN.....	PAG. 17
RESOLUTIVO No. 808	QUE NIEGA AL C. LUIS ERNESTO GONZÁLEZ, EL PERMISO PARA INSTALAR TRES MESAS Y NUEVE SILLAS EN LA VÍA PÚBLICA.....	PAG. 18
RESOLUTIVO No. 809	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. SERGIO ARTURO ORONA RAMÍREZ.....	PAG. 19
RESOLUTIVO No. 810	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA Y DULCES EN UN TRICICLO AL C. JORGE LUIS RENTERÍA TORRES.....	PAG. 20
RESOLUTIVO No. 811	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE BARBACOA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ ANTONIO NEVÁREZ FAVELA.....	PAG. 21
RESOLUTIVO No. 812	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE BARBACOA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ ANTONIO NEVÁREZ FAVELA.....	PAG. 21
RESOLUTIVO No. 813	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE BARBACOA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ ANTONIO NEVÁREZ FAVELA.....	PAG. 22
RESOLUTIVO No. 814	QUE NIEGA A LA C. JOVITA LÓPEZ MARTÍNEZ, INSTALAR UNA MESA CON SOMBRILLA Y DOS SILLAS EN LA VÍA PÚBLICA PARA PROMOCIONAR TARJETAS DE CRÉDITO SANBORN'S.....	PAG. 23
RESOLUTIVO No. 815	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CARNE ASADA EN UN ASADOR EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. ROSA MARÍA GONZÁLEZ RODARTE.....	PAG. 24
RESOLUTIVO No. 816	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS Y BURROS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JAVIER MAR CASTRO.....	PAG. 25
RESOLUTIVO No. 817	QUE AUTORIZA A LA C. MA. MAYRA MARTÍNEZ HINOJOSA, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LOCAL UN LOCAL DE VIDEO JUEGOS Y CAFÉ INTERNET.....	PAG. 26
RESOLUTIVO No. 818	QUE AUTORIZA A LA C. ANABELLE GARCÍA HERNÁNDEZ, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN SALÓN DE EVENTOS INFANTILES.....	PAG. 27
RESOLUTIVO No. 819	QUE AUTORIZA A LA C. REYNA DEL CARMEN MEDINA KLASSEN, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE EVENTOS INFANTILES.....	PAG. 27
RESOLUTIVO No. 820	QUE AUTORIZA AL C. ARQ. LIBRADO RAMÍREZ ESCALERA, DE INMOBILIARIA LAS YUKAS, S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE AV. SAHUATOBA S/N PARCELA 84 Y FR. SGR. PARCELA 7, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN FRACCIONAMIENTO.....	PAG.28
RESOLUTIVO No. 821	QUE AUTORIZA AL C. L.A.E. ENRIQUE EDMUNDO LEAL CORRAL, DE REGIO GAS LERDO, S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE AV. FRANCISCO PRIMO DE VERDAD NO. 2713, COL. AMPLIACIÓN LA HUERTA,	

	PARA LA REUBICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN DE CARBURACIÓN.....	PAG. 29
RESOLUTIVO No. 822	QUE AUTORIZA A CONSTRUCTORA GAM, S.A. DE C.V., LA FUSIÓN DE LA PARCELA 87 Z1 P1/2, EJIDO EL NAYAR, MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG.31
RESOLUTIVO No. 823	QUE AUTORIZA A INMOBILIARIA DAJU, S.A. DE C.V., LA CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL INMUEBLE DENOMINADO "RINCONADA RAMÍREZ".....	PAG.32
RESOLUTIVO No. 824	QUE NIEGA A PRODUCTOS Y SERVICIOS DE DURANGO, S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA UN SALÓN DE EVENTOS SOCIALES.....	PAG. 33
RESOLUTIVO No. 825	QUE AUTORIZA AL C. JUAN QUIÑONEZ RUIZ, LA COLOCACIÓN DE 5 VALLAS PUBLICITARIAS EN CALLE CAMINO BENITO JUÁREZ NO. 802, COL. J. GPE. RODRÍGUEZ.....	PAG. 34
RESOLUTIVO No. 826	QUE AUTORIZA AL C. PROFR. JOSÉ LAURO ARCE GALLEGOS, DIRECTOR DEL IMAC, LA COLOCACIÓN DE 120 PENDONES PARA PROMOCIONAR EL FESTIVAL DE LAS ARTES "RICARDO CASTRO 2014".....	PAG. 35
RESOLUTIVO No. 827	QUE AUTORIZA AL C. JOSÉ CHÁVEZ CALZADA, LA COLOCACIÓN DE 9 MAMPARAS PARA LA PROMOCIÓN DE UN EVENTO SOCIAL QUE SE LLEVARÁ A CABO EL 15 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.....	PAG.36
<b>SESION PUBLICA ORDINARIA 11 DE ABRIL DE 2014</b>		
RESOLUTIVO No. 828	QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN DEL PATRONATO DE BOMBEROS.....( Ver Gaceta No. 316)	
RESOLUTIVO No. 830	QUE NIEGA LA CORRECCIÓN DEL DOMICILIO Y EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO 920, AL C. JACINTO AVITIA ÁVILA.....	PAG.56
RESOLUTIVO No. 831	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 853, AL C. L.A.E. CRISTIAN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG.57
RESOLUTIVO No. 832	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO 545, AL C. L.A.E. CRISTIAN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG.58
RESOLUTIVO No. 833	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES, FRUTA, VERDURA, AGUA FRESCA, SEMILLAS, PAN Y DUROS CON VERDURA, EN UN TRICICLO AL C. CELSO SÁNCHEZ GARCÍA.....	PAG.59
RESOLUTIVO No. 834	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TIERRA PARA MACETA, BRACEROS Y DISCOS PARA ASAR CARNE EN UNA CAMIONETA AL C. JOSÉ MIGUEL MURO MOJICA.....	PAG.60
RESOLUTIVO No. 835	QUE NIEGA AL C. EDGARDO ANTONIO SERRANO SIMENTAL, REALIZAR LA VENTA DE SILLAS Y MESAS (TUBULARES Y MADERA), EN LA VÍA PÚBLICA.	PAG.61
RESOLUTIVO No. 836	QUE NIEGA A LA C. MARÍA ELOISA NÁJERA GARCÍA, REALIZAR LA VENTA DE COSMÉTICOS Y BISUTERÍA, ROPA Y JUGUETES EN GENERAL, EN UN PUESTO.....	PAG. 62
RESOLUTIVO No. 837	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS Y TACOS DE ASADA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ MARTÍNEZ AVALOS.....	PAG.63
RESOLUTIVO No. 838	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES, TOSTITOS PREPARADOS, DUROS CON VERDURA Y DULCES, EN UN TRICICLO AL C. DEMETRIO CORTEZ ALCÓN.....	PAG. 64
RESOLUTIVO No. 839	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS RANCHEROS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. ROMANA CENICEROS ESPINO.....	PAG.64
RESOLUTIVO No. 840	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS Y TAQUITOS AL VAPOR EN UN TRICICLO AL C. GILBERTO NÚÑEZ SALAZAR.....	PAG. 65
RESOLUTIVO No. 841	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BOLIS EN UNA HIELERA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. BLANCA MIRIAM DOMINGUEZ VALENZUELA.....	PAG. 66

RESOLUTIVO No. 842	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRESAS CON CREMA, TEPACHE, AGUA FRESCA Y PAPAS FRITAS, EN UN PUESTO MÓVIL SEMIFIJO A LA C. HORTENCIA PÉREZ MARTÍNEZ.....	PAG. 67
RESOLUTIVO No. 843	QUE NIEGA AL C. VICENTE DE PAUL GARCÍA MALDONADO, DIRIGENTE MUNICIPAL DE LA CNPAS, TRABAJAR EN EL ÁREA UBICADA A ESPALDAS DE LA ALBERCA OLÍMPICA DEL PARQUE GUADIANA, DONDE PRETENDÍA INSTALAR 20 PUESTOS DE 2.00X1.50 PARA LA VENTA DE DIFERENTES PRODUCTOS.....	PAG. 68
RESOLUTIVO No. 844	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE POLLOS ASADOS AL CARBÓN, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JESÚS ARTURO MONTES LLANES.....	PAG. 69
RESOLUTIVO No. 845	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. CARLOS FERMÍN JAQUES RAMOS.....	PAG. 70
RESOLUTIVO No. 846	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, HOTDOGS Y BURRITOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA DEL CARMEN MEDRANO SORIA.....	PAG.71
RESOLUTIVO No. 847	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PEPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. RICARDO ISRAEL NÁJERA PÁEZ.....	PAG.71
RESOLUTIVO No. 848	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JUAN CARLOS BADILLO HERNÁNDEZ.....	PAG.72
RESOLUTIVO No. 849	QUE NIEGA A LA C. ANA MARÍA GALARZA MARTÍNEZ, REALIZAR LA VENTA DE PIZZAS, CHURROS RELLENOS, PAPAS A LA FRANCESA, NACHOS, REFRESCOS, PASTAS Y ENSALADAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG.73
RESOLUTIVO No. 850	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE SOMBREROS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. ERASMO ESPIRIDIÓN SEGUNDO.....	PAG.74
RESOLUTIVO No. 851	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UNA CAMIONETA CHEVROLET, AL C. ROSALIO ALVARADO SALAZAR.....	PAG.75
RESOLUTIVO No. 852	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE JUGOS NATURALES Y FRUTAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARTHA ELIZABETH MONRREAL RIVAS.....	PAG.76
RESOLUTIVO No. 853	QUE AUTORIZA A LA EMPRESA SERVICIO ALEDAJO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. JOSÉ RICARDO SOTO SOSA, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA ESTACIÓN DE SERVICIO GASOLINERA.....	PAG.77
RESOLUTIVO No. 854	QUE REVOCA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE VIDEO JUEGOS QUE APARECE A NOMBRE DE LA C. YOLANDA SILVA VALLES.....	PAG.77
RESOLUTIVO No. 855	QUE NIEGA EL CAMBIO DE GIRO DEL PERMISO, PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. IRMA NÚÑEZ CHÁVEZ.....	PAG.78
RESOLUTIVO No. 856	QUE AUTORIZA AL C. C.P. VICENTE DE PAUL GARCÍA MALDONADO, DIRIGENTE MUNICIPAL DE LA CNPAS, LA INSTALACIÓN DE PUESTOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES COMERCIALES, A LAS AFUERAS DE CATEDRAL, CON MOTIVO DE LAS CELEBRACIONES DEL DÍA DE SAN JORGE, EL DÍA 23 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.....	PAG.79
RESOLUTIVO No. 857	QUE AUTORIZA A LA C. JULIA AVILA GARCÍA, COORDINADORA DE COMERCIANTES DEL INTERIOR DEL EXCUARTEL JUÁREZ, LA INSTALACIÓN DE PUESTOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES COMERCIALES, A LAS AFUERAS DE CATEDRAL, CON MOTIVO DE LAS CELEBRACIONES DEL DÍA DE SAN JORGE, EL DÍA 23 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.....	PAG.80
RESOLUTIVO No. 858	QUE AUTORIZA AL C. FERMÍN DE JESÚS ÁVALOS LARA, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN PROLONGACIÓN LÁZARO CÁRDENAS NO. 415, ESQ. CON CALLE BERLÍN, COL. UNIVERSAL.....	PAG.81
RESOLUTIVO No. 859	QUE AUTORIZA AL C. ING. OCTAVIO PARRAL PÉREZ, SUPERINTENDENTE DE ZONA DE TRANSMISIÓN DURANGO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE DOS POLÍGONOS, EL PRIMERO CON SUPERFICIE DE 1,369.00 M2 DENTRO DEL EJIDO CUATRO DE OCTUBRE Y EL SEGUNDO CON SUPERFICIE DE 2,700.00 M2, PERTENECIENTE AL EJIDO EMPALME PURÍSIMA.....	PAG.82
RESOLUTIVO No. 860	QUE AUTORIZA AL C. EDUARDO FAVELA ALVARADO/FAALCO INGENIERÍA,	

	EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN FRACCIÓN SEGREGADA PARCELA 72 P1/1, EJIDO ARROYO SECO.....	PAG.83
RESOLUTIVO No. 861	QUE AUTORIZA A RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE DEL PREDIO UBICADO EN CALLE UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO NO. 300, FRACC. JARDINES DE DURANGO.....	PAG.85
RESOLUTIVO No. 862	QUE AUTORIZA A DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V. LA RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "VILLAS SAN IGNACIO".	PAG.86
RESOLUTIVO No. 863	QUE AUTORIZA AL C. GUILLERMO NAVA VILA, LA COLOCACIÓN DE 9 PENDONES PARA PROMOCIONAR LA ESCUELA DE NATACIÓN AQUATORRE.....	PAG. 87
RESOLUTIVO No. 864	QUE AUTORIZA A LA C. PROFRA. NORMA BEATRIZ REYES HUERTA, PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL FRACCIONAMIENTO LAS TRES MISIONES, A.C., LA CONSTRUCCIÓN DE LA BARDA PERIMETRAL QUE DELIMITE EL ÁREA VERDE DE ESE FRACCIONAMIENTO.....	PAG.88
ACUERDO No. 36	QUE DISPENSA LA REALIZACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 14 AL 18 DE ABRIL DEL 2014, CON EL MOTIVO DE LA SEMANA MAYOR.....	PAG.89

**SESION PUBLICA ORDINARIA 23 DE ABRIL DE 2014**

RESOLUTIVO No. 865	QUE OTORGA ANUENCIA AL C. RICARDO JARA FLORES, PARA QUE LLEVE A CABO CARRERAS DE CABALLOS, EL DÍA 11 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, EN EL CARRIL PRIMERO DE MAYO, DOMICILIO CONOCIDO BAJO LARGO DURANGO-MAZATLÁN KM 77 DEL POBLADO LLANO GRANDE, MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG. 91
RESOLUTIVO No. 866	QUE OTORGA ANUENCIA MUNICIPAL PARA QUE SE LLEVEN A CABO PELEAS DE GALLOS, EL DÍA 11 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, EN EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL POBLADO LLANO GRANDE MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG.91
RESOLUTIVO No. 867	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DONAS Y CAFÉ EN UNA CARRETA RUSTICA DE MADERA A LA C. MÓNICA PEYRO ALMANZA.....	PAG. 92
RESOLUTIVO No. 868	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA, GORDITAS, BURRITOS, TAQUITOS Y TORTAS, EN UNA CAMIONETA A LA C. LESLIE YAZBETH GARCÍA BARRÓN.....	PAG.93
RESOLUTIVO No. 869	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES Y PALETAS DE HIELO EN UNA CANASTA AL C. BERNARDO ESQUIVEL HERNÁNDEZ.....	PAG. 93
RESOLUTIVO No. 870	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS, AGUA FRESCA Y FRUTA EN VASO Y REBANADAS, EN UN TRICICLO AL C. VICENTE GUERECA CELIS.....	PAG. 94
RESOLUTIVO No. 871	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PAPITAS FRITAS EN UN CARRITO MÓVIL A LA C. MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ BURCIAGA.....	PAG. 95
RESOLUTIVO No. 872	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE ASADA DE PASTOR Y HAMBURGUESAS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MANUELA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.....	PAG. 96
RESOLUTIVO No. 873	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y BURRITOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. IMELDA RIVERA REYES.....	PAG.97
RESOLUTIVO No. 874	QUE NIEGA A LA C. LAURA GUADALUPE ARAGÓN ESPARZA, REALIZAR LA VENTA DE TAQUITOS, DE TRIPITAS EN UN TRICICLO.....	PAG. 98
RESOLUTIVO No. 875	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PALETAS EN UN CARRITO PALETERO EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. CLAUDIA VALADEZ DÍAZ.....	PAG. 98
RESOLUTIVO No. 876	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, HOT DOGS Y BURRITOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. OSCAR AZAD MERAZ CUELLAR.	PAG. 99
RESOLUTIVO No. 877	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE JUGOS NATURALES DE FRUTAS DE LA ESTACIÓN, COCTELES DE FRUTA NATURAL, TAMALES, BUÑUELOS,	

	CHAMPURRADO Y TACOS DE VISERAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JESÚS GONZÁLEZ MARTÍNEZ.....	PAG. 100
RESOLUTIVO No. 878	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE AGUA DE COCO MOLIDO EN VASO, EN UNA TARIMA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. FRAN ASael GURROLA SANTILLÁN.....	PAG.101
RESOLUTIVO No. 879	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE AGUA DE COCO MOLIDO EN VASO EN UNA TARIMA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA DEL CARMEN AGUILAR REYES.....	PAG.102
RESOLUTIVO No. 880	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS EN UN TRICICLO A LA C. SAYURI ROSALÍA GARCÍA VILLAGRANA.....	PAG.103
RESOLUTIVO No. 881	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA EN UNA CAMIONETA AL C. MANUEL LOZANO CASTAÑEDA.....	PAG. 104
RESOLUTIVO No. 882	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA, HAMBURGUESAS Y REFRESCOS EMBOTELLADOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. OMAR MANZANILLA CAMPOS. ....	PAG. 105
RESOLUTIVO No. 883	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA CRISTINA SEGOVIA CARRILLO.....	PAG. 105
RESOLUTIVO No. 884	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS Y CARNE ASADA EN UN TRICICLO AL C. WILFRIDO RAFAEL TORRES.....	PAG.106
RESOLUTIVO No. 885	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES Y TOSTITOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. CARMEN SILVA RUTIAGA.....	PAG.107
RESOLUTIVO No. 886	QUE AUTORIZA AL C. LEONARDO JAVIER SAMANO RAMÍREZ, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN SALÓN DE EVENTOS SOCIALES.....	PAG.108
RESOLUTIVO No. 887	QUE REVOCA EL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA QUE APARECE A NOMBRE DE LA C. PAULINA GONZÁLEZ BAÑUELOS.....	PAG. 109
RESOLUTIVO No. 888	QUE REVOCA EL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA PATRICIA LÓPEZ GUTIÉRREZ.....	PAG.110
RESOLUTIVO No. 889	QUE SE AUTORIZA A CENTENNIAL TWR MEXICO, S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN BLVD. JOSÉ MARÍA PATONI NO. 1147, FRACC. INDUSTRIAL NUEVO DURANGO, PARA LA INSTALACIÓN DE ANTENA TELEFONÍA CELULAR.....	PAG.110
RESOLUTIVO No. 890	QUE AUTORIZA A LOS CC. ALICIA DEL CARMEN PAYNS BORREGO Y/O JUAN HÉCTOR MORALES CONDE, LA COLOCACIÓN DE 10 MAMPARAS Y 10 PENDONES EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD.....	PAG.111
RESOLUTIVO No. 891	QUE AUTORIZA AL C. JOSÉ CHÁVEZ CALZADA, LA COLOCACIÓN DE 20 MAMPARAS Y 60 PENDONES EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD.	PAG.113
<b>SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 30 DE ABRIL DE 2014</b>		
RESOLUTIVO No. 893	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA DEL SOCORRO ROJAS ATAYDE.....	PAG.117
RESOLUTIVO No. 894	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CARNITAS Y CHICHARRÓN EN UN REMOLQUE CHICO AL C. JUAN SALVADOR SALAZAR NAVA.....	PAG.118
RESOLUTIVO No. 895	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COCO EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MA. TERESA GARCÍA ESPINOSA.....	PAG.119
RESOLUTIVO No. 896	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y HAMBURGUESAS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. LUCÍA DÍAZ RIVERA.....	PAG.120
RESOLUTIVO No. 897	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ENRIQUE MORALES PERALES.....	PAG.121
RESOLUTIVO No. 898	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. GERARDO MARCELINO LAZALDE GALLEGOS.....	PAG.122
RESOLUTIVO No. 899	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS, TACOS	

	DE BARBACOA, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. RICARDO CASTAÑÓN ALANIZ.....	PAG. 123
RESOLUTIVO No. 900	QUE NIEGA AL C. VÍCTOR HUGO DEL REAL GALLEGOS, EL CAMBIO DE TITULAR DEL PERMISO, PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA.....	PAG. 124
RESOLUTIVO No. 901	QUE AUTORIZA AL C. PEDRO GUERRA, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA PENSIÓN.....	PAG. 125
RESOLUTIVO No. 902	QUE AUTORIZA AL C. PABLO PALACIOS GARCÍA, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO Y PENSIÓN.....	PAG. 126
RESOLUTIVO No. 903	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN SPA A LA C. DIANA LAURA NAVARRO CHÁVEZ.....	PAG. 128
RESOLUTIVO No. 904	QUE AUTORIZA A CORPORACIÓN GASOLINERA MILLENIUM, S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE BLVD. DOMINGO ARRIETA NO. 517, COL. EL REFUGIO, PARA UNA ESTACIÓN DE SERVICIO.....	PAG. 129
RESOLUTIVO No. 905	QUE AUTORIZA AL ING. FELIPE VÁZQUEZ PEÑA, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CALLE GRAL. PADIERNA NO. 507 ESQ. CON GRAL. ECHEGARAY, COL. JUAN DE LA BARRERA, PARA LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA RECICLADORA DE RESIDUOS SÓLIDOS PLÁSTICOS.....	PAG. 130
RESOLUTIVO No. 906	QUE AUTORIZA AL C. JORGE EDUARDO MIJARES GUTIÉRREZ, EL USO DE SUELO DE BLVD. FELIPE PESCADOR NO. 127, ZONA CENTRO, PARA AMPLIACIÓN DE ESTACIÓN DE SERVICIO (GASOLINERA).....	PAG. 131
RESOLUTIVO No. 907	QUE AUTORIZA A LA C. NORMA CAROLINA ALFÉREZ GUERRERO, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE MISIÓN DE SANTA TERESA NO. 115, FRACC. RESIDENCIAL 3 MISIONES PARA USO HABITACIONAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS.....	PAG. 133
RESOLUTIVO No. 908	QUE AUTORIZA A LA C. VIRGINIA MUÑOZ GARCÍA, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROLONGACIÓN VIÑA DEL MAR NO. 214, COL. 20 DE NOVIEMBRE, PARA UN SALÓN DE EVENTOS SOCIALES.....	PAG. 134
RESOLUTIVO No. 909	QUE AUTORIZA A LA C. CELIA REYES VILLA, LA CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE SIN SERVICIOS "QUINTAS LOS SAUCES".....	PAG. 135
RESOLUTIVO No. 910	QUE AUTORIZA AL C. MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ BUENO, LA CORRECCIÓN DEL RESOLUTIVO MEDIANTE EL CUAL SE LE AUTORIZA LA FUSIÓN Y SUBDIVISIÓN DE LOTE DE CALLE SIN NOMBRE S/N P1/1, L-INT., Z-2, EJIDO SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA, MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG. 136
RESOLUTIVO No. 911	QUE NIEGA A LA C. M.B.A. GLORIA ALICIA RODRÍGUEZ SEGOVIA, LA COLOCACIÓN DE SEÑALIZACIÓN EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD, PARA QUE SIRVA DE GUÍA HACIA EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD TEC MILENIO.....	PAG. 138
RESOLUTIVO No. 912	QUE NIEGA AL C. SERGIO ARTURO CAMPILLO CARRETE, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CALLE FRANCISCA ESCÁRCEGA NO. 208, COL. DEL MAESTRO, DONDE SE PRETENDE LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO.....	PAG. 139

ACUERDO donde se instruye a la Dirección Municipal de Educación, para que emita la convocatoria para el Reconocimiento a la Excelencia Magisterial "Francisco González de la Vega".

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL

MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

El suscrito, Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo emitido por este máximo órgano de Gobierno, de fecha 04 de abril de 2008 y publicado en la Gaceta Municipal no. 198, de fecha 09 de mayo de ese mismo año, me permito someter a la

consideración de este Pleno, Propuesta de Acuerdo para que se instruya a la Dirección Municipal de Educación, para que emita la convocatoria para el Reconocimiento a la Excelencia Magisterial "Francisco González de la Vega", con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En sesión pública ordinaria de fecha 04 de abril de 2008, el Ayuntamiento instituyó un reconocimiento que vino a constituirse como un vínculo para el Gobierno Municipal con el gremio magisterial, en el cual se hace la entrega de estímulos o premios cuya finalidad es reconocer el desempeño de las maestras, maestros y educadores de Durango.

SEGUNDO.- El magisterio, entendido como el cargo o profesión de maestro y la enseñanza que éste ejerce con sus alumnos, representa una enorme responsabilidad por esa función sustantiva que al interior de las instituciones de educación de transmitir conocimientos, desarrollar habilidades, fomentar actitudes y hábitos, e inducir la asunción de valores. Es una carrera que exige preparación, actitud, vocación social, eficiencia y valores tanto éticos como morales. Su desempeño, precisa de entrega y dedicación, y constituye el pilar fundamental para el desarrollo de nuestra sociedad.

TERCERO.- Por lo importante de su labor, los docentes deben ser reconocidos, resaltando las cualidades y virtudes descritas en el Considerando anterior, y la antigüedad que han acumulado algunos, como elemento representativo del esfuerzo realizado de manera sostenida durante años, comprometidos con esa loable labor, que ha dado como fruto, generaciones y generaciones de jóvenes con mayores elementos para su crecimiento profesional y personal.

CUARTO.- Para la entrega de este reconocimiento, una vez que sea aprobado por este Cuerpo Colegiado, es necesario que la convocatoria se elabore estableciendo parámetros generales sobre los cuales se puedan definir, en función de los méritos de cada persona, quienes se harán merecedores de tal distinción.

QUINTO.- Para dar cumplimiento al punto tercero del Acuerdo citado en el Proemio de esta propuesta, donde se establece que: "La convocatoria será emitida por la Dirección Municipal de Educación, previa aprobación del H. Ayuntamiento, a más tardar el 15 de abril de cada año, estableciendo en ella las bases de la misma y se dará a conocer al gremio magisterial y a la sociedad en general, publicándose por dos días en el periódico de mayor circulación...", se presenta esta Propuesta de Acuerdo donde además se determina que dicha convocatoria se emita en los términos del Acuerdo de institucionalización de este reconocimiento.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### ACUERDO No. 31

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se instruye a la Dirección Municipal de Educación, para que emita la convocatoria para el Reconocimiento a la Excelencia Magisterial "Francisco González de la Vega", en los términos que establece el Acuerdo emitido por el Ayuntamiento de fecha 04 de abril de 2008, mediante el cual se instituye en el municipio de Durango este reconocimiento.

SEGUNDO.- La Dirección Municipal de Educación deberá elaborar y publicar la convocatoria, definiendo con el Jurado Calificador, las bases sobre las cuales podrán participar los aspirantes a este reconocimiento, así como el mecanismo sobre el cual, el jurado calificador habrá de valorar y tomar sus determinaciones.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que aprueba otorgar la prejubilación a la C. María Guadalupe López Pescador.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los suscritos, Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Lic. José Luis Cisneros Pérez, Lic. Crislian Abraham Salazar Mercado, C.P. Jesús Manuel Cabrales Silva, L.E.M. Luis Fernando Galindo Ramírez, I.S.C. Ezequiel García Torres, y Arq. Jesús Eduardo Peyro Andrade, integrantes de la Comisión de Gobernación, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción I del Artículo 78 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de ese Honorable Pleno, propuesta de acuerdo para autorizar la prejubilación de la C. María Guadalupe López Pescador, con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En la Cláusula 48 del Contrato Colectivo de Trabajo 2013-2015, el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango conviene en otorgar la ayuda de pensión a sus trabajadores sindicalizados, con problemas de salud o que presenten incapacidad parcial o total, debidamente acreditada mediante valoración médica, y que cuenten con la antigüedad necesaria y/o semanas de cotización ante el

Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); reunidos estos requisitos la ayuda pensionaria se otorgará previo acuerdo calificado que emite el H. Cabildo en Pleno. Esto, hasta en tanto se gestione y obtenga la pensión o jubilación ante el IMSS.

SEGUNDO.- Con fecha veinte de octubre del dos mil once, el Departamento de Trabajo Social del Hospital General No. 1 del Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Estatal Durango, expidió una constancia donde se diagnostica a la trabajadora municipal C. María Guadalupe López Pescador, meningioma fibrilar.

TERCERO.- La solicitante se desempeña como encargada de archivo en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, con número de empleado 7916 y con fecha de ingreso en el año 2001.

CUARTO.- Del análisis realizado por esta Comisión se advierte que la propuesta que se dictamina se encuentra en el supuesto a que se refiere la cláusula 48 del Contrato Colectivo de Trabajo 2013-2015, y en esa virtud aprueba el presente acuerdo y así, coadyuvar a preservar la protección de los derechos de los trabajadores al servicio de la administración municipal de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **ACUERDO No. 32**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba otorgar la prejubilación a la C. María Guadalupe López Pescador, en los términos de la cláusula del Contrato Colectivo de Trabajo 2013-2015, hasta en tanto no se autorice la jubilación por la institución responsable de la seguridad social.

SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que aprueba otorgar la prejubilación al C. Felipe de Jesús Martínez Benítez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los suscritos, Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Lic. José Luis Cisneros Pérez, Lic. Cristhian Abraham Salazar Mercado, C.P. Jesús Manuel Cabrales Silva, L.E.M. Luis Fernando Galindo Ramírez, I.S.C. Ezequiel García Torres, y Arq. Jesús Eduardo Peyro Andrade, integrantes de la Comisión de Gobernación, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción I del Artículo 78 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de ese Honorable Pleno, propuesta de acuerdo para autorizar la prejubilación del C. Felipe de Jesús Martínez Benítez, con base en los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- En la Cláusula 48 del Contrato Colectivo de Trabajo 2013-2015, el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango conviene en otorgar la ayuda de pensión a sus trabajadores sindicalizados, con problemas de salud o que presenten incapacidad parcial o total, debidamente acreditada mediante valoración médica, y que cuenten con la antigüedad necesaria y/o semanas de cotización ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) reunidos estos requisitos la ayuda pensionaria se otorgará previo acuerdo calificado que emite el H. Cabildo en Pleno. Esto, hasta en tanto se gestione y obtenga la pensión o jubilación ante el IMSS.

SEGUNDO.- Con fecha quince de enero del dos mil trece, la Unidad de Medicina Familiar No. 44 del Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Estatal Durango, expidió una constancia donde se diagnostica al trabajador municipal C. Felipe de Jesús Martínez Benítez, fisura en columna vertebral L-4 y L-5 en control.

TERCERO.- El solicitante se desempeña como notificador en el Archivo Municipal, con número de empleado 96 y con fecha de ingreso en el año 1997.

CUARTO.- Del análisis realizado por esta Comisión se advierte que la propuesta que se dictamina se encuentra en el supuesto a que se refiere la cláusula 48 del Contrato Colectivo de Trabajo 2013-2015, y en esa virtud aprueba el presente acuerdo y así, coadyuvar a preservar la protección de los derechos de los trabajadores al servicio de la administración municipal de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **ACUERDO No. 33**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se aprueba otorgar la prejubilación al C. Felipe de Jesús Martínez Benítez, en los términos de la cláusula del Contrato Colectivo de Trabajo 2013-2015, hasta en tanto no se autorice la jubilación por la institución responsable de la seguridad social.

SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que aprueba otorgar la prejubilación al C. Rogaciano Guereca Berumen.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los suscritos, Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Lic. José Luis Cisneros Pérez, Lic. Crishtian Abraham Salazar Mercado, C.P. Jesús Manuel Cabrales Silva, L.E.M. Luis Fernando Galindo Ramírez, I.S.C. Ezequiel García Torres, y Arq. Jesús Eduardo Peyro Andrade, integrantes de la Comisión de Gobernación, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción I del Artículo 78 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de ese Honorable Pleno, propuesta de acuerdo para autorizar la prejubilación del C. Rogaciano Guereca Berumen, con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En la Cláusula 48 del Contrato Colectivo de Trabajo 2013-2015, el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango conviene en otorgar la ayuda de pensión a sus trabajadores sindicalizados, con problemas de salud o que presenten incapacidad parcial o total, debidamente acreditada mediante valoración médica, y que cuenten con la antigüedad necesaria y/o semanas de cotización ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) reunidos estos requisitos la ayuda pensionaria se otorgará previo acuerdo calificado que emite el H. Cabildo en Pleno. Esto, hasta en tanto se gestione y obtenga la pensión o jubilación ante el IMSS.

SEGUNDO.- Con fecha once de octubre del dos mil trece, el Departamento de Trabajo Social del Hospital General No. 1 del Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Estatal

Durango, expidió una constancia donde se diagnostica al trabajador municipal C. Rogaciano Guereca Berumen, hipertensión arterial y espondilo artrosis degenerativa.

TERCERO.- El solicitante se desempeña como jaulero en el parque Zoológico "Sahuatoba", con número de empleado 8695 y con fecha de ingreso en el año 1991.

CUARTO.- Del análisis realizado por esta Comisión se advierte que la propuesta que se dictamina se encuentra en el supuesto a que se refiere la cláusula 48 del Contrato Colectivo de Trabajo 2013-2015, y en esa virtud aprueba el presente acuerdo y así, coadyuvar a preservar la protección de los derechos de los trabajadores al servicio de la administración municipal de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### ACUERDO No. 34

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se aprueba otorgar la prejubilación al C. Rogaciano Guereca Berumen, en los términos de la cláusula del Contrato Colectivo de Trabajo 2013-2015, hasta en tanto no se autorice la jubilación por la institución responsable de la seguridad social.

SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO donde se instruye a la Dirección Municipal de Educación, para que emita la convocatoria del "Reconocimiento al Bibliotecario del Año 2014".

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los suscritos, Regidores integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Recreación y Deportes, de conformidad con lo dispuesto en el punto tercero del Acuerdo no. 70 del H. Ayuntamiento, tomado en sesión pública ordinaria de fecha 27 de marzo de 2009, y publicado en la Gaceta Municipal no. 215, de fecha 10 de abril del mismo año, y sus reformas, sometemos a la consideración de este Honorable

Cuerpo Colegiado, Propuesta de Acuerdo para instruir a la Dirección Municipal de Educación, para que emita la convocatoria al "Reconocimiento al Bibliotecario del Año 2014", con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En su Sesión Pública Ordinaria de fecha 27 de marzo de 2009, el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango aprobó la institucionalización del "Reconocimiento al Bibliotecario del Año", con el propósito de reconocer y estimular la labor de quienes día a día ofrecen su mayor esfuerzo por fomentar la lectura en las Bibliotecas Públicas Municipales.

SEGUNDO.- Este reconocimiento, fue sustentado en el entonces artículo 15 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, donde se facultaba al Cabildo, para que previo Acuerdo, se pueda otorgar el reconocimiento público u homenaje del pueblo y Gobierno Municipal, a visitantes distinguidos o habitantes del municipio que se hagan acreedores a ello, por sus acciones en beneficio de la colectividad, por sus méritos personales, porque su trayectoria de vida sea ejemplar, o por otro motivo, a juicio del Ayuntamiento.

TERCERO.- Este importante reconocimiento, ya ha sido entregado en varias ocasiones, generando en el personal adscrito a la red de bibliotecas municipales un efecto estimulante, tanto en quienes lo han recibido como en sus compañeros, lo cual que se ha percibido y se ve reflejado en el trabajo que realizan al interior de las bibliotecas.

CUARTO.- El Acuerdo no. 70, de fecha 27 de marzo de 2009, y publicado en la Gaceta Municipal no. 215, donde se instituyó este importante reconocimiento, fue reformado el mes de enero de 2012, adecuándolo a ciertas consideraciones que externaron los propios bibliotecarios, y que a juicio de la Dirección Municipal de Educación y de la propia Comisión de Educación, Cultura, Recreación y Deporte de este Ayuntamiento, si resultaban convenientes para fortalecer este estímulo que otorga el Gobierno Municipal.

QUINTO.- En esta reforma, se modificaron los puntos Tercero y Cuarto del Acuerdo, para que la convocatoria sea emitida por la Dirección Municipal de Educación en la primera semana del mes de febrero de cada año, previa aprobación del H. Ayuntamiento, y modificando el procedimiento de selección del Bibliotecario del Año, para que este sea abierto, mediante votación en la que podrá participar el personal que labore en las bibliotecas públicas municipales.

SEXTO.- En la Sesión Ordinaria de la Comisión celebrada el 31 de marzo del presente año, conocimos y analizamos el expediente presentado por la titular de la Dirección Municipal de Educación, encontrando que el Acuerdo no establece de forma determinada quien deba ser el promovente, por lo que se tomó el Acuerdo de presentarlo a la consideración del Pleno, coincidiendo también por unanimidad de quienes la integramos, en que participaremos durante todo el proceso para darle el adecuado seguimiento, pero sobre todo, en la integración del Jurado Calificador, de conformidad con el

párrafo segundo del Punto Cuarto del multicitado Acuerdo de institucionalización que indica las personas que validarán el proceso desde la emisión de la convocatoria, y que en su inciso primero señala a la letra: "... El o los Regidores integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Recreación y Deporte que una vez publicada la convocatoria manifiesten a la Dirección su interés y compromiso de asistir."

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### ACUERDO No. 35

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se instruye a la Dirección Municipal de Educación, para que emita la convocatoria del "Reconocimiento al Bibliotecario del Año 2014".

SEGUNDO.- La convocatoria deberá determinar de manera clara las fechas, el método y la forma en que se desarrollará el proceso, en que consiste el estímulo, el mecanismo bajo el cual se darán a conocer los resultados, la Comisión responsable del mismo y la entrega del propio reconocimiento.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara Improcedente la solicitud presentada por el C. Walter Gallegos Torres, referente a la desincorporación y enajenación a Título Oneroso de un predio propiedad municipal.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el Lic. Walter Gallegos Torres, en la cual solicita la desincorporación y enajenación a Título Oneroso del predio propiedad municipal ubicado en Calle Brasilia núm. 320, en el Fraccionamiento Guadalupe de esta Ciudad.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 16 de Enero de 2014, el Lic. Walter Gallegos Torres, solicita la desincorporación y enajenación a título oneroso del predio propiedad municipal ubicado en Calle Brasilia núm. 320, en el Fraccionamiento Guadalupe de esta Ciudad, con una superficie de 39.60 metros cuadrados, colindando, al Norte, en 18 metros lineales, con lote 18, Manzana 12; al Sur, en 18 metros lineales, con Andador; al Oriente, en 8 metros, con Calle Brasilia y al Poniente, en 8 metros, con lote 25, Manzana 12; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión, para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que se cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de desincorporación de bienes inmuebles propiedad del municipio, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio de campo que se realizó en el área que se pretende la desincorporación, se desprende que es un parte del Andador 3, entre las Calles Brasilia y Santiago de Chile, con una superficie de 39.60 metros cuadrados, que ya está bardeado y forma parte de la casa marcada con el número 320 de la Calle Brasilia.

CUARTO.- Igualmente, por oficio núm. SM-CHPCPM.038/03/2014, de fecha 3 de Marzo de 2014, se solicitó a la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria se expidiera el avalúo y el plano catastral para que la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio municipal pudiera resolver en este asunto; contestándonos mediante oficio SPI.OF.NO.475/2014, de fecha 10 de Marzo del presente año, que realizaron una búsqueda en el sistema y que no se tiene detectada clave alguna a nombre del municipio con los datos proporcionados, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152 y 157 de la Ley Orgánica del municipio Libre del Estado de Durango, no se tiene la certeza jurídica y justificación para realizar dicha desincorporación.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 802

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Esta Comisión declara Improcedente la solicitud presentada por el C. Walter Gallegos Torres, por las razones

y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución, dejando a salvo sus derechos.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento, para que se notifique al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.”

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 763, L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potosio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 763.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 5 de Marzo de 2014, el Lic. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 763, ubicada en Calle Enrique Carrola Antuna núm. 411, Zona Centro, con giro de Salón para eventos sociales con vena de bebidas alcohólicas, para quedar en Calle Victoria núm. 120 de la Zona Centro de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el día 12 de Marzo del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y

demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Comercial Turístico y se trata de un local con una superficie de 710.00 metros cuadrados, en el que se ubica un Restaurante denominado "Massiosare", el cual consta de un área para comensales con capacidad para 70 personas, área privada con sillones tipo lounge, con capacidad para 32 personas, área de seguridad, área de barra, cocina, área al aire libre que se utilizará como área para fumadores, con sillones tipo lounge y sillas y mesas de madera con parasoles y sanitarios, para clientes, por separado para damas y caballeros. Todo el establecimiento está debidamente acondicionado para su funcionamiento; además cuenta con luz eléctrica, agua, 4 pantallas, 4 extintores instalados, sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia; También, el establecimiento tiene dos salidas de emergencia, seis cámaras de vigilancia y alarma de seguridad; Asimismo, el local presenta buenas condiciones de higienes y ventilación. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es de, aproximadamente \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 m.n.), y se van a generar 10 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia 763, pero además los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, también estimamos procedente cambiar el giro de la licencia de Salón para eventos sociales con venta de bebidas alcohólica, a Restaurante Bar, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el control de bebidas con contenido alcohólico que establece que: "Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas".

QUINTO.- Asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y

licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la de bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al coqueo." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente. De igual forma, se solicita al titular de la licencia que dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 136 del reglamento ya mencionado, el cual establece que: "en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos".

SEXTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 803**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 763, ubicada en Calle Enrique Carrola Antuna núm. 411, Zona Centro, con giro de Salón para eventos sociales con venta de bebidas alcohólicas, para quedar en Calle Victoria núm. 120 de la Zona Centro de esta Ciudad, con giro de Restaurante Bar.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2014 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 763, para quedar en Calle Victoria núm. 120 de la Zona Centro de esta Ciudad, con giro de Restaurante Bar.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo

relativo al acatamiento del giro y el horario en el establecimiento.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que deja sin efecto el acuerdo de fecha 4 de Julio de 2013, por el cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, ordena la cancelación definitiva de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 153.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, se nos notificó la resolución de fecha 26 de Febrero de 2014, dictada en el Juicio de Amparo, expediente núm. 798/13, promovido por el C. Roberto Cortez Torres, Apoderado Legal de la Señora Margarita Olguín López, ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, en contra del H. Ayuntamiento del Municipio del Durango y otras autoridades más.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 26 de Junio de 2013, la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, recibió la resolución de fecha 13 de Junio de 2013, mediante la cual se determina que fue legal el procedimiento ordinario número 59PO/12, seguido en contra de la C. Margarita Olguín López, ya que se demostró el incumplimiento a la reglamentación municipal en materia de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico y se decretó la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 153, expedidas a nombre de la C. Margarita Olguín López, con giro de Mini Súper, ubicada en Calle San Luis núm. 155 esquina con Boulevard Solidaridad de esta Ciudad, para efecto de que el Ayuntamiento del Municipio de Durango, ordenará la cancelación definitiva de la mencionada licencia.

II.- Una vez que se fue analizada la situación de la licencia 153, en el procedimiento administrativo expedientes 5283/13, con base en las resoluciones dictadas por el Juzgado Administrativo Municipal, en el Procedimiento

Ordinario 59PO/12, los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, en sesión ordinaria de fecha 2 de Julio de 2013, tomaron el acuerdo de que el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, ordenará la cancelación definitiva de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 153, expedida a nombre de la C. Margarita Olguín López.

III.- Con fecha 4 de Julio de 2013, el H. Ayuntamiento en Pleno, ordenó la cancelación definitiva de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 153, expedida a nombre de la C. Margarita Olguín López, dando origen al oficio SM/SA/DAA/4322, el que se ordenó fuera notificado al titular de la licencia.

IV.- El C. Roberto Cortez Torres, Apoderado Legal de la Señora Margarita Olguín López, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, en contra de los actos del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, así como del C. Presidente Municipal y del Ayuntamiento y de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal del Municipio de Durango, entre otros, de todo lo actuado en el procedimiento administrativo expediente 5283/13, relativo a la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 153, otorgadas por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, en favor de la C. Margarita Olguín López, así como de la resolución dictada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, pronunciada en sesión pública ordinaria del 4 de Julio de 2013, dentro del procedimiento administrativo 5283/13 y/o SM/SA/DAA/44322/13, por los cuales se ordena la cancelación definitiva de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 153, con el giro de Mini súper.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 27 de Febrero de 2014, se notificó la resolución de fecha 26 de Febrero del presente año, dictada en los Juicio de Amparo, expediente 798/13, Cuaderno Principal, seguido ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Durango, por la cual, en el resolutivo Segundo, se concede el amparo y protección de la Justicia de la Unión a Roberto Cortes Torres, en su carácter de Apoderado Legal de Margarita Olguín López, en contra los actos que reclamó de las autoridades responsables precisadas en la parte considerativa tercera, por las razones precisadas en el considerando sexto de la sentencia.

SEGUNDO.- En el considerando tercero se encuentra que son ciertos los actos reclamados de las autoridades señaladas como responsables: Ayuntamiento del Municipio de Durango (por conducto del Presidente Municipal de Durango), Presidente Municipal de Durango, Director de Administración y Finanzas de Durango, Juez Administrativo Municipal, Notificador adscrito a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Notificador adscrito al Juzgado Administrativo Municipal; Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de Durango (por conducto del Síndico Municipal del Ayuntamiento de Durango), Notificador adscrito al Ayuntamiento y Coordinador Municipal de Inspección Municipal.

TERCERO.- En el considerando Sexto se establece: ... Por lo tanto, en términos de las consideraciones expuestas, con fundamento en el artículo 77 de la ley de Amparo, se impone precisar que el amparo y protección de la justicia federal se concede respecto de la expedición, aprobación, promulgación, refrendo y publicación de los Decretos publicados en los Periódicos Oficiales del Estado de Durango, que contienen la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2011, específicamente sus artículos 80, 81 y 82, así como la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el Ejercicio Fiscal del año 2012, específicamente sus artículos 79 y 80, para el efecto de que en el presente caso y en lo sucesivo no se apliquen a la parte quejosa, tales normas o preceptos que se han declarado inconstitucionales... Asimismo, la tutela constitucional debe extenderse a todas las consecuencias derivadas de la emisión de los actos de aplicación, como lo son: todo lo actuado en el procedimiento ordinario 59PO/12 del índice del Juzgado Administrativo Municipal, incluyendo la resolución de trece de Junio de 2013, por la que se decretó la cancelación definitiva de la licencia de funcionamiento que nos ocupa; el resolutive emitido por el Ayuntamiento del Municipio en sesión pública ordinaria de cuatro de julio de dos mil trece en el que se ordenó la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 153, expedida a nombre de la quejosa, toda vez que en razón de lo expuesto en el presente considerando, con resultado de actos viciados, en este caso, con motivo de disposiciones inconstitucionales.

CUARTO.- Asimismo, con fecha 27 de Marzo de 2014, se notificó la resolución de fecha 26 de Marzo del mismo año, que declara que la sentencia de fecha 26 de Febrero de 2014, ha causado ejecutoria para todos los efectos legales procedente y se nos apercibe para que se dé cumplimiento al fallo protector, por lo tanto, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consideran procedente dejar sin efecto el acuerdo dictado en el expediente 5283/13 y el resolutive SM/SA/DAA/4322/13, Para efecto de dar cumplimiento a la resolución dictada en el Juicio de Amparo expediente núm. 798/13, Cuaderno Principal.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 804

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Para efecto de dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo de fecha 26 de Marzo del presente año, dictada en el Juicio de Amparo, Cuaderno Principal, expediente núm. 798/13, por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Durango, se dejan sin efecto el acuerdo de fecha 4 de Julio de 2013, por el cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, ordena la cancelación definitiva de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 153, expedida a nombre de la C. Margarita Olgún López, con giro de Mini Súper, ubicada en Calle

San Luis núm. 155 esquina con Boulevard Solidaridad de esta Ciudad, por las razones y fundamentos expuestos en los antecedentes y considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que se haga llegar el presente resolutive, al Juzgado Primero de Distrito en el Estado, para que tenga conocimiento de que se dio cumplimiento a la resolución citada en el punto anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida preparada en la vía pública al C. Manuel Eduardo Sánchez Avitia.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Manuel Eduardo Sánchez Avitia, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Triunfo de Columbus nº 227, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Manuel Eduardo Sánchez Avitia, quien solicita autorización para realizar la venta de comida preparada: burritos, gorditas, jugos y refrescos, en una mesa, a ubicarse en calle Río Papaloapan s/n, colonia Valle del Sur, antes del Blvd. Durango y Cerro de la Cruz (a un costado de la entrada del estacionamiento de la Facultad de Ciencias Forestales), en horario de 08:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de comida preparada, misma que se pretendía llevar a cabo en una vialidad principal, ocupando la zona amarilla, lo que obstruiría la visibilidad y la libre circulación que quienes transitan por la zona, lo que contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 805**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Eduardo Sánchez Avitia, realizar la venta de comida preparada: burritos, gorditas, jugos y refrescos, en una mesa, misma que pretendía ubicar en calle Río Papaloapan s/n, colonia Valle del Sur, antes del Blvd. Durango y Cerro de la Cruz (a un costado de la entrada del estacionamiento de la Facultad de Ciencias Forestales), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN

ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas, papas y alitas fritas en un puesto semifijo al C. Juan Carlos Ríos Valdez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Carlos Ríos Valdez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nombre de Dios nº 215, colonia Hipódromo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Carlos Ríos Valdez, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, papas y alitas fritas en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en (opciones): 1.- calle Francisco de Urdiñola y Av. 20 de Noviembre, colonia Nueva Vizcaya 2. Calle José del Campo y Av. 20 de Noviembre, colonia Nueva Vizcaya, y 3. Calle Carlos Patoni y Av. 20 de Noviembre, colonia Hipódromo, en horario de 08:00 a 19:00 horas, diariamente y de noche en

calle Educación y Canelas, colonia Hipódromo, en horario de 19:00 a 24:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de hamburguesas, papas y alitas fritas, en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que se pretendía instalar en vialidades muy saturadas y que presentan mucho tráfico vehicular y peatonal, lo que obstruiría la visibilidad y la libre circulación de que quienes transitan por las zonas, por lo que contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 806

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Carlos Ríos Valdez, realizar la venta de hamburguesas, papas y alitas fritas en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar en las siguientes opciones: 1.- calle Francisco de Urdiñola y Av. 20 de Noviembre, colonia Nueva Vizcaya 2. Calle José del Campo y Av. 20 de Noviembre, colonia Nueva Vizcaya, y 3. Calle Carlos Patoni y Av. 20 de Noviembre, colonia Hipódromo y en calle Educación y Canelas, colonia Hipódromo, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de paletas en un carrito paletero en la vía pública a la C. Blanca Celene Salas Marín.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Blanca Celene Salas Marín, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jaime Fernández Saracho nº 101, colonia Claveles, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Blanca Celene Salas Marín, quien solicita autorización para realizar la venta de paletas en un carrito paletero de 1.00x.70 mts., a ubicarse al exterior de la escuela "José Sacramento Gallegos", en calle Patria Libre entre Toribio Martínez y Gral. Manuel Gamboa, fracc. Domingo Arrieta, en horario de 13:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de paletas, a la C. Blanca Celene Salas Marín, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En

ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente n° 1018/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, la comerciante pretende instalarse al exterior de una institución educativa, lo que ocasionaría obstrucción impidiendo la libre circulación de quienes transitan por el área; asimismo no se están otorgando este tipo de permisos al exterior de instituciones educativas, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 807

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Blanca Celene Salas Marín, realizar la venta de paletas en un carrito paleterero de 1.00x.70 mts., mismo que pretendía ubicar al exterior de la escuela "José Sacramento Gallegos", en calle Patria Libre entre Toribio Martínez y Gral. Manuel Gamboa, fracc. Domingo Arrieta, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Luis Ernesto González, el permiso para instalar tres mesas y nueve sillas en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría

Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Luis Ernesto González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Morelos n° 103, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Luis Ernesto González, quien solicita autorización para instalar tres mesas y nueve sillas en un espacio de 1.20 mts., cuadrados, a ubicarse en calle Morelos ext. n° 103, colonia Asentamientos Humanos, en horario 08:00 a 18:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación de mesas y sillas, mismas que se pretendían instalar ocupando la mayor parte de banqueta al exterior de local comercial, por lo que obstruiría la visibilidad y la libre circulación que quienes transitan por la zona, lo que contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares", así como el artículo 92 fracción VI, del citado Reglamento, estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 808**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Ernesto González, el permiso para instalar tres mesas y nueve sillas en un espacio de 1.20 mts., cuadrados, mismas que pretendía ubicar en calle Morelos ext. n° 103, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública al C. Sergio Arturo Orona Ramírez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Sergio Arturo Orona Ramírez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Salvador Nava n° 117, Pte., zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del

Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Sergio Arturo Orona Ramírez quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (pastes) en una hielera o reja de 60x40 cms., de manera ambulante por las calles de las siguientes colonias y fraccionamientos: Huizache, Azcapotzalco, Forestal, Refugio, Insurgentes y Valle del Sur, en horario de 08:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de alimentos preparados (pastes), misma que se pretendía llevar a cabo de manera ambulante por diversos fraccionamiento y colonias de la ciudad, esto ocasionaría la obstrucción de calles y vialidades, toda vez que el interesado no menciona con exactitud los puntos de venta, y esto sería motivo de que transitara por calles cerradas, muy transitadas, vialidades principales, e instalarse en instituciones educativas y locales establecidos, por lo que no es viable otorgar el permiso en estos términos, lo que contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 809**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Sergio Arturo Orona Ramírez, realizar la venta de alimentos preparados (pastes) en una hielera o reja de 60x40 cms., misma que pretendía

llevar a cabo de manera ambulante por las calles de las siguientes colonias y fraccionamientos: Huizache, Azcapotzalco, Forestal, Refugio, Insurgentes y Valle del Sur, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de temporada y dulces en un triciclo al C. Jorge Luis Rentería Torres.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jorge Luis Rentería Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Andrés Arrieta nº 109, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos

relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jorge Luis Rentería Torres, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada y dulces en un triciclo, a ubicarse en calle Talpa y Blvd. Durango, frente a SEMARNAT, colonia Jalisco, en horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de fruta de temporada y dulces, misma que pretendía llevar a cabo en un cruce de vialidades principales, ocupando la zona amarilla, lo que obstruiría la visibilidad y la libre circulación que quienes transitan por la zona, lo que contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 810

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jorge Luis Rentería Torres, realizar la venta de fruta de temporada y dulces en un triciclo, mismo que pretendía ubicar en calle Talpa y Blvd. Durango, frente a SEMARNAT, colonia Jalisco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de barbacoa en un puesto semifijo al C. José Antonio Nevárez Favela.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Antonio Nevárez Favela, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Inde n° 324, colonia Hipódromo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Antonio Nevárez Favela, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en calle J. Contreras, esquina con 20 de Noviembre, colonia Guillermina, en horario de 07:00 a 11:30 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de tacos de barbacoa, en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que se pretendía instalar en vialidades de la zona centro, áreas con mucha problemática vial, lo que impediría la libre circulación que quienes transitan por la zona, lo que contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En

ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 811

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Antonio Nevárez Favela, realizar la venta de tacos de barbacoa en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar en calle J. Contreras, esquina con 20 de Noviembre, colonia Guillermina, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de barbacoa en un puesto semifijo al C. José Antonio Nevárez Favela.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Antonio Nevárez Favela, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Inde n° 324, colonia Hipódromo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Antonio Nevárez Favela, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en calle Carlos Patoni esquina con 20 de Noviembre, colonia Guillermina, en horario de 07:00 a 11:30 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de tacos de barbacoa, en un puesto semifijo, mismo que se pretendía instalar en vialidades de la zona Centro, que presentan mucha problemática vial, lo que obstruiría la visibilidad y la libre circulación que quienes transitan por la zona, lo que contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 812

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Antonio Nevárez Favela, realizar la venta de tacos de barbacoa en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en calle Carlos Patoni esquina con 20 de Noviembre, colonia Guillermina, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de barbacoa en un puesto semifijo al C. José Antonio Nevárez Favela.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Antonio Nevárez Favela, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Indé n° 324, colonia Hipódromo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y

dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Antonio Nevárez Favela, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en calle José del Campo esquina con 20 de Noviembre, colonia Nueva Vizcaya, en horario de 07:00 a 11:30 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de tacos de barbacoa, en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que se pretendía instalar en vialidades de la zona Centro, área con mucha problemática vial, lo que obstruiría la visibilidad y la libre circulación que quienes transitan por la zona, lo que contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 813

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Antonio Nevárez Favela, realizar la venta de tacos de barbacoa en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en calle José del Campo esquina con 20 de Noviembre, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Jovita López Martínez, instalar una mesa con sombrilla y dos sillas en la vía pública para promocionar tarjetas de crédito Sanborn's.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Jovita López Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo de las Alamedas nº 141, fraccionamiento Alamedas I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Jovita López Martínez, quien solicita autorización para instalar una mesa con sombrilla y dos sillas de 90x90 cms., para promocionar tarjetas de crédito Sanborn's, calle Constitución esquina con Av. 20 de Noviembre zona Centro, en horario de 12.00 a 20:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para instalar una mesa, sombrilla y sillas, a la C. Jovita López Martínez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre

tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro Histórico” y por su parte el artículo 4 del Reglamento de Corredores Peatonales de la Ciudad Victoria de Durango, establece: “En los corredores peatonales no se permitirá la instalación de puestos ambulantes, fijos o semifijos; y la permanencia de personas, hombre o mujeres, que se dediquen a la práctica de manualidades y actividades artísticas, solamente con la autorización del Ayuntamiento se podrá permitir la oferta de algún producto o la prestación de cualquier tipo de servicio, en el exterior de los establecimientos”; asimismo porque al revisar el expediente n° 1063/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, la comerciante pretende instalarse en calles del Centro Histórico, muy concurridas, lo que ocasionaría obstrucción impidiendo la libre circulación de quienes transitan por el área, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 814**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Jovita López Martínez, instalar una mesa con sombrilla y dos sillas de 90x90 cms., para promocionar tarjetas de crédito Sanborn's, misma que pretendía instalar en calle Constitución esquina con Av. 20 de Noviembre zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de carne asada en un asador en la vía pública a la C. Rosa María González Rodarte.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Rosa María González Rodarte, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Milpillas n° 317, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Rosa María González Rodarte, quien solicita autorización para realizar la venta de carne asada en un asador de 1 mt. a ubicarse en calle Zacatecas ext. n° 606, colonia Morga, entre Nayarit y Chiapas, en horario de 12:00 a 18:00 horas, los días sábado y domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de carne asada en un asador, a la Rosa María González Rodarte, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que

implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente n° 1062/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, la comerciante pretende instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal, lo que ocasionaría obstrucción impidiendo la libre circulación de quienes transitan por el área, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 815

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Rosa María González Rodarte, realizar la venta de carne asada en un asador de 1 mt. a ubicarse en calle Zacatecas ext. n° 606, colonia Morgia, entre Nayarit y Chiapas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas y burros en un puesto semifijo al C. Javier Mar Castro.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Javier Mar Castro, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santa Bárbara n° 231, Paseo del Saltito, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Javier Mar Castro, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y burros en un puesto semifijo de 2.00x3.5 mts., a ubicarse en Av. La Salle ext. n° 120, frente al colegio Guadiana La Salle, fraccionamiento Paseo del Saltito, en horario de 19:00 a 24:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de hamburguesas y burros, en un puesto semifijo de 2.00x3.50 mts., mismo que se pretendía instalar en esquina de vialidad principal con mucho tráfico, lo que obstruiría la visibilidad y la libre circulación que quienes transitan por la zona, lo que contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares; estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 816

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Javier Mar Castro, realizar la venta de hamburguesas y burros en un puesto semifijo de 2.00x3.5 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. La Salle ext. n° 120, frente al colegio Guadiana La Salle, fraccionamiento Paseo del Saltito, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Ma. Mayra Martínez Hinojosa, licencia de funcionamiento para local un local de video juegos y café Internet.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución el expediente N° 987/14 que contiene la solicitud presentada por la C. Ma. Mayra Martínez Hinojosa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paso del Roble n° 138, fraccionamiento Nuevo Durango II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para local de video juegos y café Internet.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a esta Comisión de las Actividades Económicas conocer del presente asunto y poner a la consideración del pleno del Ayuntamiento, el Dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 26, fracción IV, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y demás relativos al Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que la solicitud de referencia, presentada por la C. Ma. Mayra Martínez Hinojosa, es para la autorización y expedición de licencia de funcionamiento para el ejercicio de la actividad económica consistente en renta de máquinas de

video juegos y café Internet a operar en calle Paseo del Roble n° 138, fraccionamiento Nuevo Durango, de esta ciudad.

TERCERO: Analizado el presente caso, en base al estudio realizado por el personal de apoyo de la Comisión al lugar señalado para realizar la actividad, se pudo observar que cumple con los requisitos necesarios establecidos en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango.

CUARTO: La interesada deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71, 73 y 75 del citado Reglamento, los cuales señalan las obligaciones que los propietarios de las negociaciones con giro de video juegos y café Internet deben acatar, así como el horario de funcionamiento, el cual es de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, para video juegos.

QUINTO: En lo referente al horario de funcionamiento para los establecimientos con giro de café Internet, el horario será el siguiente: de las 07:00 a las 22:00 horas, de lunes a domingo; en ningún caso se operará fuera de este horario, el cual está establecido en el artículo 75, fracción I, del citado Reglamento.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 817

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Ma. Mayra Martínez Hinojosa, licencia de funcionamiento para local de video juegos y café Internet, a operar en calle Paseo del Roble n° 138, fraccionamiento Nuevo Durango, de esta ciudad, mismo que contará con 3 (tres) máquinas de video juegos, 5 (cinco) computadoras y un servidor; el horario para el video juegos será de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, y del café Internet de las 07:00 a las 22:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Anabelle García Hernández, licencia de funcionamiento para un salón de eventos infantiles.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 1061/14 que contiene la solicitud presentada por la C. Anabelle García Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prol. Pino Suarez n° 110, fraccionamiento Villas de San Francisco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Anabelle García Hernández, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles, denominado "Junior's Land", ubicado en Prol. Pino Suárez n° 2904, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad.

SEGUNDO: En la sesión ordinaria de la Comisión, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para eventos infantiles; analizado el caso, se acuerda autorizar la licencia solicitada, lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento, donde se pudo observar que dicho establecimiento cuenta con salida de emergencia, extintores, sanitarios separados, ventilación e iluminación adecuadas, mobiliario (mesas, sillas, cocina y juegos infantiles); asimismo se levantó una encuesta con los vecinos más cercanos al lugar, donde se obtiene como resultado que no existe ningún inconveniente por la apertura y funcionamiento del salón. En el expediente en mención se anexan los dictámenes de Uso de Suelo, Protección Civil y Salud. Por lo que dicha petición cumple con establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro. El horario que se otorga de funcionamiento será de 09:00 a 21:00 horas, diariamente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 818

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Anabelle García Hernández, licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles, denominado "Junior's Land", ubicado en Prol. Pino Suárez n° 2904, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, en horario de 09:00 a 21:00, horas diariamente.

SEGUNDO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio; haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente, así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable.

TERCERO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

CUARTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Reyna del Carmen Medina Klassen, licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 1064/14 que contiene la solicitud presentada por la C. Reyna del Carmen Medina Klassen, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Diego de Ibarra n° 223, colonia Real del Prado, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Reyna del Carmen Medina Klassen, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles, denominado "Kaboom" ubicado en el Blvd. Francisco Villa s/n, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO: En la sesión ordinaria de la Comisión, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para eventos infantiles; analizado el caso, se acuerda autorizar la licencia solicitada, lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento, donde se pudo observar éste cuenta con salida de emergencia, extintores, sanitarios separados, ventilación e iluminación adecuadas, mobiliario (mesas y sillas); asimismo se levantó una encuesta con los vecinos más cercanos al lugar, donde se obtiene como resultado que no existe ningún inconveniente por la apertura y funcionamiento del salón. En el expediente en mención se anexan los dictámenes de Uso de Suelo, Protección Civil y Salud. Por lo que dicha petición cumple con establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro. El horario que se otorga de funcionamiento será de 09:00 a 21:00 horas, diariamente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 819

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Reyna del Carmen Medina Klassen, licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles, denominado "Kaboom" ubicado en el Blvd. Francisco Villa s/n, esquina con Av. México, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio; haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente, así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los

vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable.

TERCERO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

CUARTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Arq. Librado Ramírez Escalera, de Inmobiliaria Las Yukas, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de Av. Sahuatoba s/n Parcela 84 y Fr. Sgr. Parcela 7, para la construcción de un fraccionamiento.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1090/14, que contiene oficio que presenta la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano para el cambio de densidad habitacional del C. Arq. Librado Ramírez Escalera, de Inmobiliaria Las Yukas, S.A. de C.V., de Av. Sahuatoba s/n Parcela 84 y Fr. Sgr. Parcela 7, para uso habitacional H-4, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción

V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin.". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número DDU/0561/14, de fecha 21 de marzo de 2014, firmado por la Arq. Adriana González Nogueira, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 3-12-54.37 HAS. contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 para uso habitacional vivienda tipo medio H-2. Actualmente es un terreno rústico con vegetación tipo matorral y pendiente pronunciada, dado que se ubica en un cerro. Se encuentra rodeado de terrenos con las características antes mencionadas y se pretende la construcción de un fraccionamiento de tipo popular progresivo H-4 con lotes de 8 Mts. de frente y superficie mínima de 144 M2. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades de acceso, esa Dirección considera factible la obra solicitada ya que en la zona existen otros fraccionamientos del mismo tipo, condicionándolo a presentar dictamen de impacto ambiental, dictamen técnico

de vialidad, mecánica de suelos, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones vigente y demás disposiciones normativas.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 820

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Arq. Librado Ramírez Escalera, de Inmobiliaria Las Yukas, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de Av. Sahuatoba s/n Parcela 84 y Fr. Sgr. Parcela 7, para la construcción de un fraccionamiento de tipo popular progresivo H-4 con lotes de 8 Mts. de frente y superficie mínima de 144 M2.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, así como la omisión de presentar estudio de impacto ambiental, dejarán sin efecto el presente Resolutivo.

TERCERO.- El presente Resolutivo, no representa autorización alguna para iniciar con trabajos relacionados con la obra proyectada en el predio.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. L.A.E. Enrique Edmundo Leal Corral, de Regio Gas Lerdo, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de Av. Francisco Primo de Verdad No. 2713, Col. Ampliación La Huerta, para la reubicación y construcción de una estación de carburación.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 1087/14, que contiene solicitud que presenta la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo del C. L.A.E. Enrique Edmundo Leal Corral, de Regio Gas Lerdo, S.A. de C.V., de Av. Francisco Primo de Verdad No. 2713, Col. Ampliación La Huerta, para uso comercial y de servicios, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes considerandos.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su

jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número DDU/0562/14, de fecha 24 de marzo de 2014, firmado por la Arq. Adriana González Nogueira, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 907 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 para uso habitacional vivienda tipo popular progresiva H-4 ubicada sobre un corredor urbano moderado (CUM) Comercial y de Servicios. Actualmente es un terreno baldío sin bardas con una pendiente casi nula, colinda al norte con terreno baldío bardeado; al sur con locales comerciales, al este con calle Olivo y al oeste con la Av. Francisco Primo de Verdad; Se pretende la reubicación y construcción de una estación de carburación localizada actualmente a 160 Mts., sobre la misma Avenida (Se anexa croquis de ubicación). Después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades de acceso, esa Dirección considera que no hay inconveniente ya que se trata de una reubicación y dicha zona está ya considerada por la anterior estación, condicionando a presentar estudio de impacto ambiental, dictamen técnico por parte de la Dirección Municipal de Seguridad Pública en cuanto a vialidad, así como de la secretaría de energía, y cumplir con todos y cada uno de los requisitos para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, y demás normas vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 821

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. L.A.E. Enrique Edmundo Leal Corral, de Regio Gas Lerdo, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de Av. Francisco Primo de Verdad No. 2713, Col. Ampliación La Huerta, para la reubicación y construcción de una estación de carburación localizada actualmente a 160 Mts., sobre la misma avenida.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, así como la omisión de presentar

estudio de impacto ambiental, dejarán sin efecto el presente Resolutivo.

TERCERO.- El presente Resolutivo, no representa autorización alguna para iniciar con trabajos relacionados con la obra proyectada en el predio.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a Constructora GAM, S.A. de C.V., la fusión de la Parcela 87 Z1 P1/2, Ejido El Nayar, municipio de Durango.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 1077/14, que contiene oficio de la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, con solicitud para la fusión de lote de Constructora GAM, S.A. de C.V., de calle Parcela 87 Z1 P1/2, Ejido El Nayar, municipio de Durango, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción IV, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes

fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- La solicitud que nos ocupa, viene acompañada de oficio DMDU/154/14, emitido por la Directora Municipal de Desarrollo Urbano, donde se indica que se trata de la fusión de las parcelas P-87 3-01-16.63; P-104 1-53-97-.65 HAS.; P-115 4-48-30.69 HAS.; P-125 2-00-11.69 HAS.; P-139 1-02-16.82 HAS.; P-140 43-82-5.167 HAS.; P-140 5-00-00 HAS.; P-153 2-80-04.57 HAS.; P-154 1-41-40.92 HAS.; y P-164 3-88-38.38 HAS., para una superficie total fusionada de 25-03-82.78 HAS., condicionado a respetar usos, servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren en el predio.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 822

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se AUTORIZA a Constructora GAM, S.A. de C.V., la fusión de las parcelas P-87 3-01-16.63; P-104 1-53-97-.65 HAS.; P-115 4-48-30.69 HAS.; P-125 2-00-11.69 HAS.; P-139 1-02-16.82 HAS.; P-140 43-82-5.167 HAS.; P-140 5-00-00 HAS.; P-153 2-80-04.57 HAS.; P-154 1-41-40.92 HAS.; y P-164 3-88-38.38 HAS., para una superficie total fusionada de 25-03-82.78 HAS.

SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio. No se autoriza para la relotificación, en caso contrario deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, respecto de presentar la solicitud con la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a Inmobiliaria Daju, S.A. de C.V., la constitución del régimen de propiedad en condominio del inmueble denominado "Rinconada Ramírez".

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 1078/14, que contiene solicitud de la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para la constitución del régimen en propiedad de condómino mixto (horizontal y vertical) del conjunto habitacional denominado "Rinconada Ramírez" de Inmobiliaria Daju, S.A. de C.V., por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción X, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su artículo 3, en su fracción XLVII, define al Régimen de Propiedad en Condominio como: "Aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente".

TERCERO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los Ayuntamientos en su artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".

CUARTO.- El expediente que se analiza, contiene los requisitos establecidos en el artículo 235 de la mencionada Ley de Desarrollo Urbano, situación que se hace constar en el oficio que bajo el número 351/2014, emitido por la Directora Municipal de Desarrollo Urbano, por lo que se procede en consecuencia, concediendo la aprobación respectiva para la modificación del Régimen de Propiedad en Condominio, soportada la decisión en el "Reglamento de Condominio y Administración del Inmueble sujeto al régimen de propiedad y condominio habitacional mixto (vertical y horizontal) denominado Rinconada Ramírez", que consta de un edificio con tres departamentos con un cajón de estacionamiento cada uno. Seis viviendas; propiedad

ubicada en calle Ramírez no. 118 Zona Centro, con una superficie de 1,001.14 M2; al someterse a revisión minuciosa, se determinó que cumple con las disposiciones contenidas en la Ley de la materia.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 164, que: "En cualquier tipo de fraccionamiento, para la subdivisión, relotificación, o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por el Gobierno Municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables", y complementa lo anterior con lo indicado en el artículo 165, respecto de que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgadas mediante el resolutive correspondiente del Ayuntamiento, estableciendo que para emitir su autorización, el Ayuntamiento se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes.

SEXTO.- El mismo Bando, de manera correlativa con la Ley General de Desarrollo Urbano, define en sus artículos 169 y 170 al régimen de propiedad en condominio, como aquel que se constituye sobre bienes inmuebles que en razón de sus características físicas, permiten a sus titulares tanto el aprovechamiento exclusivo de áreas o construcciones privativas, como el aprovechamiento común de las áreas o construcción que no admiten división, confiriendo a cada condómino un derecho de propiedad exclusivo sobre la unidad privativa, así como un derecho de copropiedad con los demás condóminos, respecto de las áreas o instalaciones comunes; y al condominio, como la modalidad que previamente se autorice por el Ayuntamiento, como una unidad integral de las áreas privativas y comunes, de acuerdo a la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, pudiendo ser de carácter vertical, horizontal o mixto, y que pueden tener el uso habitacional, comercial, industrial, o de servicios, teniendo las obras de infraestructura primaria, así como de imagen urbana.

SÉPTIMO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a los casos relacionados con la creación o extinción del régimen de propiedad en condominio y, en su caso las obras de urbanización que se ejecuten, contenida en la fracción X.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 823

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a Inmobiliaria Daju, S.A. de C.V., la constitución del régimen de propiedad en condominio del inmueble denominado "Rinconada Ramírez", con base en el Reglamento que se anexa.

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará los efectos del presente resolutivo.

CUARTO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a Productos y Servicios de Durango, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo para un salón de eventos sociales.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 1088/14, que contiene solicitud que presenta la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo de Productos y Servicios de Durango, S.A. de C.V., de Dra. María Pérez Pescador No. 113, Col. Encinas, para salón de eventos sociales, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le

otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número DDU/0563/14, de fecha 24 de marzo de 2014, firmado por la Arq. Adriana González Nogueira, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 378.44 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 como corredor urbano intenso (CUI) Comercial y de Servicios. Se pretende la instalación y funcionamiento de un salón de eventos sociales que anteriormente era bodega; cabe señalar que se realizaron 2 encuestas ambas fueron verificadas por el personal de esa dependencia dando como

resultados dos viviendas solas y las demás en sentido aprobatorio. El solicitante presentó 2 contratos de arrendamiento del estacionamiento ya que el inmueble no cuenta con área para dicha función, una se ubica sobre el Blvd. Luis Donaldo Colosio y otro en Blvd. Guadalupe Victoria, cada una para 5 cajones necesitando por reglamento 18 lugares. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano, esa Dirección considera que es importante contar con la cantidad de cajones para estacionamiento requeridos para el uso, pues el incumplimiento de esto provocaría que se invada para utilizar como tal, el área federal existente al frente del salón.

OCTAVO.- En virtud de lo anterior, esta Comisión considera que no es procedente el cambio de uso de suelo solicitado, hasta en tanto, no se presenten a la Dirección, documentos que garanticen el cumplimiento del número de cajones de estacionamientos requeridos para el uso solicitado, en virtud del riesgo que representa la posible invasión del espacio federal antes descrito.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 824

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza a Productos y Servicios de Durango, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de Dra. María Pérez Pescador No. 113, Col. Encinas, para salón de eventos sociales.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Juan Quiñonez Ruiz, la colocación de 5 vallas publicitarias en calle Camino Benito Juárez no. 802, Col. J. Gpe. Rodríguez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente 1049/14, que contiene expediente con solicitud del C. Juan Quiñonez Ruiz, para la colocación de 5 vallas publicitarias ubicadas en Camino Benito Juárez no. 802, Col. J. Gpe. Rodríguez, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105 del mismo ordenamiento, ponemos a su consideración, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que al ser vinculado con el considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 20, fracción I, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios en cuanto a su colocación, donde se encuentran los adosados, que son aquellos que se fijan o adhieren a las fachadas o muros de los edificios o vehículos.

QUINTO.- La solicitud que se dictamina, se refiere a cinco estructuras que según lo descrito en la solicitud, tendrán una medida de 2.50 m. x 3.70 m., y estarán construidas con material de primera calidad, siendo este: perfil de 1", anclado a piso de 5 cm y anclado a muro con 6 taquetes de 3/8" por cada espectacular.

SEXTO.- El Reglamento de Anuncios, contiene en su artículo 54, disposiciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo disposiciones claras para que no se autorice ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SÉPTIMO.- En virtud de lo anterior, esta Comisión considera factible autorizar la colocación de las estructuras, estableciendo solamente algunas restricciones que resultan aplicables, para que se logre que este esquema de publicidad contribuya a mejorar la imagen urbana.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 825

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Juan Quiñonez Ruiz, la colocación de 5 vallas publicitarias de 2.50 m. x 3.70 m., en Camino Benito Juárez no. 802, Col. J. Gpe. Rodríguez.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Se deberá instalar iluminación individual y suficiente para cada una de las publivallas.
- II. Se deberá solicitar el Dictamen de la Dirección Municipal de Protección Civil, para garantizar la correcta instalación de las mismas.
- III. La Dirección Municipal de Desarrollo Urbano deberá revisar que las publi-vallas tengan medidas de 2.50 m. x 3.70 m., y que estén construidas con el material señalado; así mismo, garantizar que se respeten las restricciones en cuanto a que el vertical del saliente máximo sobre el alineamiento del muro no sea más allá del ancho del material con el que estarán construidas y que el diseño de las mismas contribuya a embellecer la imagen urbana.
- IV. Cuando no contengan anuncios publicitarios, la empresa o la propietaria deberá colocar imágenes o anuncios propios para evitar que las publivallas sean mal utilizadas o resulten nocivas a la imagen urbana.
- V. El presente permiso tiene vigencia a partir de la fecha en que se cubran los derechos correspondientes y hasta el 31 de diciembre de 2014. Una vez concluido dicho término, se deberá solicitar su refrendo.
- VI. La Autoridad Municipal se reserva el derecho de revocar en cualquier tiempo el presente permiso, cuando a su juicio existan causas que así lo justifiquen.
- VII. El diseño de la publicidad que se coloque en las estructuras deberá estar libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano

procederá al inicio del proceso administrativo correspondiente para la cancelación de los permisos, hasta llegar al retiro de las estructuras.

- VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Profr. José Lauro Arce Gallegos, Director del IMAC, la colocación de 120 pendones para promocionar el festival de las artes "Ricardo Castro 2014".

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente no. 1079/14 con solicitud del C. Profr. José Lauro Arce Gallegos, Director del IMAC, para la colocación de 120 pendones para promocionar el festival de las artes "Ricardo Castro 2014", por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de

espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar el número conveniente y las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 120 pendones a colocar, para promocionar un evento cultural de índole municipal que además, ya es tradición en nuestra ciudad, por lo cual esta Comisión considera procedente autorizar el número de pendones solicitados, con la única restricción de que no deberán colocarse en el perímetro del centro histórico.

SÉPTIMO.- El control de la imagen urbana de la ciudad, es una atribución que la propia Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango otorga a los Ayuntamientos, razón por la cual, y ante la proliferación de eventos cuya publicidad se hace en la vía pública, esta Comisión ha determinado, en coordinación con la Dirección Municipal de Servicios Públicos, establecer mayor control y seguimiento en la colocación de los pendones, mamparas y similares que se autoricen. Por tal motivo, se deberán registrar en la Dirección Municipal de Servicios Públicos las ubicaciones donde se pretendan colocar los anuncios, lo cual permitirá equilibrar la cantidad de accesorios y a la vez, poder dar mayor seguimiento al retiro de los mismos, pudiendo acordarse entre el particular y la dependencia municipal los cambios que resulten convenientes sin que se afecte el impacto publicitario buscado por el particular.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 826**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Profr. José Lauro Arce Gallegos, Director del IMAC, la colocación de 120 pendones para promocionar el festival de las artes "Ricardo Castro 2014".

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la Av. Lázaro Cárdenas a la calle Independencia y de norte a sur, de Av. Felipe Pescador hasta el Blvd. Dolores del Río.
- II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- III. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- IV. Los pendones podrán ser instalados a partir del momento en que sean cubiertos los derechos correspondientes y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar 2 días posteriores al cierre del festival.
- V. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, y de Servicios Públicos, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. José Chávez Calzada, la colocación de 9 mamparas para la promoción de un evento social que se llevará a cabo el 15 de abril del presente año.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 1129/14, que contiene solicitud del C. José Chávez Calzada, para la colocación de 9 mamparas en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción de un evento que se llevará a cabo el 15 de abril del presente año, por lo que, con fundamento en los artículos 51 y 107 del

Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece que son 9 las mamparas a colocar, en una medida de 3.00 x 1.52 Mts, por lo que esta Comisión no encuentra inconveniente para su autorización, determinando que las mismas podrán ser colocadas a partir del momento en que se cubran los derechos respectivos y retiradas por el solicitante a más tardar 2 días posteriores al evento.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 827

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. José Chávez Calzada, la colocación de 9 mamparas de 3.00 x 1.5 Mts. para la promoción de un evento social que se llevará a cabo el 15 de abril del presente año, en el Bar Aura, a partir de que se cubran los derechos correspondientes.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Las mamparas podrán ser colocadas en los siguientes puntos:
  1. Blvd. Durango desviación a Domingo Arrieta.
  2. Jardines de Durango, antes de la Lobos.
  3. Blvd. Francisco Villa esq. Vialidad Jesús García, enfrente al Hotel Santa Cruz.
  4. Negrete y Libertad, en el OXXO.
  5. Crucero Vialidad Tornel y Blvd. Domingo Arrieta.
  6. Blvd. Guadiana esq. Av. La Salle.
  7. Av. Normal frente a los leones del parque.
  8. Blvd. Felipe Pescador frente a la salida principal de Paseo Durango.
  9. Blvd. Durango esq. Rio Papaloapan.
- II. Se deberá evitar su colocación en los lugares donde se encuentre colocada una mampara similar de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
- III. La proyección vertical del saliente máximo de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- III. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores;
- IV. Las mamparas podrán permanecer por el periodo que se indica en el punto resolutivo primero, debiendo ser retirados por el solicitante a más tardar el 17 de abril de este año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes que el particular presente para eventos en esta ciudad.
- V. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que reforma los artículos 126, 207, 208, 209 y 210; y adiciona un título séptimo denominado "Accesibilidad para Personas con Discapacidad", del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Lic. José Luis Cisneros Pérez, Lic. Cristhian Abraham Salazar Mercado, C.P. Jesús Manuel Cabrales Silva, L.E.M. Luis Fernando Galindo Ramírez, I.S.C. Ezequiel García Torres, Y Arq. Jesús Eduardo Peyro Andrade, nos fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por la Dra. Ana Bricia Muro González, Séptima Regidora, misma que contiene reforma a los artículos 126, 207, 208, 209 y 210; y la adición de un título séptimo denominado "Accesibilidad para Personas con Discapacidad", del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 123, 126 y 130, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 62, 69, Y 73 fracción VI, del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 74, 76 fracción I, 78 fracción I, 79 fracciones II y V, 81, 82, y 90 fracción II, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, el presente dictamen, con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES

En sesión ordinaria celebrada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, el 27 de marzo del presente año, se dio cuenta al Pleno de la Iniciativa de Resolutivo presentada por la Dra. Ana Bricia Muro González, Séptima Regidora, que contiene reformas y adiciones a diversas disposiciones del Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, misma a la que se dictó trámite de turnarse a esta Comisión, para su análisis y respectivo dictamen.

Una vez hecho lo anterior, el día 9 de abril del año en curso, existiendo el quórum reglamentario, se celebró la sesión de la Comisión de Gobernación, en la que se analizó y aprobó el proyecto citado, por lo que se pone a consideración del Honorable Pleno para su discusión y resolución legal, en su caso.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece la existencia y funcionamiento de los municipios, como base de la división territorial y la organización, tanto política como administrativa, que los estados adoptarán para su régimen interior. En su fracción II, se concede a los Ayuntamientos la facultad reglamentaria para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas de los estados, los bandos, reglamentos, circulares, y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones.

SEGUNDO.- De manera correlativa, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango concede la misma facultad reglamentaria a los Ayuntamientos, al transcribir en todas sus líneas el texto ya citado, de la carta magna, en su artículo 152.

TERCERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 122, describe a los reglamentos municipales como ordenamientos jurídicos que establecen normas de observancia obligatoria para el propio ayuntamiento y para los habitantes del municipio con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad.

CUARTO.- El artículo 126 de la citada Ley, establece la facultad de los ayuntamientos para establecer la normatividad bajo la cual se podrán modificar los reglamentos municipales, cumpliendo con las disposiciones contenidas en dicha Ley y con los procedimientos que se establezcan en los mismos.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, ordenamiento reglamentario supremo del municipio, plasma el contenido del considerando anterior en su artículo 69, al establecer : "El presente Bando y los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad".

SEXTO.- La iniciativa que se dictamina, tiene entre sus objetivos, primero, precisar elementos que se deben observar en la instalación de mobiliario urbano para redes de telefonía celular, como son torres, antenas y sus accesorios; y segundo, lograr que personas con algún tipo de discapacidad, disfruten plenamente del derecho de acceder sin obstáculos ni barreras a cualquier lugar público. En la sociedad actual existe una tendencia a adaptar el entorno y los espacios públicos a las necesidades de las personas con discapacidad, a fin de evitar la exclusión social, pues una discapacidad se percibe como tal, en tanto que la persona es incapaz de interactuar por sí misma con su propio entorno.

SÉPTIMO.- En esta iniciativa, se contempla también la modernización de los conceptos relacionados a la infraestructura de comunicaciones, para considerarla como

equipamiento urbano, en virtud de que los avances tecnológicos hacen indispensable para la sociedad, el uso y la modernización de las tecnologías de comunicación e información, convirtiéndolas en herramientas fundamentales para el desarrollo.

OCTAVO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo primero párrafo quinto, establece la prohibición de cualquier acto de discriminación motivada por discapacidades, lo que de manera correlativa, está contenido en el artículo 2 de la Constitución Política del Estado de Durango que, además, en el párrafo segundo del artículo 4 dispone lo siguiente: "El Gobierno del Estado, desarrollará y promoverá el enriquecimiento, conservación y difusión de los bienes que integran el patrimonio artístico, histórico, científico y cultural, y llevará a cabo el establecimiento y desarrollo de programas especiales, para una mejor integración a la sociedad, de las personas con discapacidad y miembros de la tercera edad".

OCTAVO.- La Ley Estatal para la Integración Social de las Personas con Discapacidad, cuya finalidad es la de normar las medidas y acciones que contribuyan a lograr la equiparación de oportunidades para el desarrollo y la integración social de las personas con discapacidad, así como la implementación de mecanismos encaminados a prevenir la aparición de deficiencias físicas, mentales y sensoriales, nombra, en la fracción XII del artículo 4, a los Ayuntamientos como una de las autoridades encargadas de observar la aplicación de la Ley, de acuerdo a su competencia.

NOVENO.- En el artículo 58 de la Ley mencionada en el considerando anterior, estipula que los gobiernos municipales contemplarán en sus programas de obra pública y desarrollo urbano, las facilidades urbanísticas y arquitectónicas de tránsito, libre acceso, desplazamiento,

uso seguro y señalización, acorde a las necesidades de las personas con discapacidad.

DÉCIMO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango vigente, cuenta con un apartado específico de las personas con discapacidad, contenido en la sección primera de su capítulo tercero, donde señala que el gobierno municipal brindará todo tipo de facilidades y adecuaciones en la vía pública para favorecer el libre tránsito de las personas con discapacidad; además de impulsar y promover su integración social y económica en igualdad de circunstancias, coadyuvando como enlace en los proyectos que presenten y que requieran de gestionar apoyo ante diversos organismos públicos y privados de asistencia social. El mismo ordenamiento, en el artículo 40, establece que para garantizar la accesibilidad a las personas con discapacidad, el Ayuntamiento tomará, al menos, dos medidas: la primera, que consistirá en una supervisión especial para verificar que los desarrollos o proyectos arquitectónicos o de vivienda, consideren las normas mínimas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones, y los servicios abiertos al público o de uso público; y la segunda que estará enfocada a promover y vigilar que, las instalaciones y servicios abiertos al público, tanto oficiales como de iniciativa privada, observen todos los espacios de accesibilidad y respecto para dichas personas.

DÉCIMO PRIMERO.- Esta Comisión considera viable la iniciativa que se dictamina, en virtud de que se atiende a una preocupación de la ciudadanía en general, y a un compromiso de la presente administración municipal, de brindar las facilidades necesarias para que las personas con algún tipo de discapacidad puedan integrarse plenamente a la sociedad.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 829

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

**UNICO.-** Se reforman los artículos 126, 207, 208, 209 y 210; y se adiciona un Título Séptimo denominado "Accesibilidad para Personas con Discapacidad", que incluye dos Capítulos y los artículos 249 al 269, recorriéndose la numeración de los actuales, Título Séptimo denominado "Uso y Conservación de los Edificios" a Título Octavo; y el Título Octavo "Director Responsable de Obra, Licencias de Construcción y Sanciones" a Título Noveno; así como el cambio de numeración del artículo 249 a 270 y de ahí, los subsecuentes, todos del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 126.-** Las rampas peatonales que se proyecten en cualquier edificación, deberán tener una pendiente mínima de 6% y máxima de 10% con pavimentos antiderrapantes, pasamanos o murete de protección en uno de sus lados por lo menos y con las anchuras mínimas que se establecen para las escaleras. Las edificaciones con uso diferente a casa habitación, deberán estar provistas de una rampa para discapacitado que permita el libre acceso a dichos inmuebles de acuerdo con la NOM.

**ARTÍCULO 207.-** Para la instalación de mobiliario urbano para redes de telefonía celular, como son torres, antenas y sus accesorios se deberá de presentar uso de suelo aprobado por el Ayuntamiento y se clasificarán de acuerdo con el tipo de soporte en:

- I. Contenedor con torre y antena instalada en lote conforme a la clasificación de los diferentes tipos de corredores urbanos y fraccionamientos, consistente en caseta prefabricada, así como torre auto soportado, poste monopolar y torre arriestrada;
- II. Contenedor con torre y antena instalada en azotea con ocupación de 30 m<sup>2</sup> como mínimo, construidos en edificios

existentes y con torre de herraje, mástil en la azotea del mismo como soporte adosado.

**ARTÍCULO 208.-** El funcionamiento y operación de este mobiliario urbano no modifica las características del uso y destino del suelo de los predios o edificaciones existentes, motivo por el cual no es necesario el cambio de uso de suelo.

**ARTÍCULO 209.-** Cuando el mobiliario urbano para redes de telefonía celular esté colocado en predios, se deberá guardar una distancia mínima en metros desde todos y cada uno de sus puntos de apoyo, hacia la colindancia del predio, según la zona en que se desea instalar, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Corredor industrial.- Se instalará en un lote de 10 m. x 10 m., guardando un área de 25 m. de radio del mobiliario, en caso de que:
  - 1) No existieran casas habitación en el área perimetral, en cuyo caso el radio de la instalación puede ser de 20 m.
  - 2) Existieran casas habitación en un costado de la instalación del mobiliario urbano y dentro del área perimetral.
  - 3) Existieran casas habitación fuera del área perimetral, pero a una distancia menor de 50 m.
- II. Corredor comercial y de servicios.- Se instalará en un lote de 10 x 10 m. guardando un área de 25 m. de radio del mobiliario urbano;
- III. Equipamiento de abastos recreación y deportes, de comunicaciones y transportes e infraestructura.- Se instalará en un lote de 10 m. x 10 m. guardando un área de 25 m. de radio del mobiliario urbano.

El Ayuntamiento tomará la decisión bajo los criterios de:

- 1) Protección ciudadana
- 2) Entorno ecológico
- 3) Sector salud

**ARTÍCULO 210.-** Cuando el mobiliario urbano esté colocado en azoteas de edificaciones públicas y privadas su aprobación estará permitida en todos los usos establecidos. La condicionante para su instalación en zonas habitacionales será la siguiente:

- I. Se deberá considerar en el proyecto, la propuesta arquitectónica de mitigación del impacto visual que permita la integración de la misma en su contexto habitacional;
- II. La empresa se obliga a mantener en condiciones de excelente limpieza e higiene el sitio;
- III. En el centro de control deberán contar con un sistema apropiado para la prevención y control de los incendios, así como un programa de contingencias para casos de siniestro;
- IV. Así mismo, deberá localizar y proteger fuente de poder, evitar causar daños a terceros, siendo de su cuenta y riesgo los que llegaren a causarse, y para ello la empresa deberá presentar una póliza de seguro que garantice lo anterior; además deberá tomar las medidas de seguridad y sanitarias correspondientes, en caso contrario se hará acreedor a las sanciones que correspondan conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Cuando la instalación de mobiliario urbano para redes de telefonía celular se proyecte en un predio ubicado en zona habitacional, y éste no cumpla con las distancias que se señalan en los artículos 209 y 210, la empresa promotora podrá realizar una consulta ciudadana, de carácter público, para recabar la opinión de los vecinos, debiendo contar con la opinión favorable del 80% de las viviendas ubicadas en un radio de 100 m. en torno al predio pretendido. Esta consulta ciudadana deberá incorporarse al expediente de solicitud y se llevará a cabo antes de realizar cualquier acción de ubicación, instalación y operación.

## TÍTULO SÉPTIMO ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

### CAPÍTULO I CONVERTIBILIDAD Y ACCESIBILIDAD A LAS EDIFICACIONES

**ARTÍCULO 249.- Convertibilidad.** Con carácter general, para espacios, instalaciones y servicios, se debe entender que las modificaciones a realizar no alteran su configuración esencial, y son de escasa entidad cuando no se produce alteración del recinto en el que se ubican. Cuando se produzca alteración del recinto se estará a lo dispuesto a lo siguiente:

- I. Serán convertibles a los efectos de lo que establece este Título los edificios, establecimientos e instalaciones, siempre que las modificaciones sean de escasa entidad y bajo costo.
- II. Se considerará que son modificaciones de escasa entidad aquellas que afectan a menos del 40% de la superficie del espacio destinado a uso público.
- III. Se deberá entender que no se altera la configuración esencial, cuando las modificaciones revistan las características enunciadas a continuación:
  - a) Estacionamientos: Las modificaciones de la situación o el número de plazas.
  - b) Las modificaciones que no incidan o no alteren el sistema estructural o de instalaciones generales de la edificación.
  - c) Itinerario vertical: Las modificaciones de escaleras o rampas cuando no incidan o no alteren la estructura de las mismas, la instalación de aparatos o plataformas salva escaleras que permitan cumplir las especificaciones requeridas, así como la modificación o instalación del ascensor cuando no altere el sistema de distribución de los espacios comunes de uso público.
  - d) Sanitarios, duchas y vestuarios: Las modificaciones que no incidan o alteren las instalaciones generales del resto de la edificación donde se encuentren.

- IV. Se entenderá que la modificación es de bajo costo cuando el importe necesario para convertir en accesibles los distintos elementos de un espacio, sea inferior al 25% del importe resultante del producto de la superficie del espacio destinado a uso público. El presupuesto comparativo que se elabore se referirá a la ejecución material de la obra y deberá ajustarse a precios de mercado.
- V. Cuando se realicen obras o modificaciones en edificios, espacios o instalaciones que no sean convertibles, en ningún caso podrán presentar peores condiciones de accesibilidad de las que ya poseían.
- VI. Se concederá un periodo de un año para realizar la convertibilidad de las edificaciones ya existentes al momento de la autorización de este Título.

**Artículo 250.- Accesibilidad en las edificaciones.** Se establecen las características de accesibilidad a personas con discapacidad en áreas de atención al público en los apartados relativos a circulaciones horizontales, vestíbulos, elevadores, entradas, escaleras, puertas, rampas y señalización.

El "Símbolo Internacional de Accesibilidad" se utilizará en edificios e instalaciones de uso público, para indicar entradas accesibles, recorridos, estacionamientos, rampas, baños, teléfonos y demás lugares adaptados para personas con discapacidad.

En su caso, se debe cumplir con lo dispuesto en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-026- STPS y NOM-001-SSA.



**Artículo 251.- Accesibilidad a los servicios en edificios de atención al público.** Las entradas deberán estar señalizadas, tener un claro libre mínimo de 0.9 m., se deberán evitar escalones y sardineles bajo las entradas.

Todas las puertas deberán ser de fácil operación y las manijas serán preferentemente de palanca o barra.

Las características para la accesibilidad se establecen en los apartados relativos a sanitarios, vestidores, bebederos, excusados para usuarios en silla de ruedas, baños, muebles sanitarios, regaderas y estacionamientos.

En el diseño y construcción de los elementos de comunicación en los edificios destinados al sector salud, se debe cumplir con la NOM-001-SSA "Que establece los requisitos arquitectónicos para facilitar el acceso, tránsito y permanencia de las personas con discapacidad a los establecimientos de atención médica del Sistema Nacional de Salud".

## CAPÍTULO II BARRERAS URBANÍSTICAS

**Artículo 252.- Accesibilidad a espacios de uso común.** El proyecto, las obras y las concesiones en la vía pública, en los espacios abiertos, en las áreas verdes, parques y jardines o en los exteriores de conjuntos habitacionales deben satisfacer lo siguiente:

- I. Las obras o trabajos que se realicen en guarniciones y banquetas no deben obstaculizar la libre circulación de las personas con discapacidad, en condiciones de seguridad.
- II. Las concesiones en vía pública no deben, impedir el paso a las personas con discapacidad.
- III. Las rampas en banquetas no deben constituir un riesgo para estas personas.
- IV. Tanto postes como el mobiliario urbano y los puestos fijos y semi-fijos deben ubicarse en la banqueta, de manera que no se impida el libre uso de la misma a las personas con discapacidad.
- V. Papeleras, buzones y elementos análogos, todos los elementos deberán permitir su uso a una altura de entre .90m y 1.20m medidos desde la rasante. Se diseñarán de forma que no presenten aristas ni elementos cortantes.

**Artículo 253.- Circulaciones peatonales en espacios exteriores.** Deben tener un ancho mínimo de 1.20m, los pavimentos serán antiderrapantes, concambios de textura en cruces o descansos para orientación de ciegos y débiles visuales. Cuando estas circulaciones sean exclusivas para personas con discapacidad se recomienda colocar dos barandales en ambos lados del andador, uno a una altura de 0.90m y otro a 0.75m, medidos sobre el nivel de banqueteta.

Es recomendable utilizar cambios de textura en los pavimentos o tiras táctiles para alertar de cambios de sentido o pendiente a las personas ciegas, pavimento antiderrapante con pendiente no mayor al 6%.

**Artículo 254.- Banquetas.** Se reservará en ellas un ancho mínimo de 1.20m sin obstáculos para el libre y continuo desplazamiento de peatones. En esta área no se ubicarán puestos fijos o semi-fijos para vendedores ambulantes ni mobiliario urbano. Cuando existan desniveles para las entradas de autos, se resolverán con rampas laterales en ambos sentidos.

Los cruceros deberán contar con rampas de banqueteta con una pendiente máxima del 6% estas deberán contar con la señalización necesaria y pavimento táctil en toda su superficie.

Las excavaciones, escombros y obstáculos temporales o permanentes deberán estar protegidos y señalizados a 1 m de distancia.

La plantación de árboles y similares, no invadirán los itinerarios peatonales con troncos inclinados más de 15 grados, en la altura que garantiza el espacio de paso libre mínimo.

Rejas, rejillas y registros dentro de los itinerarios peatonales de las redes de instalaciones, tragaluces de sótanos e instalaciones similares deberán estar enrasadas con el pavimento adyacente y carecerán de cualquier encuentro que sobresalga. La abertura máxima de las rejas y rejillas en la dirección de la marcha será igual o inferior a 0.2m

**Artículo 255.- Camellones.** Se dejará un paso peatonal con un ancho mínimo de 1.50 m al mismo nivel que el arroyo, con cambio de textura para que ciegos y débiles visuales lo puedan identificar. Se colocará algún soporte, como barandal o tubo, como apoyo a las personas que lo requieran.

**Artículo 256.- Rampas.** Las rampas se colocarán en los extremos de las calles y deben coincidir con las franjas reservadas en el arroyo para el cruce de peatones. Tendrán un ancho mínimo de 1.00 m y pendiente máxima del 6% así como cambio de textura para identificación de ciegos y débiles visuales. Deberán estar señalizadas y sin obstrucciones para su uso, al menos un metro antes de su inicio.

Adicionalmente deben cumplir con lo siguiente:

- I. La superficie de la rampa debe ser antiderrapante;
- II. Las diferencias de nivel que se forman en los bordes laterales de la rampa principal se resolverán con rampas con pendiente máxima del 6%;
- III. Cuando así lo permita la geometría del lugar, estas rampas se resolverán mediante alabeo de las banquetas hasta reducir la guarnición al nivel de arroyo;
- IV. Las guarniciones que se interrumpen por la rampa, se rematarán con bordes boleados con un radio mínimo de 0.25 m en planta; las aristas de los bordes laterales de las rampas secundarias deben ser boleadas con un radio mínimo de 0.05 m;
- V. No se ubicarán las rampas cuando existan registros, bocas de tormenta o coladeras o cuando el paso de peatones esté prohibido en el crucero;
- VI. Las rampas deben señalizarse con una franja de pintura color amarillo de 0.10 m en todo su perímetro;
- VII. Se permiten rampas con solución en abanico en las esquinas de las calles sólo cuando la Administración lo autorice;
- VIII. Se permiten rampas paralelas a la banqueteta cuando el ancho de la misma sea de por lo menos 2.00 m.;
- IX. La longitud máxima de las rampas será de 6m y los descansos tendrán una longitud mínima igual al ancho de la rampa nunca menor a 1.0 m.;

**Artículo 257.-** La Dirección solo autorizará la construcción de rampas para acceso de vehículos a predios, cuando estas se hagan en un tercio del ancho de la banqueteta de manera que no dificulte el paso de adultos mayores ni a personas con discapacidad, no se permitirá que la rampa invada el arroyo de la calle y en caso de que no sea suficiente este espacio, se podrán utilizar rampas móviles, en ningún caso se permitirá el corte de banqueteta para acceso vehicular a predios.

Las rampas de servicio para personas con discapacidad, deberán cumplir con las características señaladas en la NOM 001-SSA.

**Artículo 258.- Teléfonos Públicos.** En áreas de teléfonos públicos se debe colocar al menos un teléfono a una altura de 1.20 m para que pueda ser utilizado por personas en silla de ruedas, niños y gente pequeña y en lugares de uso masivo colocar un teléfono de teclado y pantalla.

Se instalarán en espacios fácilmente localizables y accesibles debiéndose permitir inscribir un círculo en el lado frontal al de utilización de 1.50m de diámetro, libre de obstáculos.

**Artículo 259.- Carteles y elementos de señalización.** Los carteles informativos indicadores y elementos análogos estarán con carácter general adosados a la pared. En caso de ser de tipo colgante o banderola su parte más baja estará a una altura no inferior a 2.20m si está apoyado en el suelo, su parte más baja no se encontrará a una altura superior a .30m.

**Artículo 260.- Servicios Sanitarios.**

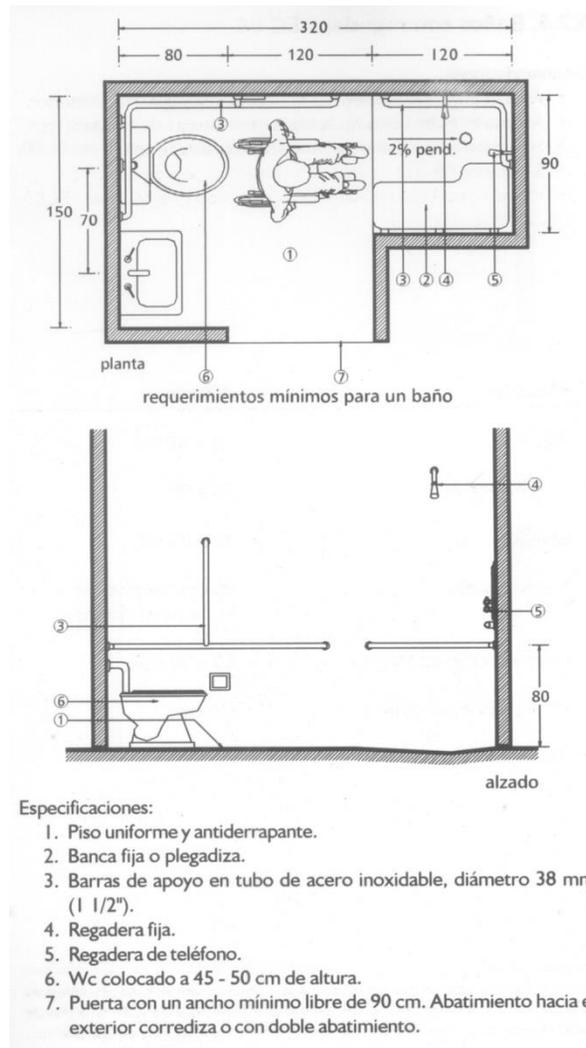
- I. En lugares de uso público, en los sanitarios para hombres, donde sea obligatorio el uso de mingitorios, se colocará al menos uno a partir de cinco con barras de apoyo para usuarios que lo requieran.
- II. Todas las edificaciones, excepto de habitación y alojamiento, contarán con bebederos o con depósitos de agua potable en proporción de uno por cada treinta trabajadores o fracción que exceda de quince, o uno por cada cien alumnos, según sea el caso; se instalará por lo menos uno en cada nivel con una altura máxima de 78 cm para su uso por personas con discapacidad, niños y gente pequeña.
- III. En instalaciones deportivas, baños públicos, tiendas y almacenes de ropa, debe existir por lo menos un vestidor para personas con discapacidad, con acceso libre de obstáculos y fácilmente identificable con el símbolo internacional de accesibilidad.

**Artículo 261.- Dotación de servicios sanitarios en las escuelas y recintos destinados a la cultura.** Cuando el cálculo de lavabos de superior a tres en un cuarto de baño, la Dirección podrá aprobar un número diferente, sin perjuicio de dejar uno a altura menor para servicio de niños, gente pequeña y con discapacidad, así como barras de apoyo para al menos un excusado y una regadera por cuarto de baño, con medida mínima de 1.70 m.; los baños deberán estar ubicados de tal manera que no sea necesario subir o bajar más de un nivel ni recorrer más de 50.00 m.

**Artículo 262.- Dotación de servicios sanitarios para los servicios de salud.** Por consultorio debe haber un excusado y lavabo para empleados y otro para público. Cuando el cálculo de lavabos sea superior a tres en un cuarto de baño, la Dirección podrá aprobar un número diferente, sin perjuicio de dejar uno a altura menor para servicio de niños, gente pequeña y con discapacidad así como barras de apoyo para al menos un excusado y una regadera por cuarto de baño, con medida mínima de 1.70 m. Los baños deberán estar ubicados de tal manera que no sea necesario subir o bajar más de un nivel ni recorrer más de 50.00 m.

**Artículo 263.- Dimensiones mínimas de los espacios para muebles sanitarios.**

- I. En los sanitarios de uso público, se debe destinar, por lo menos, un espacio para excusado de cada diez o fracción a partir de cinco, para uso exclusivo de personas con discapacidad. En estos casos, las medidas del espacio para excusado serán de 1.70 x 1.70 m, y deben colocarse pasamanos y/o soportes en los muros;
- II. En estos mismos casos y en la misma proporción se debe prever lavabos con una ubicación que permita la entrada de una silla de ruedas y contar con llaves y accesorios que puedan ser accionados por personas con discapacidad;
- III. En baños públicos, hoteles con más de 25 habitaciones e instalaciones similares, se contará con una habitación con baño accesible para personas con discapacidad, con puerta de ancho mínimo libre de 1.20 M, barras de apoyo en excusados y regadera o tina, pisos antiderrapantes y regadera fija y de tipo teléfono;
- IV. En baños y sanitarios de uso doméstico y cuartos de hotel, los espacios libres que quedan al frente y a los lados de excusados y lavabos podrán ser comunes a dos o más muebles;
- V. Los sanitarios deben tener pisos impermeables y antiderrapantes y los muros de las regaderas deben tener materiales impermeables hasta una altura de 1.50 m; y
- VI. El acceso de cualquier baño público se hará de tal manera que al abrir la puerta no se tenga a la vista regaderas, excusados y mingitorios.
- VII. En los sanitarios de uso público, por lo menos, un espacio para excusado de cada diez o fracción a partir de cinco, para uso exclusivo de personas con discapacidad. En estos casos, las medidas del espacio para excusado serán de 1.70 x 1.70 m, y deben colocarse pasamanos y/o soportes en los muros;
- VIII. En estos mismos casos y en la misma proporción se debe prever lavabos con una ubicación que permita la entrada de una silla de ruedas y contar con llaves y accesorios que puedan ser accionados por personas con discapacidad;
- IX. En baños públicos, hoteles con más de 25 habitaciones e instalaciones similares, se contará con una habitación con baño accesible para personas con discapacidad, con puerta de ancho mínimo libre de 1.20 M, barras de apoyo en excusados y regadera o tina, pisos antiderrapantes y regadera fija y de tipo teléfono.
- X. En baños y sanitarios de uso doméstico y cuartos de hotel, los espacios libres que quedan al frente y a los lados de excusados y lavabos podrán ser comunes a dos o más muebles;
- XI. Los sanitarios deben tener pisos impermeables y antiderrapantes y los muros de las regaderas deben tener materiales impermeables hasta una altura de 1.50 m.
- XII. El acceso de cualquier baño público se hará de tal manera que al abrir la puerta no se tenga a la vista regaderas, excusados y mingitorios.



#### Artículo 264.- Estacionamientos.

- I. Las medidas de los cajones de estacionamiento para automóviles serán de 6.00 m. por 2.50 m., estas medidas no comprenden las áreas de circulación necesaria.
- II. Se podrá aceptar el estacionamiento en cordón con medida de 6.00m. por 2.40m o en batería de 6.00 m. por 2.60 m, estas medidas no comprenden las áreas de circulación necesarias;
- III. Todas las edificaciones o inmuebles que deban contar con estacionamientos o áreas dedicadas a prestar este servicio, deberán destinar áreas específicas para cajones especiales para personas con discapacidad, cuyas medidas serán de 6.00 m. de largo por 3.80 m. de ancho; deberán estar ubicados en las áreas más próximas a los accesos, así como las rampas correspondientes, el número de cajones estará determinado en función al número total en relación 1/25, de 1 a 5 cajones no se considera espacio para discapacitados.

En inmuebles dedicados a servicios de salud el número mínimo de cajones para personas con discapacidad, se determinará en función del número de usuarios en proporción de 1/7 a partir de tres espacios. Los accesos y lugares de emergencia deberán ser ubicados por la Dirección de Protección Civil.

**Artículo 265.- Barandales y Pasamanos.** Las escaleras y escalinatas en exteriores con ancho hasta de 10.00 m en explanadas o accesos a edificios públicos, deben contar con barandal provisto de pasamanos en cada uno de sus lados, o a cada 10.00 m o fracción en caso de anchos mayores.

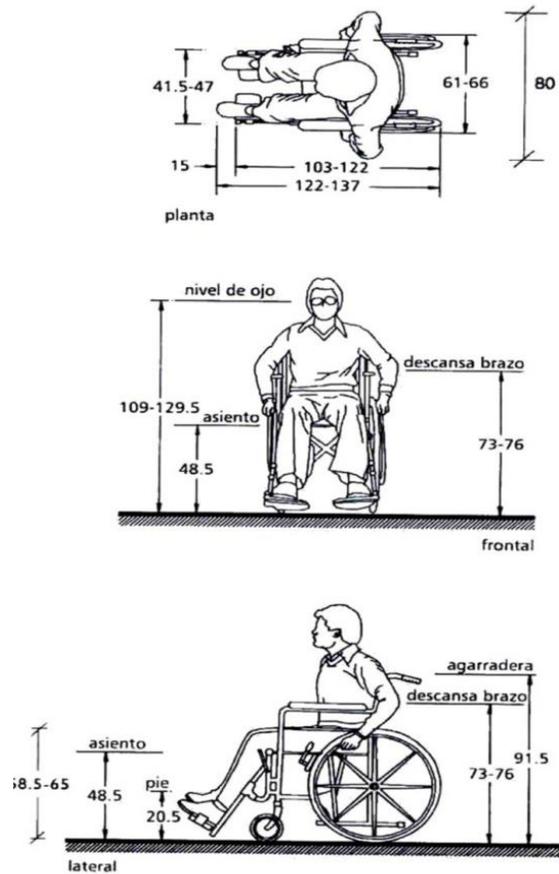
Los vidrios y cristales en guardas y pasamanos, incluyendo la soportería cuando es de cristal deben cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-146-SCFI, "Productos de vidrio - vidrio de seguridad usado en la construcción especificaciones y métodos de prueba"

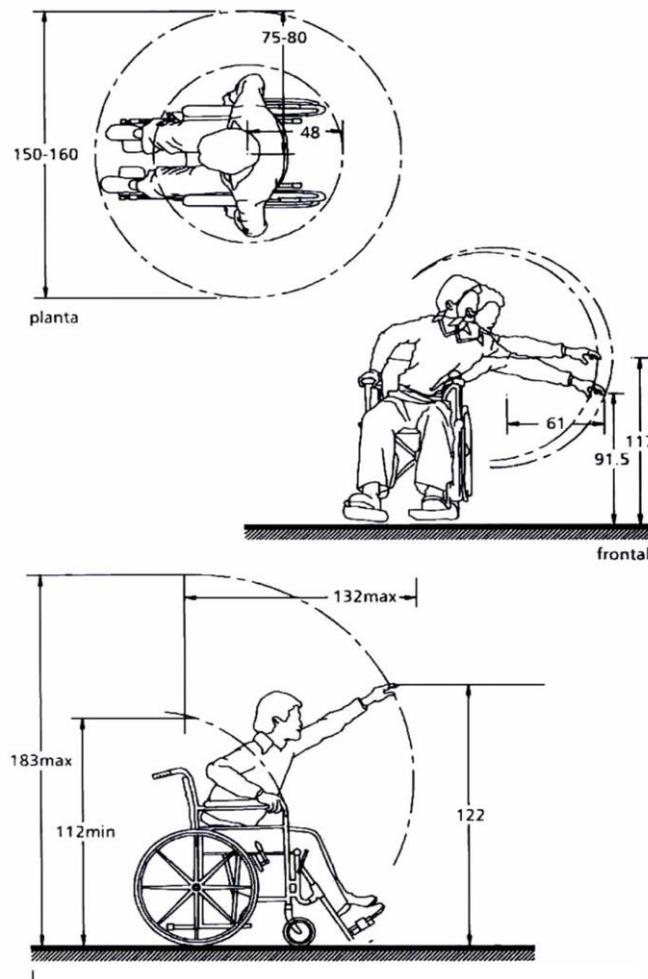
**Artículo 266.- Elementos que Sobresalen.** El mobiliario y señalización que sobresale de los paramentos debe contar con elementos de alerta y detección en los pavimentos, como cambios de textura el borde inferior del mobiliario fijo a los muros o de cualquier obstáculo puede tener una altura máxima de 0.68 m y no debe reducir la anchura mínima de la circulación peatonal.

**Artículo 267.- Pasillos.**

- I. En edificios para uso público, cuando en la planta baja se tengan diferentes niveles se deben dejar rampas para permitir el tránsito de personas con discapacidad en áreas de atención al público. Esta condición debe respetarse en todos los niveles de los edificios para la salud, tiendas departamentales, tiendas de autoservicio, centros comerciales y en edificios públicos;
- II. En auditorios, teatros, cines, salas de concierto y teatros al aire libre, deben destinarse dos espacios por cada cien asistentes o fracción, a partir de sesenta, para uso exclusivo de personas con discapacidad; cada espacio tendrá 1.25 m de fondo y 0.80 m de frente, quedará libre de butacas fijas, el piso debe ser horizontal, antiderrapante, no invadir las circulaciones y estar cerca de los accesos o de las salidas de emergencia.
- III. En edificios públicos los pisos de los pasillos deben ser de materiales antiderrapantes, deben contar con rampas y no tener escalones; se utilizarán tiras táctiles o cambios de textura para orientación de invidentes y tendrán un ancho mínimo de 1.20 m.
- IV. Los pasillos deben estar libres de cualquier obstáculo.
- V. Las circulaciones peatonales en espacios exteriores tendrán un ancho mínimo de 1.20 m, los pavimentos serán firmes y antiderrapantes, con cambios de textura en cruces o descansos para orientación de invidentes.
- VI. Las circulaciones horizontales mínimas, interiores o exteriores, se incrementarán 0.60 m en su anchura por cada 100 usuarios adicionales o fracción.
- VII. El ancho de las circulaciones horizontales no debe disminuirse en ningún punto.

Figuras ilustrativas:





**Artículo 268.- Elevadores.** En el diseño y construcción de elevadores, escaleras eléctricas y bandas transportadoras se debe cumplir con lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-053-SCFI "Elevadores eléctricos de tracción para pasajeros y carga, especificaciones de seguridad y métodos de prueba" y con lo establecido en el Artículo 620 "ascensores, montacargas, escaleras eléctricas y pasillos móviles, escaleras y elevadores para sillas de ruedas" de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE "Instalaciones eléctricas (utilización)".

I. Elevadores para pasajeros

Las edificaciones deberán contar con un elevador o sistema de elevadores para pasajeros que tengan una altura o profundidad vertical mayor a 13.00 m desde el nivel de acceso de la edificación, o más de cuatro niveles, además de la planta baja. Quedan exentas las edificaciones plurifamiliares con un altura o profundidad vertical no mayor de 15.00 m desde el nivel de acceso o hasta cinco niveles, además de la planta baja, siempre y cuando la superficie de cada vivienda sea, como máximo 65 m<sup>2</sup> sin contar indivisos. Adicionalmente, deberán cumplir con las siguientes condiciones de diseño:

1. Los edificios de uso público que requieran de la instalación de elevadores para pasajeros, tendrán al menos un elevador con capacidad para transportar simultáneamente a una persona en silla de ruedas y a otra de pie.
2. En edificios de uso público que por su altura no es obligatoria la instalación de elevadores para pasajeros, se debe prever la posibilidad de instalar un elevador para comunicar a los niveles de uso público.
3. Para unidades hospitalarias, clínicas y edificaciones de asistencia social de más de un nivel con servicio de encamados en los niveles superiores se requerirán elevadores cuya cabina permita transportar una camilla y el personal que la acompaña con una dimensión de frente de 1.50 m y fondo de 2.30 m.
4. La capacidad de transporte del elevador o sistema de elevadores, será cuando menos la que permita desalojar 10% de la población total del edificio en 5 minutos; se debe indicar claramente en el interior de la cabina la capacidad máxima de carga útil, expresada en kilogramos y en número de personas, calculadas en 70 kilos cada una.
5. Los cables y elementos mecánicos deben tener una resistencia igual o mayor al doble de la carga útil de operación.

6. Los elevadores contarán con elementos de seguridad para proporcionar protección al transporte de pasajeros.
7. Para el cálculo de elevadores se considerará la mayor afluencia de personas en planta baja, y se tendrá un vestíbulo al frente cuyas dimensiones dependerán de la capacidad del elevador y del número de cabinas, considerando 0.32 m<sup>2</sup> por persona.

**Artículo 269.-** Los artículos contenidos en este Título, son complemento de lo ya señalado dentro de la normatividad correspondiente a cada tema.

**TÍTULO OCTAVO  
USO Y CONSERVACIÓN DE LOS EDIFICIOS  
CAPÍTULO I  
USO Y CONSERVACIÓN**

**ARTÍCULOS 270.-** Los inmuebles no podrán dedicarse a usos que modifiquen las cargas vivas, cargas muertas, o modifiquen el funcionamiento estructural del proyecto aprobado, cuando una edificación o un predio se utilice total o parcialmente para un uso diferente del autorizado, sin haber obtenido previamente la licencia de cambio de uso establecida en este Reglamento, la Dirección ordenará con base en el dictamen técnico lo siguiente:

- I. La restitución de inmediato al uso aprobado, si esto puede hacerse sin la necesidad de efectuar obras;
- II. La ejecución de obras, adaptaciones, instalaciones y otros trabajos que sean necesarios para el correcto funcionamiento del inmueble y restitución al uso aprobado dentro del plazo que para ello se señale.

**ARTÍCULO 271.-** Los propietarios de las edificaciones y predios tienen obligación de conservarlas en buenas condiciones de estabilidad, servicio, aspecto e higiene, evitar que se conviertan en molestia o peligro para las personas o los bienes, reparar o corregir los desperfectos, fugas y consumo excesivo de las instalaciones y observar además, lo siguiente:

- I. Los acabados de las fachadas deberán mantenerse en buen estado de conservación, aspecto e higiene;
- II. Los predios no edificados, excepto los que se ubiquen en zonas que carezcan de servicios de agua y drenaje, deberán contar con bardas perimetrales de una altura mínima de 2.50 m construidos con cualquier material excepto madera, cartón, alambrado de púas y otros similares que pongan en peligro la seguridad de personas y bienes;
- III. Los predios no edificados deberán estar libres de escombros y basura y drenados adecuadamente;
- IV. Quedan prohibidas, las instalaciones y construcciones precarias, en las azoteas de las edificaciones, cualquiera que sea el uso que pretenda dárseles;
- V. Cuando el edificio se encuentre deshabitado, tener el control del acceso así como mantener en buen estado las instalaciones.

**ARTÍCULO 272.-** Los propietarios de las edificaciones deberán conservar y exhibir cuando sea requerido por las autoridades, los planos autorizados y memoria de cálculo y el libro de bitácora. Las obras de ampliación podrán ser autorizadas si el Programa permite el nuevo uso y la nueva densidad o intensidad de ocupación del suelo.

Las obras de ampliación no deberán sobrepasar nunca los límites de resistencia estructural y las capacidades de servicio de las instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas de las edificaciones en uso.

**ARTÍCULO 273.-** Para edificaciones que requieran de habitabilidad o dictamen estructural, la Dirección ordenará una inspección para verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en la licencia respectiva y si la construcción se ajusto a los planos arquitectónicos y demás documentos que hayan servido de base para el otorgamiento de la licencia, se verificará los requisitos de seguridad para operación y se solicitará resultado de las pruebas a las instalaciones conforme a las siguientes disposiciones:

- I. La Dirección permitirá diferencias en la obra ejecutada con respecto al proyecto aprobado, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad, destino, uso, servicio y salubridad, que se respete el alineamiento, las características autorizadas en la licencia respectiva, el número de niveles especificados;
- II. La edificación deberá contar con placa de control de uso y ocupación de inmuebles, que será obligatoria para las construcciones diferentes a vivienda unifamiliar y contendrá las siguientes determinaciones: uso actual del edificio y carga viva máxima de diseño.

Cuando no se haya otorgado licencia, la edificación deberá cumplir con los requerimientos de este Reglamento. Para el cambio de uso de la edificación se verificará en sitio la placa de control y será necesario presentar aval del DRO y dictamen estructural esto será requisito para que se expida licencia de funcionamiento.

**ARTÍCULO 274.-** La Dirección estará facultada para ordenar la demolición parcial o total de una obra con cargo al propietario o poseedor que se haya realizado sin licencia, por haberse ejecutado en contravención a este Reglamento, independientemente de las sanciones que procedan, cuando se demuestre que la obra cumple con este Reglamento y los demás ordenamientos legales respectivos, la Dirección podrá conceder el registro de obra ejecutada al propietario, quien deberá sujetarse al siguiente procedimiento de regularización:

- I. Presentar solicitud de regularización y registro de obra;

- II. Acompañar a la solicitud los documentos siguientes: clave catastral o copia del pago de predial, el cual deberá estar al corriente, escrituras, identificación, juego de planos y aval de un DRO.

**CAPÍTULO II  
PERITAJE Y DICTAMEN ESTRUCTURAL**

**ARTÍCULO 275.-** El dictamen estructural para licencia de funcionamiento podrá ser emitido por la Dirección o por un DRO, y deberán presentar los siguientes requisitos:

- I. Fotografías de elementos estructurales principales;
- II. Fotografías específicas de elementos dañados, si los hubiera. Proponiendo su reparación estructural en caso de ser necesario;
- III. Revisión estructural completa de cimentación, estructura, techumbre y entresijos, con cargas de acuerdo al uso del inmueble y de este Reglamento;
- IV. El dictamen es visual, pero cuando se considere necesario se harán pruebas de carga, se sacaran muestras en el edificio y se efectuaran las pruebas físicas que se consideren necesarias y estudios de laboratorio.

**TÍTULO NOVENO  
DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA,  
LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y SANCIONES  
CAPÍTULO I  
DIRECTORES RESPONSABLES Y CORRESPONSABLES**

**ARTÍCULO 276.-** Director responsable de obra, es la persona física que se hace responsable de la observancia de este Reglamento y demás normatividad relativa vigente en las obras que otorgue su responsiva. El carácter o personalidad del DRO se adquiere con el registro del profesionista ante la Dirección, y se clasifican de acuerdo a:

- I. DRO tipo A podrá fungir como responsable de obra de edificaciones hasta de 1,000 m<sup>2</sup> y 12 m de altura sobre el nivel de banqueta;
- II. DRO tipo B podrá fungir como responsable de obra de edificaciones hasta de 250.00 m<sup>2</sup> y 6.00 m de altura sobre el nivel de banqueta;
- III. DRO tipo C podrá fungir como responsable de urbanización, diseño urbano y arquitectónico, para obras de gran magnitud, excepto en centro histórico;
- IV. DRO tipo H o PCH podrá fungir como responsable en centro histórico cuando la construcción se encuentre en centro histórico o se trate de edificios de valor y deberá apegarse al Reglamento del Centro Histórico de la Ciudad de Victoria de Durango;
- V. DCO tipo D podrá fungir como corresponsable estructural, cuando se le requiera;
- VI. DCO tipo E podrá fungir como corresponsable eléctrico, de manera obligatoria cuando la carga exceda los 10,000 watts y en las construcciones del grupo A;
- VII. DCO tipo F podrá fungir como corresponsable en gas, de manera obligatoria cuando se instale tanque estacionario;
- VIII. DCO tipo G podrá fungir como corresponsable hidrosanitario de manera obligatoria cuando se realicen conexiones a la red municipal de agua y drenaje.

Una persona podrá tener uno o varios registros siempre que reúna los requisitos, y un DRO podrá tener vigentes hasta un máximo de 20 licencias, en caso de obras de gran magnitud y fraccionamientos se tomaran como el doble para el máximo de licencias vigentes.

**ARTÍCULO 277.-** El DRO y DCO otorga su responsiva cuando, con este carácter suscriba una solicitud de licencia de construcción cuya ejecución vaya a realizarse directamente por él o por un tercero, siempre que supervise la misma, o suscriba un dictamen de seguridad estructural de una edificación o instalación.

**ARTÍCULO 278.-** La expedición de licencia de construcción no requerirá de responsiva de DRO, cuando se trate de:

- I. Construcción de bardas con altura máxima de 2.50 metros y una longitud de 30 m en línea recta;
- II. Apertura de vanos de 3 m como máximo en planta baja y 1<sup>er</sup> nivel, si no se afectan elementos estructurales;
- III. Edificación en un predio baldío de una vivienda familiar de 49 m<sup>2</sup> construidos, y claros no mayores de 4 m, en zonas urbanas autorizadas. Gozaran de asesoría de los colegios de profesionales como un servicio social para auxiliar en estas obras a las personas de escasos recursos económicos que lo soliciten, con proyectos tipo y asesoría técnica durante la construcción.

**ARTÍCULO 279.-** Para obtener el registro como DRO y DCO deberá satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano;
- II. Acreditar que posee la cédula profesional de arquitecto, ingeniero arquitecto o ingeniero civil. Para el DRO tipo B podrá ser

- pasante de cualquiera de las disciplinas anteriores, y para DCO tipo E se requiere cedula de ingeniero eléctrico, electromecánico o ingeniero industrial eléctrico;
- III. Acreditar con una constancia avalada por el colegio de profesionistas correspondiente que conoce la Ley, el presente Reglamento, las Normas, el Reglamento de Anuncios, el Reglamento del Centro Histórico, el Programa, y las otras leyes y disposiciones reglamentarias aplicables;
  - IV. Currículum acreditando como mínimo dos años en el ejercicio profesional de la construcción o dos años como tipo B. para los tipos D y F además deberán comprobar la experiencia o capacitación en esa área y para el tipo G se requiere constancia que lo acredite del órgano de servicio de agua potable municipal. Para el tipo C aval del colegio de profesionistas y que compruebe 5 años de experiencia en construcción y un mínimo de 10,000 m<sup>2</sup> de construcción realizada;
  - V. Asistir al curso de peritos o comprobar 80 Hrs de capacitación profesional en el año anterior, por instituciones reconocidas y relacionadas con el área;
  - VI. Para el DCO tipo F y G la Dirección podrá solicitar que comprueben equipo de pruebas de hermeticidad.

**ARTÍCULO 280.-** Las funciones y responsabilidades del DRO y DCO por cuanto a su terminación o interrupción se sujetarán a lo siguiente:

- I. Cuando ocurra cambio, suspensión, abandono o retiro. Se deberá levantar un acta, asentando en detalle el avance de la obra hasta ese momento, por una persona designada por la Dirección, por el DRO, DCO y por el propietario de la obra según sea el caso;
- II. La Dirección ordenará la suspensión de la obra, cuando el DRO no sea sustituido en forma inmediata;
- III. Cuando no haya refrendado el DRO, en este caso se suspenderán las obras en que haya dado su responsiva;
- IV. Los servicios del DRO se requieren durante la totalidad de la duración de la construcción.

**ARTÍCULO 281.-** El término de las funciones del DRO y DCO no los exime de la responsabilidad de carácter civil, penal o administrativa que pudiera derivarse de su intervención en la obra para la cual haya otorgado su responsiva. Para los efectos del presente Reglamento la responsabilidad de carácter administrativo de los DRO y DCO, terminarán a los cinco años contados a partir de la fecha de terminación.

## CAPÍTULO II FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL DRO Y DCO

**ARTÍCULO 282.-** El DRO, deberá vigilar que se cumpla con este Reglamento y con lo especificado en el proyecto, las Normas y lo que se refiere a los siguientes aspectos:

- I. Calidad y especificación de los materiales;
- II. Dimensiones de los elementos estructurales, de claros, de las áreas y distribución del acero y espesores de recubrimientos;
- III. Nivel y alineamiento de los elementos estructurales.

**ARTÍCULO 283.-** Es responsabilidad del DRO tener copia de los planos registrados, la licencia de construcción y la bitácora de obra, deberán conservarse en las obras durante la ejecución de éstas, y estar a disposición de los supervisores de la Dirección. Durante la ejecución de una obra, deberán tomarse las medidas necesarias para no alterar el comportamiento ni el funcionamiento de las construcciones e instalaciones en predios colindantes o en la vía pública.

**ARTÍCULO 284.-** Son obligaciones del DRO y DCO:

- I. Dirigir y vigilar la obra asegurándose de que tanto el proyecto, como la ejecución de la misma, cumplan con lo establecido en los ordenamientos, el DCO solo participara en la parte del proyecto que le corresponda incluyendo la parte de construcción, quedando asentado y firmado en la bitácora;
- II. Solicitar autorización de cualquier modificación de proyecto o especificaciones que se requiera durante la construcción, si esta modificación la hace el propietario o encargado de la obra, sin su aprobación, deberá notificarlo en bitácora y ante la Dirección para deslindar responsabilidades y se proceda a la suspensión de los trabajos;
- III. Tomar las medidas de seguridad del personal en la obra y de terceras personas;
- IV. Llevar en las obras un libro de bitácora foliado y encuadernado con dos copias desprendibles a excepción de fraccionamientos donde se requieren tres copias, en el cual se anotarán los siguientes datos:
  - 1) Nombre, atribuciones y firmas del DRO, DCO y del residente.
  - 2) Nombre o razón social de la persona física o moral que ejecuta la obra.
  - 3) Fechas de las visitas del DRO y DCO, en un día podrán hacerse varias anotaciones por la misma o diferentes personas cerrando y numerando cada una de estas, a las notas se les pondrá la fecha del día en que se hagan.
  - 4) Materiales empleados.
  - 5) Procedimientos generales de construcción y de control de calidad.
  - 6) Fecha de inicio y terminación de la obra o de cuando se ponga en receso.
  - 7) Observaciones e instrucciones especiales del DRO, DCO, del residente y de la Dirección.
- V. Colocar en lugar visible de la obra la placa de obra autorizada, adicional a esto, las obras y fraccionamientos en predios de 500 m<sup>2</sup> a 2,000 m<sup>2</sup> deberán colocar un letrero a la entrada de 1.50 m por lado como mínimo y para predios de más de 2,000

- <sup>2</sup>  
m<sup>2</sup> de 2.5 m por lado como mínimo, con los datos del perito y la obra, dejando un espacio de 0.50 m por lado para uso de la Dirección;
- VI. Entregar al propietario, una vez concluida la obra los planos autorizados y actualizados del proyecto completo en original y memoria de cálculo;
  - VII. Refrendar su registro de DRO y DCO anualmente;
  - VIII. Asistir a la obra por lo menos dos días hábiles a la semana no continuos y asentarlos en la bitácora;
  - IX. El DRO deberá manifestar por escrito a la Dirección la terminación de las obras ejecutadas en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la conclusión.
  - X. Para la terminación de obra de fraccionamiento estos deberán

### CAPÍTULO III LICENCIAS

**ARTÍCULO 285.-** Previa solicitud del propietario o poseedor para la expedición de la licencia de construcción deberá obtener de la Dirección:

Dictamen de uso del suelo cuando se trate de edificaciones diferente a vivienda unifamiliar o esta sobrepase el 1<sup>er</sup> nivel. La Dirección resolverá, en un plazo máximo de 10 días hábiles, en caso de que sea aprobatorio en ella se señalarán las restricciones que se fijen de acuerdo con el Programa; los requisitos para trámite de dictamen de uso de suelo, de fusión y subdivisión son:

Requisitos	Clave catastral o Recibo de pago de predial	Escrituras o Título de Propiedad o contrato de arrendamiento	Identificación	Croquis de localización (google cuando no se cuente con calles)	Plano arquitectónico y planta de conjunto	Fotografías de la propiedad	Croquis del terreno con acotaciones actual y propuesta de la fusión o subdivisión solicitada	Pago de derechos	Observaciones
Tipo de obra									
Apertura y refrendo de pequeños negocios, escuelas, café internet, videojuegos, estéticas, venta de comida, tienda de abarrotes, papelería, etc.,	X		X					X	
Compatibilidad urbanística para fraccionamientos, locales comerciales de importancia por sus dimensiones servicios de (talleres), salones de eventos infantiles, industrias, anuncios, restaurantes, etc.	X		X	X	X	X		X	a
Cambios de uso de suelo de bares, salón de eventos sociales, gasolineras, gaseras, centro nocturno, billares, discotecas, etc.	X		X	X	X	X		X	a
Fusión y Subdivisión	X	X	X	X			X	X	a, b

- a) Se podrá otorgar como factibilidad con un mínimo de requisitos que la Dirección solicite, sin perjuicio de no dar la definitiva si no se cumple con todos los requisitos.
- b) En caso de predios no urbanizados, dentro o fuera de la mancha urbana deberá tramitar uso de suelo.

**ARTÍCULO 286.-** La licencia de construcción es el acto que consta en el documento expedido por la Dirección en el que se autoriza a los propietarios o poseedores, según sea el caso para construir, ampliar, modificar, reparar o demoler una edificación o instalación.

Para la obtención de la licencia de construcción deberá efectuar el pago de los derechos correspondientes de acuerdo a la ley de ingresos vigente y no tener sanciones económicas de obra pendientes de pago, además de cumplir los requisitos según corresponda y que a continuación se detallan.

La solicitud de construcción de casa habitación debe ir acompañada como obligatoria con la clave catastral o copia de recibo de pago predial al corriente, copia de identificación oficial complementándolo con los siguientes requisitos:

Requisitos Tipo de obra	Clave catastral o Recibo de pago predial al corriente	Copia de Identificación	Croquis con medidas	Copia de escrituras o documento que acredite propiedad	Juego de planos completo y bitácora de obra	Plano del estado actual y remodelación	Memoria de Calculo	DRO Y DCO	Copia del Numero Oficial	Copia del Contrato o factibilidad de agua	Copia de Licencia anterior	Observaciones
Ampliación menor de 49 m <sup>2</sup>	X	X	X									a
Ampliación mayor de 49 m <sup>2</sup>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
Obra nueva menor de 49 m <sup>2</sup>	X	X	X	X								a
Obra nueva mayor de 49 m <sup>2</sup>	X	X	X	X	X		X	X	X	X		b,c
Remodelación mayor de 49 m <sup>2</sup>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
Remodelación menor de 49 m <sup>2</sup>	X	X	X									
Bardas perimetrales	X	X	X	X					X			
Numero oficial	X	X		X								
Ocupación de vía pública	X	X										
Demolición menor de 60 m <sup>2</sup>	X	X	X									
Demolición mayor de 60 m <sup>2</sup>	X	X	X	X	X			X				
Regularización de obra	X	X		X	X			X				
Prorroga construcción menor	X	X									X	
Prorroga construcción mayor	X	X									X	d
Terminación de obra	X	X									X	
Ruptura de pavimento	X	X						X		X		

- a) A las licencias menores a los 49.00 m<sup>2</sup> acumuladas a lo largo de un año, no requerirán de DRO o corresponsables, siempre que el claro critico no exceda de 4.00 m.
- b) Se podrá otorgar licencia exprés, siempre que no exceda los 200.00 m<sup>2</sup> únicamente para casa habitación.
- c) Se podrá otorgar como factibilidad con un mínimo de requisitos que la Dirección solicite, sin perjuicio de no dar la definitiva si no se cumple con todos los requisitos y no se podrá iniciar la construcción si no se cuenta con la licencia definitiva.
- d) En trámites mayores a 50 m<sup>2</sup> los planos y bitácora deben de estar en la obra.

A criterio de la Dirección, se podrá solicitar más requisitos.

La solicitud de construcción diferente a casa habitación debe ir acompañada como obligatoria con la clave catastral o copia de recibo de pago predial al corriente, copia de identificación oficial, copia de dictamen de uso de suelo factible, complementándolo con los siguientes requisitos:

Requisitos Tipo de obra	Escrituras o documento que ampare propiedad	Juego de Planos Completo y bitácora	Plano del estado actual y remodelación	Memoria de calculo	DRO Y DCO	Dictamen de Protección Civil	Licencia de Construcción anterior	Contrato o factibilidad de AMD	Licencia de Urbanización	Planos autorizados por PEMEX	Planos autorizados INIFEED	Planos autorizados por Secretaría de Salud	Dictamen de Uso de Suelo o Compatibilidad	Observaciones
Edificaciones con uso diferente a habitación menor a 49 m <sup>2</sup>	X					X							X	a,d
Edificaciones con uso diferente a habitación mayor a 50 m <sup>2</sup>	X	X		X	X	X		X					X	a,d
Ampliación o remodelación mayor a 50 m <sup>2</sup>	X	X	X	X	X	X		X					X	a,d
Edificaciones destinadas a la educación	X	X		X	X	X		X			X		X	a,d
Edificaciones destinadas a la salud	X	X		X	X	X		X				X	X	a,d
Gasolineras y Gaseras	X	X		X	X	X		X		X			X	a,d
Paquete de viviendas o Fraccionamiento	X	X		X	X			X	X				X	a,b,d
Prorrogas de licencias							X							c

- a) Se deberá cumplir adicionalmente las restricciones indicadas en el dictamen de uso de suelo o de compatibilidad urbanística
- b) Se solicitara estudio de mecánica de suelos de acuerdo a lo que indica el Reglamento
- c) En trámites mayores a 50 m<sup>2</sup> los planos y bitácora deben de estar en la obra.
- d) A criterio de la Dirección, se podrá solicitar más requisitos

Para mobiliario urbano de telefonía en caso de ser aprobada, deberá reunir los siguientes requisitos, para la expedición de la licencia de construcción:

- I. Contrato de arrendamiento o escritura a nombre de la empresa;
- II. Dictamen de uso de suelo;
- III. Cumplir con un cajón de estacionamiento;
- IV. La altura máxima de la torre será de 30 m, en caso de ser mayor deberá contar con la aprobación escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil de la SCT;
- V. Los planos arquitectónicos y estructurales deberán estar firmados por el DRO;
- VI. Se deberá anexar estudio de mecánica de suelos del sitio aprobado, así como los cálculos estructurales de la torre, firmados por el DRO;
- VII. Cuando el proyecto se ubique en una zona de conservación histórica o patrimonial, deberá ser necesario el visto bueno de la Dirección;
- VIII. Cumplir con la normatividad y disposiciones técnicas de la SCT, respecto a seguridad, diseño e iluminación;
- IX. Utilizar la torre y sus elementos solo para su fin inherente, por ningún motivo será utilizada para fijar, colocar o soportar anuncios de ningún tipo;
- X. Preferentemente pintar la antena de color gris o verde, o con franjas rojas o anaranjadas y blancas;
- XI. Implementar protección o resguardo físico a fin de evitar que cualquier persona ajena tenga acceso a la misma o pueda escalarla;
- XII. Contar con seguro de responsabilidad civil y cobertura amplia contra accidentes, la cual se deberá anexar en el expediente.

**ARTÍCULO 287.-** Para ejecutar obras o instalaciones en predios de propiedad pública, privada, o de régimen ejidal o comunal inmersos en la mancha urbana, será necesario obtener el permiso correspondiente y una vez que el solicitante reciba su autorización de alguno de los tramites de los artículos anteriores, los documentos que anexe serán de exclusiva propiedad del H Ayuntamiento, siendo resguardados por la Dirección, después de cinco años podrán ser destruidos sin responsabilidad para la autoridad.

**ARTÍCULO 288.-** La solicitud de licencia de construcción deberá ser suscrita por el propietario o poseedor el que en su caso deberá contener la responsiva de un DRO y además de cumplir con la entrega de requisitos, estos deben satisfacer:

- I. Tres tantos del proyecto arquitectónico de la obra en planos a escala 1:100 en planta y 1:25 para detalles, debidamente acotados uno digital y dos impresos estos últimos se podrán entregar después de autorizado el proyecto y uno de estos se regresara sellado el cual debe permanecer en la obra y deberán contener las especificaciones de los materiales, acabados y equipos a utilizar, en los que se deberán incluir, como mínimo: levantamiento del estado actual del predio, indicando las construcciones, bardas y árboles existentes.  
El proyecto arquitectónico debe incluir planta de conjunto, mostrando los límites del predio y la localización y uso de las diferentes partes edificadas y áreas exteriores, plantas arquitectónicas indicando el uso de los distintos locales y las circulaciones, con el mobiliario fijo que se requiera, cortes y fachadas, detalles arquitectónicos interiores y de obra exterior, plantas e isométrico de las instalaciones hidrosanitaria, eléctrica, gas y otras, mostrando las trayectorias de tuberías y alimentaciones, cuadro de cargas y diagrama unifilar. Planta estructural con los detalles de todos los elementos estructurales que la compongan, planta de azotea indicando la pendiente de los escurrimientos con pretilas y bajadas de aguas y planta de cimentación con sus detalles.  
La Dirección cuando lo considere necesario, solicitará la memoria descriptiva, la cual debe contener como mínimo el listado de locales construidos y áreas libres de que consta la obra, con la superficie y el número de ocupantes o usuarios de cada uno, la intensidad del uso del suelo y la densidad de población, de acuerdo al Programa y la descripción de los dispositivos que provean el cumplimiento de los requerimientos establecidos por este Reglamento en cuanto a salidas y muebles hidrosanitarios, niveles de iluminación y superficies de ventilación de cada local, visibilidad de salas de espectáculos, resistencia de los materiales al fuego y cálculo y diseño de las instalaciones hidrosanitarias, eléctricas y otras que se requieran. Estos documentos deberán estar firmados por el propietario o poseedor, el DRO y DCO, con los datos completos del propietario, dirección nombre y registro de los DRO y DCO;
- II. Estos planos serán acompañados de la memoria de cálculo en la cual se describirán con el nivel de detalle suficiente para que puedan ser evaluados por un especialista externo al proyecto. Los criterios de diseño estructural adoptados y los principales resultados del análisis y el dimensionamiento. Se incluirán los valores de las acciones de diseño y los modelos y procedimientos empleados para el análisis estructural, se incluirá una justificación del diseño de la cimentación.
- III. Todos los planos incluyendo los que se entreguen para el trámite de licencia de urbanización, deberán incluir en el cuadro de indicaciones espacio especial para firma y sello de DRO, DCO, Dependencias, etc.  
Deberán incluir el proyecto el estudio de mecánica de suelos, cuando proceda de acuerdo con lo establecido en este Reglamento. Estos documentos deberán estar firmados por el DRO y DCO incluyendo los nombres y número de registro, así como los datos del propietario o poseedor con la dirección de la obra. Además, la Dirección podrá exigir, cuando lo juzgue conveniente, la presentación de los cálculos completos.

**ARTÍCULO 289.-** No se requerirá licencia de construcción para efectuar las siguientes obras:

- I. Resanes y aplanados por reparaciones o mantenimiento;
- II. Reparación de pisos;
- III. Pintura;
- IV. Reparación de tuberías hidrosanitarias dentro del predio sin afectar elementos estructurales;
- V. Reparación en fachadas, en estos casos deberán adoptarse las medidas necesarias para no causar molestias al público;
- VI. Limpieza de construcciones y terrenos baldíos;
- VII. Impermeabilización y reparación de azoteas, sin afectar elementos estructurales, no incluye maceteado ni colocación de teja;
- VIII. Obras urgentes de prevención de accidentes, a reserva de dar aviso a la Dirección, dentro de un plazo máximo de setenta y dos horas;
- IX. Construcciones provisionales para uso de oficinas, bodegas o vigilancia de predios durante la edificación de una obra y de sus servicios sanitarios.

**ARTÍCULO 290.-** La Dirección no otorgará licencia de construcción respecto a los lotes o fracciones de terrenos que hayan resultado de la fusión, subdivisión o relotificación de predios, sin autorización de la propia Dirección. Las dimensiones mínimas de predios que autorice la Dirección para que pueda otorgarse la licencia de construcción habitacional en ellos, serán de 90 m<sup>2</sup> de superficie y de 6 m de frente, en caso de terrenos con medidas irregulares los 6 m se consideraran como medida mínima en cualquier punto para la separación de las colindancias laterales.

Tratándose de predios ya existentes que no sea habitacional con superficie menor a 90 m<sup>2</sup> se analizaran por la Dirección y se sujetará a lo dispuesto en los resolutivos de las autoridades competentes.

**ARTÍCULO 291.-** Las obras e instalaciones que a continuación se indican también requieren de licencia de construcción específica:

- I. Las excavaciones o rupturas realizadas en la vía pública, excavaciones y colocación de terraplenes en los predios. Este requisito no será exigido cuando la excavación sea para pozos de exploración para estudios de mecánica de suelos o para obras de jardinería;
- II. Las ferias con aparatos mecánicos, circos, carpas, graderías desmontables u otros similares, cuando se trate de aparatos mecánicos, la solicitud deberá contener fianza o responsiva contra daños a terceros en sus personas o sus bienes;
- III. La instalación, modificación o reparación de ascensores para personas, montacargas, escaleras mecánicas o cualquier otro mecanismo de transporte electromecánico.

Con la solicitud de licencia se acompañará la responsiva profesional de un DRO y DCO con los datos referentes a la ubicación del edificio y el tipo de servicios a que se destinará así como dos juegos completos de planos y especificaciones proporcionados por la empresa que fabrique el aparato, y en los últimos dos casos de una memoria donde se detallen los cálculos que hayan sido necesarios.

**ARTÍCULO 292.-** El tiempo de vigencia de las licencias de construcción que expida la Dirección estará en relación con la naturaleza y magnitud de la obra por ejecutar. La propia Dirección tendrá facultad para fijar el plazo de vigencia de cada licencia de construcción de acuerdo con las siguientes bases:

- I. Para la construcción de obras con superficie hasta de 49m<sup>2</sup> la vigencia máxima será de tres meses;
- II. Para la construcción de obras con superficie hasta de 400 m<sup>2</sup> la vigencia será de seis meses o hasta un máximo de un año cuando lo justifique con el programa de obra;
- III. Para la construcción de obras con superficie hasta de 1,000 m<sup>2</sup> de seis meses o hasta un máximo de dos años cuando lo justifique con el programa de obra;
- IV. Para la construcción de obras con superficie de más de 1,000 m<sup>2</sup> de seis meses o hasta un máximo de tres años cuando lo justifique con el programa de obra.
- V. Para urbanización la vigencia será de un año o hasta un máximo de tres años cuando a criterio de la Dirección quede justificado con un programa de obra.

Si terminado el plazo autorizado para la construcción de una obra ésta no se hubiera concluido para continuarla deberá obtenerse prórroga de la licencia y cubrir los derechos por la parte no ejecutada de la obra a la solicitud se acompañará una copia de la licencia anterior y los planos y la bitácora deberán permanecer en la obra, si dentro de los doce meses siguientes al vencimiento de una licencia no se obtiene la prórroga señalada, será necesario obtener nueva licencia para continuar la construcción.

**ARTÍCULO 293.-** Si en un plazo de seis meses desde el ingreso del trámite no se expide la licencia, se cancelara dicha solicitud y se deberá de ingresar de nuevo el trámite. Los propietarios o poseedores están obligados a manifestar por escrito a la Dirección suspensión de las obras en sus predios, en un plazo no mayor de tres días hábiles,

**CAPÍTULO IV  
SANCIONES**

**ARTÍCULO 294.-** La Dirección ejercerá las funciones de vigilancia e inspección que correspondan y en las condiciones que juzgue pertinentes, de conformidad con lo previsto en la Ley y en este Reglamento. Las inspecciones tendrán por objeto verificar que las edificaciones y las obras de construcción que se encuentren en proceso o terminadas, cumplan con las disposiciones de la Ley, de este Reglamento, las Normas y el Programa.

Las sanciones por incumplimiento a este Reglamento serán elaboradas por un inspector de obra que para tal efecto designe la Dirección, y estos previa identificación podrán entrar en edificios desocupados o en construcción, edificios peligrosos y en predios donde se estén ejecutando obras y el propietario, responsable de la obra o los ocupantes deberán permitir la inspección de las mismas.

**ARTÍCULO 295.-** La Dirección podrá determinar la suspensión de su registro al DRO y DCO en cualquiera de los siguientes casos:

- I. Cuando haya obtenido su inscripción, proporcionando datos o documentos falsos;
- II. Cuando haya reincidido en violaciones a este Reglamento;
- III. La suspensión será por un mínimo de tres meses y hasta un máximo de seis meses y en casos extremos podrá ser cancelado el registro sin perjuicio de que subsane las irregularidades en que haya incurrido.

**ARTÍCULO 296.-** Se conformará un comité mixto de evaluación de DRO y DCO y estará integrada por dos representantes de la Dirección, un representante propietario y su suplente por cada uno de los colegios de profesionistas relacionados a este Reglamento. El comité tendrá las siguientes facultades:

- I. Revisar la documentación requerida para el registro de DRO y DCO;
- II. Autorizar el registro y refrendo de los DRO y DCO;
- III. Suspender o en su caso dar de baja a los DRO y DCO de acuerdo al reglamento interno del comité, según la falta cometida.

**ARTÍCULO 297.-** En caso de que el propietario o poseedor de un predio o de una edificación no cumpla con las órdenes giradas con base en este Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables, la Dirección en conjunto con el Juzgado Administrativo, estarán facultados para ejecutar acosta del propietario o poseedor, las obras, reparaciones o demoliciones que haya ordenado o clausurar las obras, pudiendo hacer uso de la fuerza pública en los siguientes casos:

- I. Cuando una edificación de un predio se utilice total o parcialmente para algún uso diferente al autorizado;
- II. Como medida de seguridad en caso de peligro grave o inminente;
- III. Cuando el propietario o poseedor de una construcción señalada como peligrosa no cumpla con las ordenes giradas dentro del plazo fijado para tal efecto;
- IV. Cuando se invada la vía pública con la construcción;
- V. Cuando no se respeten las afectaciones y las restricciones físicas y de uso impuestas a los predios en el dictamen de uso del suelo;
- VI. No respeten el alineamiento;
- VII. Cuando la obra no cuente con la licencia de construcción o ésta esté suspendida por la propia Dirección y continúen con los trabajos.

Si el propietario o poseedor del predio en el que la Dirección se vea obligada a ejecutar obras o trabajos conforme a este artículo, se negare a pagar el costo de dichas obras, la Dirección por conducto de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas efectuará su cobro.

**ARTÍCULO 298.-** La Dirección podrá clausurar las obras en ejecución en los siguientes casos:

- I. Cuando previo dictamen técnico emitido u ordenado por la Dirección se declare en peligro inminente la estabilidad o seguridad de la construcción;
- II. Cuando la ejecución de una obra o de una demolición se realice sin las debidas precauciones y ponga en peligro la vida o la integridad física de las personas o los bienes de terceros;
- III. Cuando la construcción no se ajuste a las medidas de seguridad y demás protecciones que señala este Reglamento;
- IV. Cuando no se dé cumplimiento a una orden de las previstas en este Reglamento y las Normas, por escrito o por conducto de los supervisores de la Dirección, dentro del plazo que se haya fijado para tal efecto;
- V. Cuando la construcción no se ajuste a las restricciones impuestas en el dictamen de uso del suelo, alineamiento y número oficial;
- VI. Cuando la construcción se ejecute sin ajustarse al proyecto aprobado o fuera de las condiciones previstas por este Reglamento y por las Normas;
- VII. Cuando se obstaculice reiteradamente o se impida en alguna forma el cumplimiento de las funciones de inspección o supervisión reglamentaria del personal autorizado por la Dirección;
- VIII. Cuando la obra se ejecute sin licencia;
- IX. Cuando la licencia de construcción sea revocada o haya terminado su vigencia;
- X. Cuando la obra se ejecute sin la vigilancia del DRO o los DCO en su caso, en los términos de este Reglamento;
- XI. Cuando se usen explosivos sin los permisos correspondientes.

No obstante, el estado de suspensión o de clausura en el caso de las fracciones I, II, III, IV, V y VI de este artículo, la Dirección podrá ordenar que se lleven a cabo las obras que procedan para dar cumplimiento a lo ordenado, para hacer cesar el peligro o para corregir los daños, quedando el propietario obligado a realizarlas.

El estado de clausura no será levantado en tanto no se realicen las correcciones ordenadas y se hayan pagado las sanciones derivadas de las violaciones a este Reglamento.

**ARTÍCULO 299.-** Independientemente de la imposición de las sanciones económicas a que haya lugar, la Dirección podrá clausurar las obras terminadas y no permitir su uso cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias:

- I. Cuando la obra se haya ejecutado sin licencia;
- II. Cuando la obra se haya ejecutado alterando el proyecto aprobado fuera de los límites de tolerancia o sin sujetarse a lo previsto por este Reglamento y las Normas;
- III. Cuando se use una construcción o parte de ella para un uso diferente del autorizado.

El estado de clausura de las obras podrá ser total o parcial y no será levantado hasta en tanto no se hayan regularizado las obras o ejecutado los trabajos ordenados en los términos de este Reglamento.

**ARTÍCULO 300.-** La Dirección sancionará al DRO y DCO de acuerdo con la Ley de Ingresos vigente cuando:

- I. No se encuentre o no se muestre en la obra la bitácora y no esté actualizada o no este llenada como se indica en este Reglamento;
- II. No se muestren o no se encuentren en la obra los planos autorizados;
- III. Se construya fuera de los límites del predio;
- IV. Se modifique el proyecto autorizado;
- V. Tenga obras en proceso y no esté refrendado;
- VI. Cuando no se de aviso de terminación de las obras.

Cuando las sanciones económicas no sean cubiertas por estos, la Dirección Municipal de Administración y Finanzas podrá requerir dicho pago.

**ARTÍCULO 301.-** La Dirección sancionará a los propietarios o poseedores de un predio de acuerdo con la Ley de Ingresos vigente cuando:

- I. A solicitud del inspector no se muestre la licencia de construcción correspondiente;
- II. Cuando se invada con materiales la vía pública;
- III. Cuando se estén realizando obras o instalaciones sin haber obtenido previamente la licencia respectiva de acuerdo con lo establecido en este Reglamento;
- IV. Cuando obstaculicen las funciones de los inspectores y supervisores de esta Dirección;
- V. Cuando violen las disposiciones relativas a la conservación de edificios y predios;
- VI. Cuando no se de aviso de terminación de las obras dentro del plazo de 15 días;
- VII. Cuando para obtener la expedición de licencia o durante la ejecución y uso de la edificación haya hecho uso, a sabiendas de documentos falsos;
- VIII. Se construya fuera de los límites del predio;
- IX. Cuando haga más trabajos de los autorizados en su licencia;
- X. Cuando en la ejecución de una obra violen las disposiciones establecidas en las Normas y este Reglamento;
- XI. Cuando se hubiera violado los estados de suspensión o clausura de obra.

Cuando las sanciones económicas no sean cubiertas por estos la Dirección Municipal de Administración y Finanzas podrá requerir dicho pago.

**ARTÍCULO 302.-** La Dirección sancionara con el equivalente de uno a 100 veces el salario referido a quien dañe en forma premeditada o en acto de vandalismo los señalamientos de nomenclatura y numeración sin perjuicio de cubrir los daños causados, de uno a 500 veces de salario referido a quien cambie intencionalmente sin autorización de la Dirección los números que le fueron asignados y de uno a 20 veces el salario mínimo a quien borre u oculte a la vista de los transeúntes la nomenclatura y numeración establecida en los predios.

**ARTÍCULO 303.-** La Dirección podrá revocar toda autorización, licencia o constancia, cuando:

- I. Se haya emitido con base en informes o documentos falsos o erróneos o emitidos con dolo o error;
- II. Se haya expedido en contravención al texto expreso de alguna disposición de este Reglamento;
- III. Se haya expedido por autoridad incompetente;
- IV. Cuando exista una querrela jurídica.

La revocación será pronunciada por la autoridad de la que haya emanado el acto o resolución de que se trate o en su caso, por el superior jerárquico de dicha autoridad.

**CAPÍTULO V  
DE LOS RECURSOS DE INCONFORMIDAD**

**ARTÍCULO 304.-** Contra toda resolución de la autoridad municipal, el particular podrá hacer uso de los recursos de inconformidad que considere convenientes.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Resolutivo entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la corrección del domicilio y el cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 920, al C. Jacinto Avitia Ávila.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jacinto Avitia Ávila, quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Eloy Cavazos núm. 327 del Fraccionamiento San Ignacio de esta Ciudad, referente a la autorización de la corrección de domicilio y cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 920.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Mediante solicitud de fecha 5 de Diciembre de 2013, el C. Jacinto Avitia Ávila, pide se le autorice la corrección en el domicilio y cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 920, ubicada en Calle Herrera núm. 1291, ya que el domicilio correcto es Boulevard Armando del Castillo Franco núm. 1291 de esta Ciudad, y el cambio de giro es de Billar a Licorería o Expendio; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

**SEGUNDO.-** Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que

establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

**TERCERO.-** Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Habitacional-Comercial y se trata de un local con una superficie de 252.00 metros cuadrados, en el que se localiza un establecimiento sin denominación el cual no se encuentra acondicionado para el giro que solicita, ni cuenta con extintores y señalamientos para rutas de evacuación, contraviniendo con esto los artículos 6 fracción I y 132 fracción VI del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establecen que todas las empresas o negociaciones, cualquiera que sea su giro o características, deberán acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana, así como que queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos operar la negociación en materia de ventas de bebidas alcohólicas en forma distinta a la autorizada por la licencia correspondiente y a lo establecido en el Reglamento o no ajustarse al giro autorizado.

**CUARTO.-** El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de

venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 830

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la corrección del domicilio y el cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 920, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 853, al C. L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 853.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 2 de Abril de 2014, el Lic. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 853, ubicada en Calle Manuel Herrera núm. 103, casi esquina con Avenida 20 de Noviembre en la Colonia Guillermina, con giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, para quedar en Avenida Heroico Colegio Militar núm. 202-A de la Colonia Santa Fe de esta Ciudad, con giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el día 3 de Abril del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor Urbano, Moderado, Comercial y de Servicios y se trata de una Plaza Comercial, en la que se encuentra un establecimiento con una superficie de 500.00, metros cuadrados, según el área de trabajo social, en el que se ubica un Restaurante denominado "El Costeñito", el cual consta de dos plantas, en la planta baja se ubica la recepción, un área para comensales con capacidad para 70 personas, área de juegos infantiles, barra de bebidas alcohólicas, cocina, cámara fría, bodega, dos oficinas administrativas, cava, sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros, área de empleados y sanitarios para empleados; en la planta alta, se ubica un área para comensales con capacidad para 72 personas y barra de bebidas alcohólicas. Tiene 20 cajones de estacionamiento. Cuenta además, con buena iluminación, internet, aire acondicionado, lámparas de emergencia, cámaras de vigilancia, alarma de seguridad, extintores y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en la construcción y acondicionamiento del local, así como el pago de la franquicia es de \$5'000,000.00 (Cinco Millones de Pesos 00/100 m.n.) y se están generando 37 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia 853; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible

señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la de bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente. De igual forma, se solicita al titular de la licencia que dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 136 del reglamento ya mencionado, el cual establece que: "en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos".

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 831**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 853, ubicada en Calle Manuel Herrera núm. 103, casi esquina con Avenida 20 de Noviembre en la Colonia Guillermina, con giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, para quedar en Avenida Heroico Colegio Militar núm. 202-A de la Colonia Santa Fe de esta Ciudad, con giro de Restaurante Bar.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2014 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 853, para quedar en Avenida Heroico Colegio Militar

núm. 202-A de la Colonia Santa Fe de esta Ciudad, con giro de Restaurante Bar.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 545, al C. L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 545.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 2 de Abril de 2014, el L.A.E. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 545, ubicada en Calle Colima núm. 208, de la Colonia Valle del Guadiana, con giro de Mini súper, para quedar situada en Avenida Circuito Interior núm. 1004, esquina con Calle Luis Aguilar de la Colonia Valle del Guadiana de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el día 3 de Abril del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, Administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor Urbano, Intenso Comercial y de Servicios, combinado con vivienda, en la que se encuentra ubicado un local con una superficie de 366.002 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se localiza un Mini Súper de la Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., el cual consta de área de abarrotes, cámara fría con ocho refrigeradores, área de comida rápida, área de caja con mostrador, bodega con salida de emergencia, sanitario para clientes, sanitario para empleados, todo el local está debidamente acondicionado para su funcionamiento. El estacionamiento cuenta con cajones para 7 vehículos, uno de ellos para personas con discapacidad. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, además tiene instaladas lámparas de emergencia, cámaras de vigilancia, alarma de seguridad, 3 extintores y cuenta con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es variable y se están generando 7 empleos directos.

CUARTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indica que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, esta Comisión determina que no se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia 545, ya que no se da cumplimiento al artículo 108 fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece que para obtener licencias

relacionadas con la producción, distribución, transportación, almacenamiento, venta o consumo de bebidas alcohólicas, además de los requisitos previstos en el Reglamento, el local debe cumplir con todos los requisitos, con las leyes sanitarias y las demás disposiciones reglamentarias municipales relativas a este tema.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 832

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 545, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces, fruta, verdura, agua fresca, semillas, pan y duros con verdura, en un triciclo al C. Celso Sánchez García.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Celso Sánchez García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alberto Martínez nº 223, colonia Héctor Mayagoitia Domínguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que al seno de las

comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Celso Sánchez García, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces, fruta, verdura, agua fresca, semillas, pan y duros con verdura, en un triciclo de 3x2 mts., de manera ambulante por las colonias Morga, La Virgen, Mayagoitia y Felipe Ángeles, en horario de 08:00 a 20:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de dulces, fruta, verdura, agua fresca, semillas, pan y duros con verdura, en un triciclo, misma que se pretendía llevar a cabo de manera ambulante por diferentes calles y vialidades de las mencionadas colonias, lo que ocasionaría obstrucción tanto peatonal como vehicular de las áreas que pretende transitar; asimismo en estas zonas existen planteles educativos y locales establecidos, por lo tanto no se considera viable otorgar el permiso en estos términos, ya que se contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 833

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Celso Sánchez García, realizar la venta de dulces, fruta, verdura, agua fresca,

semillas, pan y duros con verdura, en un triciclo de 3x2 mts., misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las colonias Morga, La Virgen, Mayagoitia y Felipe Ángeles, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tierra para maceta, braceros y discos para asar carne en una camioneta al C. José Miguel Muro Mojica.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Miguel Muro Mojica, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alhelí nº 303, colonia Valle Florido, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en

la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Miguel Muro Mojica, quien solicita autorización para realizar la venta de tierra para maceta, braceros y discos para asar carne en una camioneta Nissan 84, de 3.50x1.90 mts., de manera ambulante por los fraccionamientos Fidel Velázquez I, Guadalupe Victoria Infonavit y Joyas del Valle, en horario de 10:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de tierra para maceta, braceros y discos para asar carne, misma que se pretendía llevar a cabo de manera ambulante por diversas vialidades de los fraccionamientos citados, lo que ocasionaría obstrucción y la libre circulación de quienes transitan, lo que contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 834

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Miguel Muro Mojica, realizar la venta de tierra para maceta, braceros y discos para asar carne en una camioneta Nissan 84, de 3.50x1.90 mts., misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por los fraccionamientos Fidel Velázquez I, Guadalupe Victoria Infonavit y Joyas del Valles, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Edgardo Antonio Serrano Simental, realizar la venta de sillas y mesas (tubulares y madera), en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Edgardo Antonio Serrano Simental, con domicilio para oír y recibir notificaciones en el Blvd. Dolores del Río n° 353, entre calle Negrete y 5 de Febrero, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Edgardo Antonio Serrano Simental, quien solicita autorización para realizar la venta de sillas y mesas (tubulares y madera), de manera ambulante en una camioneta pick up de 6x3 mts., de manera ambulante por el centro, entrada al Blvd. La Salle, carretera Panamericana, Blvd. de la Juventud y Santuario, en horario de 08:00 a 20:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de sillas y mesas, misma que se pretendía llevar a cabo de manera ambulante por diferentes lugares, en vialidades muy concurridas y en áreas peatonales, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en estos términos, ya que dicha actividad, sería motivo de obstrucción tanto peatonal como vehicular de dichas áreas, lo que contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento

de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 835

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Edgardo Antonio Serrano Simental, realizar la venta de sillas y mesas (tubulares y madera), misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante en una camioneta pick up de 6x3 mts., de manera ambulante por el centro, entrada al Blvd. La Salle, carretera Panamericana, Blvd. de la Juventud y Santuario, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. María Eloisa Nájera García, realizar la venta de cosméticos y bisutería, ropa y juguetes en general, en un puesto.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Eloisa Nájera García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle División

del Norte nº 135, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Eloisa Nájera García, quien solicita autorización para realizar la venta de cosméticos y bisutería, ropa y juguetes en general, en un puesto de perfil de 6x2 mts., a ubicarse en calle Vía Láctea s/n, entre las calles Linx y Aquila, fracc. Villas del Guadiana II, en horario de 07:00 a 14:00 horas, los días martes y miércoles.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de paletas, a la C. María Eloisa Nájera García, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente nº 1108/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, la comerciante pretende instalarse a un costado de una institución educativa, lo que ocasionaría obstrucción de la vialidad, impidiendo la libre circulación de quienes transitan por el área; asimismo no se están otorgando este

tipo de permisos en áreas de instituciones educativas, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 836**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Eloisa Nájera García, realizar la venta de cosméticos y bisutería, ropa y juguetes en general, en un puesto de perfil de 6x2 mts., a ubicarse en calle Vía Láctea s/n, entre las calles Linx y Aquila, fracc. Villas del Guadiana II, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas y tacos de asada en un puesto semifijo al C. José Martínez Avalos.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Martínez Avalos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo Valle del Guadiana L-5 M-53, colonia Valle Verde, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y

propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Martínez Avalos, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y tacos de asada en un puesto semifijo de 2x3 mts., a ubicarlo en Prol. Libertad nº 141, colonia Los Sauces, en horario de 19:00 a 23:30 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de hamburguesas y tacos de asada en un puesto semifijo, mismo que se pretendía instalar en una vialidad principal, lo que obstruiría la visibilidad y la libre circulación que quienes transitan por la zona, lo que contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 837**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Martínez Avalos, realizar la venta de hamburguesas y tacos de asada en un puesto semifijo de 2x3 mts., mismo que pretendía ubicar en Prol. Libertad nº 141, colonia Los Sauces, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de elotes, tostitos preparados, duros con verdura y dulces, en un triciclo al C. Demetrio Cortez Alcón.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Demetrio Cortez Alcón, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Adela de la Tapia nº 508, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Demetrio Cortez Alcón, quien solicita autorización para realizar la venta de elotes, tostitos preparados, duros con verdura y dulces, en un triciclo de 3x2 mts., a ubicarse en calle Poder Jurídico entre Pino Suárez y 5 de Febrero, colonia Burócrata, en horario de 16:00 a 21:30 horas, diariamente

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de elotes, tostitos preparados, duros con verdura y dulces, misma que se pretendía llevar a cabo en una vialidad principal, ocupando la zona amarilla, lo que obstruiría la visibilidad y la libre circulación que quienes transitan por la zona, lo que contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 838

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Demetrio Cortez Alcón, realizar la venta de elotes, tostitos preparados, duros con verdura y dulces, en un triciclo de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Poder Jurídico entre Pino Suárez y 5 de Febrero, colonia Burócrata, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos rancheros en la vía pública a la C. Romana Cenicerros Espino.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Romana Ceniceros Espino, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Valle del Cauca n° 327, fraccionamiento Santa Teresa, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Romana Ceniceros Espino, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos rancheros en una Vanet (camioncito), de 6x2.40 mts., a ubicarse en calle Fray G. de Mendoza, entre Av. 20 de Noviembre y Capitán Francisco de Ibarra, colonia Nueva Vizcaya, en horario de 08:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de paletas, a la C. Romana Ceniceros Espino, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente n° 1097/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la

vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, la comerciante pretende instalarse en un área con mucha problemática vial y de estacionamiento, vialidades muy concurridas, lo que ocasionaría obstrucción impidiendo la libre circulación de quienes transitan por el área, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 839

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Romana Ceniceros Espino, realizar la venta de tacos rancheros en una Vanet (camioncito), de 6x2.40 mts., misma que pretendía ubicar en calle Fray G. de Mendoza, entre Av. 20 de Noviembre y Capitán Francisco de Ibarra, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de burritos y taquitos al vapor en un triciclo al C. Gilberto Núñez Salazar.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Gilberto Núñez Salazar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle sin nombre s/n, localidad Aquiles Serdán, de este Municipio, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Gilberto Núñez Salazar, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos y taquitos al vapor en un triciclo de 3x2 mts., a ubicarse en carretera al Mezquital km. 2 a un lado del OXXO, en horario de 08:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de burritos y taquitos al vapor en un triciclo, misma que se pretendía llevar a cabo en una vialidad rápida y muy transitada, lo que obstruiría la visibilidad y la libre circulación que quienes transitan por la zona; asimismo se considera riesgoso, lo que contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 840**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Gilberto Núñez Salazar, realizar la venta de burritos y taquitos al vapor en un triciclo

de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar en carretera al Mezquital km. 2 a un lado del OXXO, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de bolis en una hielera en la vía pública a la C. Blanca Miriam Dominguez Valenzuela.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Blanca Miriam Dominguez Valenzuela, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Andador Sulum nº 113, fraccionamiento Huizache I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado

por la C. Blanca Miriam Dominguez Valenzuela, quien solicita autorización para realizar la venta de bolis en una hielera de 50x50 cms., de manera ambulante por las colonias Canelas, Hipódromo y J. Guadalupe Rodríguez, en horario de 11:00 a 13:30 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de bolis, a la C. Blanca Miriam Dominguez Valenzuela, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente n° 1109/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, la comerciante pretende llevar a cabo la actividad económica de manera ambulante por diferentes calles y vialidades de las colonias arriba citadas, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en estos términos, ya que ocasionaría obstrucción impidiendo la libre circulación de quienes transitan por dichas áreas; además se observa que en estos lugares existen varios planteles educativos, y no se están otorgando este tipo de permisos al exterior de instituciones educativa, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 841

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Blanca Miriam Dominguez Valenzuela, realizar la venta de bolis en una hielera de 50x50 cms., misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las colonias Canelas, Hipódromo y J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fresas con crema, tepache, agua fresca y papas fritas, en un puesto móvil semifijo a la C. Hortencia Pérez Martínez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Hortencia Pérez Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Durango n° 310, entre Priv. Los Cedros y Priv. Libertad, colonia José Martí, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Hortencia Pérez Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de fresas con crema, tepache, agua fresca y papas fritas, en un puesto móvil semifijo de 3x3 mts., a ubicarlo en calle Volantín, entre Belisario Domínguez y Analco, frente a la iglesia, los días jueves 17 de abril y viernes 18, en horario de 12:00 a 20:00 horas, el día jueves y de las 07:00 a 20:00 horas, el día viernes.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de fresas con crema, tepache, agua fresca y papas fritas en un puesto semifijo, a la C. Hortencia Pérez Martínez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación

de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente n° 787/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, la comerciante pretende instalarse al exterior del templo de Analco, que se ubica en vialidades muy concurridas, por lo que la instalación de dicha instalación sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación de quienes transitan por el área, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 842

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Hortencia Pérez Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de fresas con crema, tepache, agua fresca y papas fritas, en un puesto móvil semifijo de 3x3 mts., a ubicarlo en calle Volantín, entre Belisario Domínguez y Analco, frente a la iglesia, los días jueves 17 de abril y viernes 18, en horario de 12:00 a 20:00 horas, el día jueves y de las 07:00 a 20:00 horas, el día viernes.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Vicente de Paul García Maldonado, Dirigente Municipal de la CNPAS, trabajar en el área ubicada a espaldas de la alberca Olímpica del parque Guadiana, donde pretendía instalar 20 puestos de 2.00x1.50 para la venta de diferentes productos.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por los C. Vicente de Paul García Maldonado, Dirigente Municipal de la CNPAS, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Domingo Arrieta n° 530, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en el parque Guadiana.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Vicente de Paul García Maldonado, Dirigente Municipal de la CNPAS, quien solicita autorización para trabajar en el área ubicada a espaldas de la alberca Olímpica del parque Guadiana, para 20 puestos de 2.00x1.50 mts., con venta de diferentes productos, en horario de 09:00 a 19:00 horas, por un periodo del 11 al 28 de abril del presente año (temporada vacacional de Semana Santa).

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dichos permisos que consistían en realizar la venta diferentes productos, misma que se pretendía llevar a cabo en el parque Guadiana de esta ciudad, ya dicha petición contraviene lo establecido en el artículo 89, fracción III del Reglamento de Desarrollo

Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; estos son los motivos y fundamentos de la negativa de los permisos.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 843**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Vicente de Paul García Maldonado, Dirigente Municipal de la CNPAS, trabajar en el área ubicada a espaldas de la alberca Olímpica del parque Guadiana, donde pretendía instalar 20 puestos de 2.00x1.50 para la venta de diferentes productos.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pollos asados al carbón, en un puesto semifijo al C. Jesús Arturo Montes Llanes.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Arturo Montes Llanes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Plomeros No. 140, entre las calles de Herreros y Mercurio, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Arturo Montes Llanes, quien solicita autorización para realizar la venta de pollos asados al carbón, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x2.50 metros, a ubicarlo en cualquiera de los siguientes lugares: calle 5 de Mayo y Fidel Velázquez Sánchez, colonia 20 de Noviembre; calle Cobalto, entre Fidel Velázquez y Estaño, fraccionamiento Fidel Velázquez I, o calle Los Nardos y Olivos y Libramiento, colonia MASIE, en un horario de 10:00 a 20:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de pollos asados al carbón, al C. Jesús Arturo Montes Llanes, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre vialidades principales, las cuales presentan demasiado tráfico peatonal y vehicular; de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 844**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Arturo Montes Llanes, realizar la venta de pollos asados al carbón, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x2.50 metros, el cual pretendía ubicar en cualquiera de las siguientes lugares: calle 5 de Mayo y Fidel Velázquez Sánchez, colonia 20 de Noviembre; calle Cobalto, entre Fidel Velázquez y Estaño, fraccionamiento Fidel Velázquez I, o calle Los Nardos y Olivos y Libramiento, colonia MASIE, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo al C. Carlos Fermín Jaques Ramos.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Carlos Fermín Jaques Ramos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Villa unión No. 122, fraccionamiento Villas del Guadiana VII, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Carlos Fermín Jaques Ramos, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.90 metros, a ubicarlo en Boulevard de las Rosas No. 900 (exterior), entre las calles Simón Bolívar y Silvestre Revueltas, a una cuadra del Oxxo, colonia José Ángel Leal, en un horario de 18:00 a 01:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de hamburguesas, al C. Carlos Fermín Jaques Ramos, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico peatonal y vehicular; de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 845

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Carlos Fermín Jaques Ramos, realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.90 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard de las Rosas No. 900 (exterior), entre las calles Simón Bolívar y Silvestre Revueltas, a una cuadra del Oxxo, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN

ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas, hotdogs y burritos, en un puesto semifijo a la C. María del Carmen Medrano Soria.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María del Carmen Medrano Soria, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Panamá No. 90, colonia Francisco Zarco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María del Carmen Medrano Soria, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, hotdogs y burritos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.10 metros, a ubicarlo en calle Panamá No. 100 (exterior), entre la calle Josefa Ortiz de Domínguez, colonia Francisco Zarco, en un horario de 08:00 a 12:00 horas, los días sábado y domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar

la actividad de venta de hamburguesas, hotdogs y burritos, a la C. María del Carmen Medrano Soria, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad muy angosta, y de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia, además de no ser su domicilio.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 846

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María del Carmen Medrano Soria, realizar la venta de hamburguesas, hotdogs y burritos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.10 metros, el cual pretendía ubicar en calle Panamá No. 100 (exterior), entre la calle Josefa Ortiz de Domínguez, colonia Francisco Zarco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública al C. Ricardo Israel Nájera Páez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ricardo Israel Nájera Páez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo Loma Bonita No. 428, fraccionamiento Loma Dorada Diamante, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ricardo Israel Nájera Páez, quien solicita autorización para realizar la venta de pizzas, churros rellenos, papas a la francesa, nachos, refrescos, pastas y ensaladas, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle Lorenzo Garza s/n, y calle Eloy Cavazos, a las afueras de la plaza de toros Alejandra, colonia San Ignacio, en un horario de 11:00 a 21:00 horas, los días viernes, sábado y domingo, y de 16:00 a 01:00 horas, los días de eventos.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de pizzas, churros rellenos, papas a la francesa, nachos, refrescos, pastas y ensaladas, al C. Ricardo Israel Nájera Páez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos

vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico peatonal y vehicular, y de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 847

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ricardo Israel Nájera Páez, realizar la venta de pizzas, churros rellenos, papas a la francesa, nachos, refrescos, pastas y ensaladas, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Lorenzo Garza s/n, y calle Eloy Cavazos, a las afueras de la plaza de toros Alejandra, colonia San Ignacio, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública al C. Juan Carlos Badillo Hernández.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Carlos Badillo Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Doctores No. 111, fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Carlos Badillo Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de carne asada y carne asada por kilo, guisos caseros, jugos y refrescos, en un puesto semifijo, asador con tres quemadores y una plancha, con medidas de 3.50x.45 metros, a ubicarlo en Boulevard Luis Donald Colosio, esquina con Héroes Ferrocarrileros No. 201 (exterior), colonia Las Encinas, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a domingo (a espaldas de Grúas Sánchez).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos de carne asada y carne asada por kilos, guisos caseros, jugos y refrescos, al C. Juan Carlos Badillo Hernández, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico peatonal y vehicular, y de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia, además de no ser su domicilio.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 848**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Carlos Badillo Hernández, realizar la venta de tacos de carne asada y carne asada por kilo, guisos caseros, jugos y refrescos, en un puesto semifijo, asador con tres quemadores y una plancha, con medidas de 3.50x.45 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard Luis Donald Colosio, esquina con Héroes Ferrocarrileros No. 201 (exterior), colonia Las Encinas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Ana María Galarza Martínez, realizar la venta de pizzas, churros rellenos, papas a la francesa, nachos, refrescos, pastas y ensaladas, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ana María Galarza Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo Loma Bonita No. 428-A, fraccionamiento Loma Dorada Diamante, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las

facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ana María Galarza Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de pizzas, churros rellenos, papas a la francesa, nachos, refrescos, pastas y ensaladas, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle Bruno Martínez, casi esquina con Avenida 5 de Febrero, Plaza Fundadores, Zona Centro, en un horario de 17:00 a 23:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de pizzas, churros rellenos, papas a la francesa, nachos, refrescos, pastas y ensaladas, a la C. Ana María Galarza Martínez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; asimismo porque el lugar donde la interesada pretende instalarse es un área que presenta demasiado tráfico peatonal, y de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el reglamento anterior, además de ser centro histórico.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 849**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ana María Galarza Martínez, realizar la venta de pizzas, churros rellenos, papas a la francesa, nachos, refrescos, pastas y ensaladas, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Bruno Martínez, casi esquina con Avenida 5 de Febrero, Plaza Fundadores, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE

CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de sombreros en la vía pública al C. Erasmo Espiridión Segundo.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Erasmo Espiridión Segundo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nardo No. 409, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Erasmo Espiridión Segundo, quien solicita autorización para realizar la venta de sombreros (uno sobre otro), ocupando un espacio de .40x.45 metros, a ubicarlos en calle Ex Campo deportivo, frente a pollos Sinaloas, Zona Centro, en un horario de 11:00 a 19:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de sombreros, al C. Erasmo Espiridión Segundo, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de

Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; asimismo porque el lugar donde el interesado pretendía instalarse, es un área que presenta excesivo tráfico de peatones, y de instalarse, causaría obstrucción, contraviniendo el reglamento anterior, además de ser centro histórico.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 850

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Erasmo Espiridión Segundo, realizar la venta de sombreros (uno sobre otro), ocupando un espacio de .40x.45 metros, los cuales pretendía ubicar en calle Ex Campo deportivo, frente a pollos Sinaloas, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en una camioneta Chevrolet, al C. Rosalio Alvarado Salazar.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Rosalio Alvarado Salazar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Héroes del 68, L-4 M-10, colonia Ampliación Tlatelolco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Rosalio Alvarado Salazar, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, burritos, gorditas de horno, tamales y refrescos), en una camioneta Chevrolet, con medidas de 1.80x4.00 metros, a ubicarla en Carretera a Mazatlán, entre el Hotel Niágara y la gasolinera, fraccionamiento Alamedas I, en un horario de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos preparados (gorditas, burritos, gorditas de horno, tamales y refrescos), al C. Rosalio Alvarado Salazar, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el lugar solicitado es una vialidad principal, la cual presenta excesivo tráfico de vehículos y personas; de instalarse, causaría obstrucción, contraviniendo la Reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 851

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Rosalio Alvarado Salazar, realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, burritos, gorditas de horno, tamales y refrescos), en una camioneta Chevrolet, con medidas de 1.80x4.00 metros, la cual pretendía ubicar en Carretera a Mazatlán, entre el Hotel Niágara y la gasolinera, fraccionamiento Alamedas I, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de jugos naturales y frutas, en un puesto semifijo a la C. Martha Elizabeth Monrreal Rivas.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Martha Elizabeth Monrreal Rivas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Independencia No. 105, colonia José Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio

de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Martha Elizabeth Monrreal Rivas, quien solicita autorización para realizar la venta de jugos naturales y frutas, en un puesto semifijo (estructura metálica), con medidas de 2.00x1.15 metros, a ubicarlo en Carretera Panamericana Durango-Parral, Km. 959, colonia José María Morelos y Pavón, a un lado del Oxxo Parral, en un horario de 07:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de jugos naturales y frutas, a la C. Martha Elizabeth Monrreal Rivas, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el lugar donde la interesada pretendía realizar la actividad económica, se ubica sobre una vialidad principal, misma que presenta demasiado tráfico de personas y vehículos; de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 852

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Martha Elizabeth Monrreal Rivas, realizar la venta de jugos naturales y frutas, en un puesto semifijo (estructura metálica), con medidas de 2.00x1.15 metros, a ubicarlo en Carretera Panamericana Durango-Parral, Km. 959, colonia José María Morelos y Pavón, a un lado del Oxxo Parral, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING.

RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la Empresa Servicio Aledajo, S.A. de C.V., Representada Legalmente por el C. José Ricardo Soto Sosa, licencia de funcionamiento para una estación de servicio gasolinera.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 1124/14, que contiene la solicitud presentada por la Empresa Servicio Aledajo, S.A. de C.V., Representada Legalmente por el C. José Ricardo Soto Sosa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nazas n° 805, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para una estación de servicio gasolinera.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Empresa Servicio Aledajo, S.A. de C.V., Representada Legalmente por el C. José Ricardo Soto Sosa, solicita licencia de funcionamiento para una estación de servicio gasolinera, ubicada en calle Nazas n° 805, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, en horario de 07:00 a 23:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez analizado el expediente n° 1123/14, que contiene la solicitud presentada por la Empresa Servicio Aledajo, S.A. DE C.V., referente a la licencia de funcionamiento para GASOLINERA, se pudo comprobar que se cumple con la documentación requerida en el artículo 36 del Reglamento para el Establecimiento de Estaciones de Servicio de Gasolina y Diesel del Municipio de Durango, en cuanto a los dictámenes emitidos por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Protección Civil y Aguas del Municipio, así como el dictamen de impacto ambiental y los documentos complementarios emitidos por PEMEX. De igual manera, en visita realizada por el personal de apoyo de esta Comisión a la negociación, se pudo observar que cumple con extintores, inodoros y lavabos para ambos sexos, así como mingitorios; cuenta con oficinas, bodega y estacionamiento; asimismo cuenta con señalamientos, rutas de evacuación y teléfonos públicos. Por lo que analizado el caso en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H.

Ayuntamiento, con fecha 09 de Abril del presente año, se acuerda otorgar la licencia de funcionamiento en mención.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 853

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la Empresa Servicio Aledajo, S.A. de C.V., Representada Legalmente por el C. José Ricardo Soto Sosa, licencia de funcionamiento para una estación de servicio gasolinera, ubicada en calle Nazas n° 805, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, en horario de 07:00 a 23:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Se deberá de realizar el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo de 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que revoca la licencia de funcionamiento con giro de video juegos que aparece a nombre de la C. Yolanda Silva Valles.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Yolanda Silva Valles, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Aldama n° 1200, colonia IV Centenario, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, la baja definitiva de la licencia con giro de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Yolanda Silva Valles, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de video juegos, con ubicación en calle Centenario n° 810, colonia IV Centenario, de esta ciudad.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar la licencia de funcionamiento con giro de video juegos, petición realizada por la interesada y recibida en esta Comisión; lo anterior por así convenir a sus intereses, por lo que a partir de la fecha se determina aprobar la baja de la licencia en referencia.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 854**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se revoca la licencia de funcionamiento con giro de video juegos que aparece a nombre de la C. Yolanda Silva Valles, misma que operaba en calle Centenario n° 810, colonia IV Centenario, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de giro del permiso, para realizar actividad económica en la vía pública a la C. Irma Núñez Chávez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Irma Núñez Chávez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Madreselva n° 307, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a

este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de giro y horario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Irma Núñez Chávez, quien solicita el cambio de giro del permiso con giro de tamales en una mesita de .80x.80 mts., con ubicación en calle Gómez Palacio entre Dolores del Río y Aquiles Serdan, colonia Silvestre Dorador (exterior de urgencias ISSSTE), en horario de 20:00 a 23:00 horas, diariamente; con la presente solicitud pretende se le otorgue el cambio de giro para quedar de la siguiente manera: con giro de tamales, gordas de cocedor, burros y café.

TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar la ampliación de giro y horario del permiso para realizar actividad económica que aparece a nombre de la C. Irma Núñez Chávez, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 855**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Irma Núñez Chávez, el cambio de giro del permiso, para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. C.P. Vicente de Paul García Maldonado, Dirigente Municipal de la CNPAS, la instalación de puestos para realizar actividades comerciales, a las afueras de Catedral, con motivo de las celebraciones del día de San Jorge, el día 23 de Abril del año en curso.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. C.P. Vicente de Paul García Maldonado, Dirigente Municipal de la CNPAS quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la instalación de puestos y la realización de actividades económicas a las afueras de Catedral, con motivo de las celebraciones del día de San Jorge.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. C.P. Vicente de Paul García Maldonado, Dirigente Municipal de la CNPAS, antes (C. L.A. Eva Lozoya Arraz, Secretaria General de la Union de Locatarios del Mercado Gómez Palacio), solicita autorización para la instalación de puestos y la realización de actividades comerciales, a instalarse a las afueras de Catedral, con motivo de las celebraciones del Día de San Jorge, a efectuarse el día 23 de abril del año en curso.

SEGUNDO: Que las solicitudes presentadas cumplen con los lineamientos establecidos en el Artículo 58 del

Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: Por lo antes expuesto esta Comisión considera procedente el otorgamiento del permiso, ya que es una festividad que tradicionalmente se realiza y estará sujeta a los siguientes:

#### ACUERDOS

1. Se respetará a dicha organización de comerciantes los espacios que año con año ocupan en dicha festividad.
2. Cumplir con las disposiciones establecidas en el artículo 84 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, y que a la letra dice: " Los permisos para ejercer una actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que expida la Autoridad Municipal serán de carácter nominativo e intransferible", así como en el artículo 85 del citado Reglamento, que a la letra dice: " Los permisos que se expidan en los términos del presente Reglamento sólo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez".

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 856

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. C.P. Vicente de Paul García Maldonado, Dirigente Municipal de la CNPAS, la instalación de puestos para realizar actividades comerciales, a las afueras de Catedral, con motivo de las celebraciones del día de San Jorge, a efectuarse el día 23 de Abril del año en curso.

SEGUNDO: Se giren instrucciones al Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, a efecto de que se proceda a realizar el cobro por el espacio a ocupar de cada uno de los comerciantes participantes en dicha romería basándose en el padrón existente.

TERCERO: Se giren instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, a efecto de que procedan a verificar la correcta instalación de los puestos en los espacios a ocupar y que cada comerciante cuente con su permiso correspondiente.

CUARTO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, a efecto de que proceda a implementar el operativo que año con año se realiza en esta área para evitar que el tráfico de vehículos se vea afectado.

QUINTO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Servicios Públicos, a efecto de que personal de esta dependencia realice las tareas de limpieza correspondiente.

SEXTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Julia Avila García, Coordinadora de Comerciantes del Interior del Excuartel Juárez, la instalación de puestos para realizar actividades comerciales, a las afueras de Catedral, con motivo de las celebraciones del día de San Jorge, el día 23 de Abril del año en curso.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Julia Avila García, Coordinadora de Comerciantes del Interior del Excuartel Juárez, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la instalación de puestos y la realización de actividades económicas a las afueras de Catedral, con motivo de las celebraciones del día de San Jorge.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Julia Avila García, Coordinadora de Comerciantes del Interior del Excuartel Juárez, solicita autorización para la instalación de puestos y la realización de actividades comerciales, a instalarse a las afueras de Catedral, con motivo de las celebraciones del Día de San Jorge, a efectuarse el día 23 de abril del año en curso.

SEGUNDO: Que las solicitudes presentadas cumplen con los lineamientos establecidos en el Artículo 58 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: Por lo antes expuesto esta Comisión considera procedente el otorgamiento del permiso, ya que es una

festividad que tradicionalmente se realiza y estará sujeta a los siguientes:

#### ACUERDOS

1. Se respetará a dicha organización de comerciantes los espacios que año con año ocupan en dicha festividad.
2. Cumplir con las disposiciones establecidas en el artículo 84 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, y que a la letra dice: " Los permisos para ejercer una actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que expida la Autoridad Municipal serán de carácter nominativo e intransferible", así como en el artículo 85 del citado Reglamento, que a la letra dice: " Los permisos que se expidan en los términos del presente Reglamento sólo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez".

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 857

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Julia Avila García, Coordinadora de Comerciantes del Interior del Excuartel Juárez, la instalación de puestos para realizar actividades comerciales, a las afueras de Catedral, con motivo de las celebraciones del día de San Jorge, a efectuarse el día 23 de Abril del año en curso.

SEGUNDO: Se giren instrucciones al Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, a efecto de que se proceda a realizar el cobro por el espacio a ocupar de cada uno de los comerciantes participantes en dicha romería basándose en el padrón existente.

TERCERO: Se giren instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, a efecto de que procedan a verificar la correcta instalación de los puestos en los espacios a ocupar y que cada comerciante cuente con su permiso correspondiente.

CUARTO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, a efecto de que proceda a implementar el operativo que año con año se realiza en esta área para evitar que el tráfico de vehículos se vea afectado.

QUINTO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Servicios Públicos, a efecto de que personal de esta dependencia realice las tareas de limpieza correspondiente.

SEXTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Fermín de Jesús Ávalos Lara, el cambio de uso de suelo del predio ubicado en Prolongación Lázaro Cárdenas No. 415, esq. con calle Berlín, Col. Universal.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 1136/14, que contiene solicitud que presenta la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo del C. Fermín de Jesús Ávalos Lara, de Prolongación Lázaro Cárdenas No. 415, esq. con calle Berlín, Col. universal, para comercial y de servicios, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes considerandos.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre

del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número DDU/0565/14, de fecha 31 de marzo de 2014, firmado por la Arq. Adriana González Nogueira, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 268 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 como Corredor Urbano Moderado Comercial y de Servicios combinado con vivienda. Actualmente es un salón de eventos sociales ya en funcionamiento el cual cuenta con área de estacionamiento ubicada al norte en terreno anexo al salón (se presenta contrato de arrendamiento) con capacidad para 10 cajones, al sur colinda con calle Berlín y al oeste con Av. Lázaro Cárdenas, al este con terreno que actualmente sirve como estacionamiento al salón (5 cajones). Después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano, esa Dirección observó que no colindan directamente casas habitación con el inmueble y sobre la vialidad en la esquina siguiente de la misma acera ya existe un jardín de eventos. Señala que en caso de aprobarse, quedará condicionado a cumplir con todos y cada uno de los requisitos para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, y demás normas vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 858**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Fermín de Jesús Ávalos Lara, el cambio de uso de suelo de Prolongación Lázaro Cárdenas No. 415, esq. con calle Berlín, Col. universal, para un salón de eventos sociales.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, dejarán sin efecto el presente Resolutivo.

TERCERO.- El presente Resolutivo, no representa autorización alguna para iniciar con trabajos relacionados con la obra proyectada en el predio.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ing. Octavio Parral Pérez, Superintendente de Zona de Transmisión Durango de la Comisión Federal de Electricidad, el cambio de uso de suelo de dos polígonos, el primero con superficie de 1,369.00 M2 dentro del Ejido Cuatro de Octubre y el segundo con superficie de 2,700.00 M2, perteneciente al Ejido Empalme Purísima.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 440/13, que contiene solicitud que presenta el C. Ing. Octavio Parral Pérez, Superintendente de Zona de Transmisión Durango de la Comisión Federal de Electricidad, para compatibilidad urbanística de dos casetas repetidoras de radiocomunicación VHF, que se denominan "Repetidor El Nayar", y "Repetidor El Madroño" por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del

Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes considerandos.

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SÉPTIMO.- En la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, se recibió un comunicado firmado por el Ing. Octavio Parral Pérez, Superintendente de Zona de Transmisión Durango de la Comisión Federal de Electricidad, donde solicita al H. Ayuntamiento: "...su autorización mediante acta de cabildo, para llevar a cabo el proceso de expropiación de dos casetas repetidoras de radiocomunicación VHF que se denominan "REPETIDOR EL NAYAR" y "REPETIDOR EL MADROÑO", necesarios para un mejor enlace entre nuestro personal, para dar mantenimiento oportuno a las líneas de transmisión eléctrica de nuestra zona, los terrenos que contamos para este fin, se conforman por un polígono con superficie de 1,369.00 M2 dentro del Ejido Cuatro de Octubre y otro por un polígono con superficie de 2,700.00 M2, perteneciente al Ejido Empalme Purísima, ambos de este municipio, con los cuales ya se firmaron Convenios de Ocupación Previa, previos al proceso de expropiación, lo anterior en términos del Plan de Desarrollo Urbano de este Municipio".

OCTAVO.- Derivado de lo anterior, se hizo el análisis detallado de la solicitud, desprendiéndose que la intención real es la de obtener la opinión formal del Ayuntamiento respecto de la compatibilidad urbanística de los polígonos citados, los cuales se encuentran ubicados en zona que se considera como rural, razón por la cual no están consideradas en el instrumento de planeación del municipio, denominado Programa de Desarrollo de la Ciudad de Victoria de Durango 2020. En tal virtud, y considerando que según se manifiesta en la propia solicitud, ya se han firmado los convenios respectivos de ocupación previa a la expropiación, esta Comisión considera procedente autorizar el cambio de uso de suelo solicitado de las superficies necesarias para el desarrollo de las obras correspondientes a la construcción de dos casetas repetidoras de radiocomunicación VHF que se denominan "REPETIDOR EL NAYAR" y "REPETIDOR EL MADROÑO", certificando que dichas superficies no se encuentran contempladas en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020, ni en otro instrumento de planeación del desarrollo urbano vigente, y que no se percibe que exista riesgo alguno de las parcelas y tierras de uso común de los ejidos que serán afectados por las obras del proyecto mencionado.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 859**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. Octavio Parral Pérez, Superintendente de Zona de Transmisión Durango de la Comisión Federal de Electricidad, el cambio de uso de suelo de dos polígonos, el primero con superficie de 1,369.00 M2 dentro del Ejido Cuatro de Octubre y el segundo con superficie de 2,700.00 M2, perteneciente al Ejido Empalme Purísima, para la construcción de dos casetas repetidoras de radiocomunicación VHF, que se denominan "Repetidor El

Nayar", y "Repetidor El Madroño, en virtud de que existe compatibilidad con el entorno urbano y rural, sin que exista riesgo alguno de las parcelas y tierras de uso común de los ejidos que serán afectados, por las obras del proyecto mencionado, ya que se localizan fuera del límite de crecimiento del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria Durango 2020.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, dejarán sin efecto el presente Resolutivo.

TERCERO.- El presente Resolutivo, no representa autorización alguna para iniciar con trabajos relacionados con la obra proyectada en el predio.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Eduardo Favela Alvarado/FAALCO INGENIERÍA, el cambio de uso de suelo del predio ubicado en Fracción Segregada Parcela 72 P1/1, Ejido Arroyo Seco.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 1137/14, que contiene solicitud que presenta la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo del C. Eduardo Favela Alvarado/FAALCO INGENIERÍA, de Fr. Sgr. Parcela 72 P1/1, Ejido Arroyo Seco, para vivienda tipo medio H-2. por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes considerandos.

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta

Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin.". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número DDU/0566/14, de fecha 31 de marzo de 2014, firmado por la Arq. Adriana González Nogueira, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 800,000 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 para vivienda unifamiliar tipo campestre H-C a mediano plazo. Actualmente es un terreno rústico con vegetación tipo

materral con una pendiente media dado que se ubica en la parte noroeste de una colina, colinda desde el norte hasta el sureste con la carretera libre Durango-Mazatlán y al suroeste colinda con terrenos rústicos; cabe señalar que se había autorizado anteriormente el cambio de uso de suelo de preservación natural a vivienda tipo campestre y ahora se solicita para la construcción de un fraccionamiento para vivienda tipo medio H-2; después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano, esa Dirección consideró factible el cambio de densidades ya que la zona anexa a la solicitada corresponde al tipo de vivienda H-2 según el Programa de Desarrollo Urbano 2020. Señala que en caso de aprobarse, quedará condicionado a cumplir con todos y cada uno de los requisitos para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, y demás normas vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 860

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Eduardo Favela Alvarado/FAALCO INGENIERÍA, el cambio de uso de suelo de Fr. Sgr. Parcela 72 P1/1, Ejido Arroyo Seco, para vivienda tipo medio H-2.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, dejarán sin efecto el presente Resolutivo.

TERCERO.- El presente Resolutivo, no representa autorización alguna para iniciar con trabajos relacionados con la obra proyectada en el predio.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a Radio Móvil DIPSA, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de del predio ubicado en calle Universidad Autónoma de Durango No. 300, Fracc. Jardines de Durango.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 950/14, que contiene solicitud para cambio de uso de suelo de Radio Móvil DIPSA, S.A. de C.V., de calle Universidad Autónoma de Durango No. 300, Fracc. Jardines de Durango, para la colocación de una antena de telefonía celular, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 107 del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos tienen claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia

de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SEXTO.- Para esta solicitud, se solicitó el dictamen técnico respectivo de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número DDU/0286/14, de fecha 26 de febrero de 2014, firmado por la Arq. Adriana González Nogueira, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 4,727.60 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 como corredor urbano de barrio (CUB) combinado con vivienda, actualmente es un edificio que forma parte de la Universidad Lobos, colinda al noroeste con lotes baldíos de uso habitacional del Fracc. Haciendas de Fray Diego, al Sureste y al Noreste con instalaciones de la misma universidad y al suroeste con Av. Universidad Autónoma; Se pretende la instalación y funcionamiento de una antena de telefonía celular propiedad de Telcel sobre la azotea de dicho edificio; cabe señalar que esta solicitud ya fue negada en el Resolutivo SM/SA/DAA/4575/13 y es por eso que el tramitante está pidiendo una reconsideración. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano, esa dirección considera que es importante contar con encuesta de vecinal, pues existen áreas habitacionales cercanas, condicionado además, a presentar dictamen de impacto ambiental y cumplir con todos y cada uno de los requisitos para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones y demás normas vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 861

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a Radio Móvil DIPSA, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de calle Universidad Autónoma de Durango No. 300, Fracc. Jardines de Durango, para la instalación de antena de telefonía celular.

SEGUNDO.- El presente uso de suelo, queda condicionado a presentar dictamen de impacto ambiental, así como autorización y dictamen técnico emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley

General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, nulificará al presente resolutivo.

CUARTO.- El presente Resolutivo, no representa autorización alguna para iniciar con trabajos relacionados con la obra proyectada en el predio.

QUINTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a Desarrollos Inmobiliarios de la Laguna, S.A. de C.V. la relotificación del fraccionamiento "Villas San Ignacio".

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 1127/14, que contiene la solicitud que presenta la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para la relotificación de la empresa Desarrollos Inmobiliarios de la Laguna, S.A. de C.V., del fraccionamiento "Villas San Ignacio", por lo que, con fundamento en el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 78, fracción I; y 105, fracción XI, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio No. 0492/14, de fecha 28 de marzo de 2014, y recibido el 01 de abril del mismo año, la Directora Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente, solicitando su turno a la Comisión correspondiente para su análisis y dictamen en su caso.

SEGUNDO.- El origen de la presente solicitud, radica en que se le requirió a la empresa Desarrollos Inmobiliarios de la Laguna, S.A. de C.V., ampliar la vialidad llamada San Felipe, que es la continuación de la vialidad San Antonio Abad, originándose un cambio en la distribución de las superficies.

TERCERO.- La relotificación del Fraccionamiento "Villas San Ignacio", arroja una tabla de distribución de superficies que queda de la siguiente manera:

CONCEPTOS	SUPERFICIE	% A. VENDIBLE	% A. TOTAL	LOTES
Área Total	60,009.67 m2			
Área vendible	34,255.63 m2	100	57.08	365
Área Donación	3,261.83 m2	9.52	5.44	3
Equipamiento AMD	198.48 m2	0.568	0.33	1
Área donación total	3,460.31 m2	10.10	5.77	4
Área vialidad	22,293.73 m2	65.08	37.15	

CUARTO.- Una vez que fue revisado el expediente, esta Comisión constató que la relotificación que presenta la solicitante cumple con las disposiciones legales aplicables en cuanto a la distribución y medidas de lotes, áreas de uso común, medidas de vialidades, áreas verdes y andadores.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 862

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a Desarrollos Inmobiliarios de la Laguna, S.A. de C.V. la relotificación del fraccionamiento "Villas San Ignacio" con la siguiente dosificación de áreas y lotes (en metros cuadrados):

CONCEPTOS	SUPERFICIE	% A. VENDIBLE	% A. TOTAL	LOTES
Área Total	60,009.67 m2			
Área vendible	34,255.63 m2	100	57.08	365
Área Donación	3,261.83 m2	9.52	5.44	3
Equipamiento AMD	198.48 m2	0.568	0.33	1
Área donación total	3,460.31 m2	10.10	5.77	4
Área vialidad	22,293.73 m2	65.08	37.15	

SEGUNDO.- El presente resolutivo quedará sin efecto al momento en que no sean respetados el trazo original del fraccionamiento en cuanto a calles, banquetas, y medidas esquina a esquina de manzanas.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING.

RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Guillermo Nava Vila, la colocación de 9 pendones para promocionar la escuela de natación Aquatorre.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente no. 1170/14 con solicitud del C. Guillermo Nava Vila, para colocación de 9 pendones por un periodo de 30 días, para promocionar la escuela de natación Aquatorre, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar el número conveniente y las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, por lo que a la presente solicitud, al tratarse de 9 pendones, no se le encuentra inconveniente para su autorización.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 863

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Guillermo Nava Vila, la colocación de 9 pendones por un periodo de 30 días, para promocionar la escuela de natación Aquatorre, a partir de que se cubran los derechos correspondientes.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones podrán ser colocados en los siguientes puntos:
  - Av. Normal y calle Gómez Palacio.
  - Calle Los Remedios y Camino del Amanecer.
  - Av. Lasalle y Av. Cerro de la Urica.
  - Blvd. Durango y Av. Primo de Verdad.
  - Negrete y Fray Diego de Ibarra.
  - Laureano Roncal y Felipe Pescador.
  - Gómez Palacio y Lázaro Cárdenas.
  - Blvd. Armando del Castillo y calle Peñón Blanco.
  - Calle 'Paseo de Navacoyán y Blvd. Armando del Castillo.
- II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- III. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- IV. Los pendones podrán ser instalados a partir del momento en que sean cubiertos los derechos correspondientes y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar 30 días posteriores a tal fecha, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuros permisos que la solicitante pueda presentar, relacionado con la publicidad de eventos.
- V. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VI. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Servicios Públicos, de Finanzas y Administración, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Profra. Norma Beatriz Reyes Huerta, Presidenta de la Asociación de Vecinos del Fraccionamiento Las Tres Misiones, A.C., la construcción de la barda perimetral que delimite el área verde de ese fraccionamiento.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1091/14, que contiene solicitud de la C. Profra. Norma Beatriz Reyes Huerta, Presidenta de la Asociación de Vecinos del Fraccionamiento Las Tres Misiones, A.C., para la construcción de la barda perimetral del área verde para delimitarla, por lo que, con fundamento en los artículos 78, fracción I, y 105, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los

finés esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SEXTO.- Mediante oficio de número SDU/055/2014, la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, envía oficio firmado por la C. Profra. Norma Beatriz Reyes Huerta, Presidenta de la Asociación de Vecinos del Fraccionamiento Las Tres Misiones, A.C., donde solicitan autorización para construir la barda que delimite el área verde de ese fraccionamiento, en virtud de que la misma se ha visto invadida por alumnos de una institución académica que se ha instalado en el predio aledaño a la misma, con los respectivos efectos colaterales para la propia área verde, como para la intimidad y convivencia vecinal. Una vez expuesto el tema, en la Sesión Ordinaria de la Comisión, celebrada el 08 de abril del presente año, los CC. Regidores que la integramos, coincidimos en autorizar lo solicitado, en virtud de que el destino del área verde es efectivamente para el fraccionamiento y no para la escuela, y dicha solicitud no implica para el Ayuntamiento aportación alguna para la construcción de la barda, condicionándolo a que se apeguen al proyecto que se anexa.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 864

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Profra. Norma Beatriz Reyes Huerta, Presidenta de la Asociación de Vecinos del Fraccionamiento Las Tres Misiones, A.C., la construcción de la barda perimetral que delimite el área verde de ese fraccionamiento.

SEGUNDO.- Se deberán observar las recomendaciones que al efecto emita la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, así como las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango y/o en el Reglamento de Construcciones

vigente, en cuyo caso contrario, se nulificará el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que dispensa la realización de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento, correspondiente al periodo comprendido del 14 al 18 de abril del 2014, con el motivo de la Semana Mayor.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los suscritos Coordinadores de las Fracciones partidarias que integran el H. Ayuntamiento, nos permitimos poner a la consideración de este Honorable Pleno, la Propuesta de Acuerdo consistente en la dispensa de la celebración de la sesión ordinaria del Ayuntamiento, correspondiente a la semana comprendida del 14 al 18 de abril del año en curso, por el periodo vacacional del personal administrativo, con motivo de la Semana Mayor, con base a los siguientes

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.-En el Artículo 29, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, se establece la obligación para que este Municipio sesione ordinariamente cuando menos una vez por semana. De igual manera el Artículo 26 del Reglamento del Ayuntamiento establece también la facultad para dispensar la realización de las sesiones del Cabildo.

SEGUNDO.- En virtud de que los días del 14 al 18 de abril del año en curso comprenden la semana mayor, periodo que se contempla como vacacional para el personal administrativo que labora en el gobierno municipal, incluyendo al personal de apoyo de las comisiones de trabajo del Cabildo, por lo que resulta necesaria la dispensa de la celebración dispensar la celebración de la sesión correspondiente a esta semana.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### ACUERDO No. 36

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se dispensa la realización de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento, correspondiente al periodo comprendido del 14 al 18 de abril del 2014, por el periodo vacacional del personal administrativo, con el motivo de la Semana Mayor.

SEGUNDO.- Ante la necesidad de realizar diligencias de notificación de las diversas resoluciones administrativas posteriores a la fecha en que se dictaron, de conformidad con lo que establece el Artículo 119, fracción X del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se habilitan los días 14 al 16 de abril del año en curso, a los notificadores adscritos de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento CC. Carlos Soto Ramírez y Raúl Canales Sarmiento para que procedan a hacer del conocimiento de los interesados, las resoluciones emitidas por el H. Ayuntamiento.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que declara Visitante Distinguido al Excmo. Sr. Seong Hoa Hong, Embajador de la República de Corea y se autoriza al Presidente Municipal, para que haga entrega de las Llaves de la Ciudad.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

El suscrito, Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, me permito someter a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, Propuesta de Acuerdo para hacer entrega de las Llaves de la Ciudad y declarar Visitante Distinguido al Excmo. Sr. Seong Hoa Hong, Embajador de la República de Corea, con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 13 que: "Se podrá reconocer a nombre del pueblo y Gobierno Municipal, a visitantes o habitantes del municipio que se hagan acreedores a ello, por sus acciones en beneficio de la colectividad, por sus méritos

personales, porque su trayectoria de vida sea ejemplar, o por otro motivo, ya sea por medio del Reconocimiento Público que otorgue el Gobierno Municipal, el cual podrá darse de manera directa por instrucción del Presidente Municipal, o bien, a través de la entrega de los reconocimientos "Llaves de la Ciudad" y "Declaratoria de Visitante Distinguido", siendo estos la mayor distinción que pueda otorgarse a una persona en el municipio, la cual sólo podrá entregarse mediante autorización emitida por acuerdo del Ayuntamiento."

SEGUNDO.- La República de Corea, comúnmente conocida como Corea del Sur, es un pequeño país en el extremo oriental de Asia, que no obstante que ocupa el puesto número 109 en el mundo en términos de superficie, es un centro de arte, cultura y actividades económicas en Asia. La economía de Corea del Sur ha crecido rápidamente desde la década de 1950. Hoy en día, es la 13ª economía más grande del mundo y está clasificado como país desarrollado por la ONU, el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional (FMI). México y la República de Corea cumplieron 50 años de relaciones diplomáticas en 2012, a lo largo de los cuales se han establecido la Comisión México-Corea Siglo XXI, con el mandato de estudiar las perspectivas de la relación bilateral para el mediano y largo plazo y presentar estrategias y acciones específicas a considerarse por ambos gobiernos, y la Alianza Estratégica para la Prosperidad Mutua entre México y Corea, a fin de tener en la relación bilateral encuentros más frecuentes e intensos, así como la posibilidad de coordinar acciones conjuntas en foros multilaterales.

TERCERO.- Por el tamaño de sus economías y el tipo de industrias, México y Corea se pueden entender como economías similares competitivas; pero son complementarias en muchos rubros. Ambas son consideradas economías emergentes, siendo miembros del G20, OCDE, APEC y MIKTA, con altos niveles de industrialización y con un comercio exterior fuerte. Corea es el 6º socio comercial de México a escala mundial y en la última década, el comercio bilateral ha crecido 286%, así como también las exportaciones mexicanas a Corea, que han registrado un crecimiento del 392%. En lo que respecta a inversiones surcoreanas en México, entre 1999 y junio de 2012, México recibió de Corea 1,300 millones de dólares, con más de 1,500 empresas con capital surcoreano entre las que destacan Samsung, LG, KORES y Posco. La relación de México con Corea del Sur resulta muy relevante en la búsqueda y construcción de nuevos esquemas de vinculación con Asia-Pacífico y el Sudeste Asiático, en un momento en el que la dinámica económica internacional se dirige a este polo regional.

CUARTO.- El Sr. Seong Hoa Hong, inició su carrera diplomática en 1979, cuando ingresó al Ministerio de Asuntos Internacionales y Comercio (MOFAT) para en 1985 convertirse en Tercer Secretario de la Embajada de la República de Corea en la República Oriental del Uruguay. Ha fungido como Primer Secretario de la Misión Permanente de Corea en la Unión Europea, Director de Gestión Administrativa y Asuntos Jurídicos en el Ministerio de Asuntos Exteriores y Comercio, y en 1996 se convirtió en Director de la División de Comercio Internacional III del Departamento de Comercio Internacional del Ministerio. En

1997, el Emb. Hong elevó su rango a Consejero y fue enviado a la Embajada de la República de Corea en la República de Singapur, conservando en nombramiento hasta el año 2001 cuando se convirtió en Ministro Consejero de la Embajada de la República de Corea en Chile. De febrero de 2003 a febrero de 2005 ocupó el cargo de Enlace de la República de Corea con la Organización de Estados Americanos (OEA), con sede en la ciudad de Washington, D.C., EEUU., dejando el nombramiento para convertirse en Director General de Planeación y Administración en el Ministerio. En 2006 fungió como Director General de Cooperación Internacional e Inversión y como Director de Planeación de Cooperación Comercial del Ministerio de Comercio, Industria y Energía de Corea y en el año 2007, obtuvo el rango de Embajador representando a la República de Corea en la Agenda de Desarrollo de la Ronda de Doha. En 2008 el Sr. Seong Hoa Hong se convirtió en Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Corea en la República de Colombia y para el año 2011, fue nombrado Jefe de la Oficina de Organización del Cuarto Foro de Alto Nivel sobre la Eficacia de la Ayuda que se llevó a cabo en la ciudad de Busan, Corea. En ese mismo año recibió el reconocimiento de la Orden de San Carlos en el Grado de Gran Cruz, otorgado por la República de Colombia, para luego, desde octubre de 2012 y actualmente, desempeñarse como Jefe de Misión de la República de Corea en los Estados Unidos Mexicanos.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### ACUERDO No. 37

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se declara Visitante Distinguido al Excmo. Sr. Seong Hoa Hong, Embajador de la República de Corea y se autoriza al Presidente Municipal, para que haga entrega de las Llaves de la Ciudad, en el evento que se determine para tal efecto.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento para que por conducto del área que corresponda, realice las acciones necesarias para el adecuado cumplimiento del presente Acuerdo.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (once) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia al C. Ricardo Jara Flores, para que lleve a cabo carreras de caballos, el día 11 de mayo del presente año, en el carril Primero de Mayo, domicilio conocido Bajío Largo Durango-Mazatlán Km 77 del Poblado Llano Grande, Municipio de Durango.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Ricardo Jara Flores, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos el día 11 de mayo del presente año, en el carril Primero de Mayo, domicilio conocido Bajío Largo Durango-Mazatlán Km 77 del poblado Llano Grande Municipio de Durango, por lo que se emite el presente Dictamen con base en los siguientes

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en lo ancho y largo del territorio nacional regula los juegos de azar con o sin apuestas, establece en la fracción I de su artículo 2, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos y billar, entre otros, así como las carreras de personas, de vehículos, de animales, y en general toda clase de deportes.

SEGUNDO.- La ley otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, para autorizar el cruce de apuestas en los espectáculos que determina su propio Reglamento.

TERCERO.- El Reglamento de ley citada, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20 tales como carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 865

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga ANUENCIA al C. Ricardo Jara Flores, para que lleve a cabo carreras de caballos, siempre y cuando se tenga permiso correspondiente de la Autoridad Federal, el día 11 de mayo del presente año, en el carril

Primero de Mayo, domicilio conocido Bajío Largo Durango-Mazatlán Km 77 del Poblado Llano Grande, Municipio de Durango.

SEGUNDO.- Con la finalidad de que la realización se lleve a cabo de manera ordenada y pacífica, el solicitante deberá tramitar, a su costa y por evento, ante la autoridad municipal, el apoyo de elementos de la policía preventiva municipal.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia municipal para que se lleven a cabo peleas de gallos, el día 11 de mayo del presente año, en el Salón de Usos Múltiples del Poblado Llano Grande Municipio de Durango.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual los C. Ricardo Jara Flores, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo peleas de gallos, el día 11 de mayo del presente año, en el Salón de Usos Múltiples del poblado Llano Grande Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 866

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo peleas de gallos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, el día 11 de mayo del presente año, en el Salón de Usos Múltiples del Poblado Llano Grande Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera

ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de donas y café en una carreta rustica de madera a la C. Mónica Peyro Almanza.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Mónica Peyro Almanza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ocampo n° 815, entre Mina y Luna, en el Barrio de Analco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Mónica Peyro Almanza, quien solicita autorización

para realizar la venta de donas y café en una carreta rustica de madera acondicionada de 2.80x2.10 mts., a ubicarse en el corredor Constitución, entre Aquiles Serdan y calle Negrete, zona Centro, en horario de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 21:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de donas y café en una carreta rustica, a la C. Mónica Peyro Almanza, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; asimismo porque al revisar el expediente n° 1154/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, la comerciante pretendía instalarse en vialidades principales del centro Histórico, mismas que son muy concurridas, lo que ocasionaría obstrucción tanto peatonal como vehicular, lo que impediría la libre circulación de quienes transitan por el área; asimismo se contraviene el artículo 4 del Reglamento de Corredores Peatonales de la Ciudad Victoria de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 867

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Mónica Peyro Almanza, realizar la venta de donas y café en una carreta rustica de madera acondicionada de 2.80x2.10 mts., misma que pretendía ubicar en el corredor Constitución, entre Aquiles Serdan y calle Negrete, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida, gorditas, burritos, taquitos y tortas, en una camioneta a la C. Leslie Yazbeth García Barrón.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Leslie Yazbeth García Barrón, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 1ro. de Mayo nº 606, colonia Constitución, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Leslie Yazbeth García Barrón, quien solicita autorización para realizar la venta de comida, gorditas, burritos, taquitos y tortas, en una camioneta, de manera ambulante por las colonias IV Centenario, colonia Constitución (calle 20 de Noviembre) y colonia Asentamientos Humanos, en horario de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida, gorditas, burritos, taquitos y tortas, a la C. Leslie Yazbeth García Barrón, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces

peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente nº 1158/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, la comerciante pretendía llevar a cabo la actividad de manera ambulante, no especificando con exactitud los lugares donde se instalaría, por lo no es viable otorgar el permiso en estos términos, toda vez que ocasionaría obstrucción en vialidades, impidiendo la libre circulación de quienes transitan por las áreas por donde pretendía circular.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 868

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Leslie Yazbeth García Barrón, realizar la venta de comida, gorditas, burritos, taquitos y tortas, en una camioneta, mismo que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las colonias IV Centenario, colonia Constitución (calle 20 de Noviembre) y colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces y paletas de hielo en una canasta al C. Bernardo Esquivel Hernández.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría

Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Bernardo Esquivel Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Dalia n° 311, colonia Ampliación PRI, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Bernardo Esquivel Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces y paletas de hielo en una canasta de 35 cms., y un carrito paletero de .50x.70 mts., de manera ambulante por calle Constitución, de Av. 20 de Noviembre a 5 de Febrero (Plaza de Armas), y recorriendo alrededor de la Plazuela Baca Ortiz y en las Moreras, de calle Juárez a Bruno Martínez), en horario de 10:00 a 17:00 horas, los días lunes, miércoles, viernes y sábado.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de dulces y paletas de hielo, misma que se pretendía llevar a cabo de manera ambulante por vialidades principales del Centro Histórico, así como en plazas públicas, lo que contraviene lo establecido en el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; asimismo porque la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción lo que impediría la libre circulación tanto peatonal como vehicular de los lugares por donde pretendía circular.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 869

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Bernardo Esquivel Hernández, realizar la venta de dulces y paletas de hielo en una canasta de 35 cms., y un carrito paletero de .50x.70 mts., misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por calle Constitución, de Av. 20 de Noviembre a 5 de Febrero (Plaza de Armas), y recorriendo alrededor de la Plazuela Baca Ortiz y en las Moreras, de calle Juárez a Bruno Martínez), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de burritos, agua fresca y fruta en vaso y rebanadas, en un triciclo al C. Vicente Guereca Celis.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Vicente Guereca Celis, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río San Diego n° 413, colonia Valle del Sur, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría

Municipal y del Ayuntamiento. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Vicente Guereca Celis, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos, agua fresca, fruta en vaso y rebanada, en un triciclo de 1.20x1.50 mts., a ubicarse en calle Río Papalopan y Av. Universidad, colonia Valle del Sur (frente a los campos de las prepas), en horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de burritos, agua fresca, fruta en vaso y rebanada, toda vez que el interesado no especifica con exactitud donde pretendía instalarse, ya que las calles mencionadas no corresponden con el croquis, por lo que no se pudo llevar a cabo el estudio para poder determinar si es viable o no otorgar dicho permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 870

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Vicente Guereca Celis, realizar la venta de burritos, agua fresca y fruta en vaso y rebanadas, en un triciclo de 1.20x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Río Papalopan y Av. Universidad, colonia Valle del Sur, (frente a los campos de las prepas), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de papitas fritas en un carrito móvil a la C. María Guadalupe Martínez Burciaga.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Guadalupe Martínez Burciaga, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Felipe Ángeles nº 130, colonia 8 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Guadalupe Martínez Burciaga, quien solicita autorización para realizar la venta de papitas fritas en un carrito móvil de 1.50x2.50 mts., a ubicarse en calle José del Campo ext. del nº 1610, entre Priv. Francisco de Urdiñola y Francisco de Ibarra, colonia Nueva Vizcaya, en horario de 10:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de papitas fritas a la C. María Guadalupe Martínez Burciaga, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier

vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente n° 1147/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, la comerciante pretendía instalarse en un área con mucha problemática vial y peatonal, frente a una institución educativa y área de comercio establecido, lo que ocasionaría obstrucción de la vialidad, impidiendo la libre circulación de quienes transitan por el área; asimismo existe inconformidad por parte de los establecidos del lugar que no están de acuerdo en que se instalen comerciantes en el lugar.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 871**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Guadalupe Martínez Burciaga, realizar la venta de papitas fritas en un carrito móvil de 1.50x2.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle José del Campo ext. del n° 1610, entre Priv. Francisco de Urdiñola y Francisco de Ibarra, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de asada de pastor y hamburguesas en un puesto semifijo a la C. Manuela Martínez Hernández.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Manuela Martínez Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manolo Martínez n° 323, fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Manuela Martínez Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de asada de pastor y hamburguesas en un puesto semifijo de 2x3 mts., a ubicarse en el Blvd. de la Juventud y Masurio, colonia Luis Echeverría (sobre calle Masurio, casi esquina con el Blvd. de la Juventud), en horario de 18:00 a 03:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de asada de pastor y hamburguesas en un puesto semifijo de 2x3, a la C. Manuela Martínez Hernández, toda vez que no se pudo llevar el estudio correspondiente para poder determinar si es viable o no otorgar el permiso, ya que la interesada elaboró mal la solicitud, las calles que menciona no hacen esquina y el croquis no corresponde.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 872**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Manuela Martínez Hernández, realizar la venta de tacos de asada de pastor y hamburguesas en un puesto semifijo de 2x3 mts., mismo que pretendía ubicar en el Blvd. de la Juventud y Masurio, colonia Luis Echeverría (sobre calle Masurio, casi esquina con el Blvd. de la Juventud), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas y burritos en la vía pública a la C. Imelda Rivera Reyes.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Imelda Rivera Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Primero de Mayo nº 103, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos

relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Imelda Rivera Reyes, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas y burritos en hieleras de 60x40 cms., a ubicarse en carretera a México km. 1.4 a un costado de la Dirección de Seguridad Pública, en horario de 09:00 a 23:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas y burritos, a la C. Imelda Rivera Reyes, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente nº 1149/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, la comerciante pretende instalarse en el estacionamiento, al exterior de la Dirección de Seguridad Pública, lo que ocasionaría obstrucción de la vialidad, impidiendo la libre circulación de quienes transitan por el área, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 873

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Imelda Rivera Reyes, realizar la venta de gorditas y burritos en hieleras de 60x40 cms., misma que pretendía llevar a cabo en carretera a México km. 1.4 a un costado de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Laura Guadalupe Aragón Esparza, realizar la venta de taquitos, de tripitas en un triciclo.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Laura Guadalupe Aragón Esparza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Circuito Tepehuano nº 508, fraccionamiento Huizache I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Laura Guadalupe Aragón Esparza, quien solicita autorización para realizar la venta de taquitos de tripitas en un triciclo de 1.50x1.00 mts., a ubicarse en Av. Cuitláhuac esquina con Tres Culturas, fraccionamiento Huizache I (frente al negocio de botanas "Hebi"), en horario de 19:00 a 23:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de taquitos de tripitas, a la C. Laura Guadalupe Aragón Esparza, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier

vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente nº 1151/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, la comerciante pretendía instalarse en una vialidad muy concurrida, por lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo el libre desplazamiento de quienes circulan por la zona.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 874

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Laura Guadalupe Aragón Esparza, realizar la venta de taquitos, de tripitas en un triciclo de 1.50x1.00 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Cuitláhuac esquina con Tres Culturas, fraccionamiento Huizache I, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de paletas en un carrito paletero en la vía pública a la C. Claudia Valadez Díaz.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Claudia Valadez Díaz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av.

Cerro de la Cruz nº 206, fraccionamiento Lomas del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Claudia Valadez Díaz, quien solicita autorización para realizar la venta de paletas en un carrito paletero de 1.20x.90 mts., de manera ambulante por el Barrio de Analco, colonia Los Ángeles, Paseo del Saltito, fracc. Lomas del Guadiana y colonia Valle del Sur, en horario de 12:00 a 20:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de paletas, a la C. Claudia Valadez Díaz, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente nº 1165/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, la comerciante pretendía llevar a cabo la actividad de manera ambulante por diferentes sectores de la ciudad, no especificando con exactitud ninguna ubicación, por lo que no es viable otorgar el permiso en estos términos ya que en los lugares que menciona existen vialidades

principales, negocios establecidos, instituciones educativas, etc., lo que ocasionaría obstrucción de las áreas por donde pretendía circular, estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 875

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Claudia Valadez Díaz, realizar la venta de paletas en un carrito paletero de 1.20x.90 mts., misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por el Barrio de Analco, colonia Los Ángeles, Paseo del Saltito, fracc. Lomas del Guadiana y colonia Valle del Sur, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas, hot dogs y burritos en un puesto semifijo al C. Oscar Azad Meraz Cuellar.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Oscar Azad Meraz Cuellar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Playa Suave nº 128, fraccionamiento Las Playas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento

del Municipio de Durango, establece que al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Oscar Azad Meraz Cuellar, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, hot dogs y burritos en un puesto semifijo de 2.50x1.90 mts., a ubicarse en calle Agricultura s/n, colonia Porfirio Díaz, entre calle Tamazula y Enrique Carrola Antuna, en horario de 19:00 a 02:00 horas, de jueves a domingo.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de hamburguesas, hot dogs y burritos, misma que se pretendía llevar a cabo en un puesto semifijo, mismo que instalaría ocupando un cajón de estacionamiento en una calle que hace esquina con una vialidad muy concurrida, lo que ocasionaría obstrucción, impidiendo el libre tránsito de quienes por ahí circulan, por lo que no es viable otorgar el permiso en estos términos, ya que se contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 876

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Oscar Azad Meraz Cuellar, realizar la venta de hamburguesas, hot dogs y burritos en un

puesto semifijo de 2.50x1.90 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Agricultura s/n, colonia Porfirio Díaz, entre calle Tamazula y Enrique Carrola Antuna, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de jugos naturales de frutas de la estación, cocteles de fruta natural, tamales, buñuelos, champurrado y tacos de viseras, en un puesto semifijo al C. Jesús González Martínez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús González Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Allende nº 310, Barrio de Analco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en

la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús González Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de jugos naturales de frutas de la estación y cocteles de fruta natural, en un puesto semifijo (camioneta) de 2.50x1.90 mts., en horario de 7:30 a 12:00 horas, y venta de tamales, buñuelos, champurrado y tacos de vísceras, en horario de 18:00 a 22:00 horas, de lunes a sábado, a ubicarse en calle Belizario Domínguez, entre Volantín y Juan E. García, Barrio de Analco.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de jugos naturales y cocteles, así como tamales, buñuelos, champurrado y tacos, misma que se pretendía llevar a cabo, frente a un jardín público y en vialidad con exceso tráfico, lo que ocasionaría obstrucción tanto peatonal como vehicular del área, por lo que no es viable otorgar el permiso en estos términos, ya que se contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 877

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús González Martínez, realizar la venta de jugos naturales de frutas de la estación, cocteles de fruta natural, tamales, buñuelos, champurrado y tacos de viseras, en un puesto semifijo (camioneta) de 2.50x1.90 mts., misma que pretendía ubicar en calle Belizario Domínguez, entre Volantín y Juan E. García, Barrio de Analco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de agua de coco molido en vaso, en una tarima en la vía pública al C. Fran Asael Gurrola Santillán.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Fran Asael Gurrola Santillán, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Leopoldo Rivielo Quintana nº 233, fracc. Real Victoria, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Fran Asael Gurrola Santillán, quien solicita autorización para realizar la venta de agua de coco molido en vaso, en una tarima de 3.00x2.50 mts., a ubicarse en Av. José A. Ramírez, fracc. Fidel Velázquez I, entre la escuela primaria "Emancipación Proletaria" y la frutería "La Huerta", a un lado de la tortillería, en horario de 10:00 a 18:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de agua de coco molido, misma que se pretendía llevar a cabo ocupando un cajón de estacionamiento frente a una vialidad principal, lo que ocasionaría obstrucción impidiendo la libre circulación de quienes transitan por la zona, lo que contraviene lo

establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 878**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Fran Asael Gurrola Santillán, realizar la venta de agua de coco molido en vaso, en una tarima de 3.00x2.50 mts., misma que pretendía ubicar en Av. José A. Ramírez, fracc. Fidel Velázquez I, entre la escuela primaria "Emancipación Proletaria" y la frutería "La Huerta", de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de agua de coco molido en vaso en una tarima en la vía pública a la C. María del Carmen Aguilar Reyes.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y

resolución, la solicitud presentada por la C. María del Carmen Aguilar Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 2 n° 206, fraccionamiento Bosques del Valle, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María del Carmen Aguilar Reyes, quien solicita autorización para realizar la venta de agua de coco molido en vaso en tarimas de 3x2 mts., a ubicarse en Av. Ferrocarril, entre Blvd. Juan Pablo II, fracc. Jardines de Durango, en horario de 10:00 a 18:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de agua de coco molido, a la C. María del Carmen Aguilar Reyes, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente n° 1142/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, la comerciante pretende instalarse a en una vialidad principal que presenta

constante movimiento vehicular, lo que ocasionaría obstrucción de la vialidad, impidiendo la libre circulación de quienes transitan por el área.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 879**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María del Carmen Aguilar Reyes, realizar la venta de agua de coco molido en vaso en tarimas de 3x2 mts., misma que pretendía ubicar en Av. Ferrocarril, entre Blvd. Juan Pablo II, fracc. Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo a la C. Sayuri Rosalía García Villagrana.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Sayuri Rosalía García Villagrana, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 16 de Septiembre n° 303, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que al seno de las

comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Sayuri Rosalía García Villagrana, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo de 1.00x2.00 mts., a ubicarse en calle Jesús García ext. n° 632, colonia José Revueltas, en horario de 18:00 a 24.00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de tripitas, a la C. Sayuri Rosalía García Villagrana, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente n° 1160/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, la comerciante pretende instalarse al exterior de un domicilio, mismo que no es el suyo; asimismo la realización de dicha actividad, ocasionaría obstrucción impidiendo la libre circulación de quienes transitan por el área.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 880**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Sayuri Rosalía García Villagrana, realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo de 1.00x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Jesús García ext. n° 632, colonia José Revueltas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta en una camioneta al C. Manuel Lozano Castañeda.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Manuel Lozano Castañeda, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Platino n° 137, colonia Sergio Méndez Arceo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y

dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Manuel Lozano Castañeda, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta en una camioneta, de 1.20x2.00 mts., a ubicarse en calle Los Cipreses, entre calle Castaños y Cedros, colonia El Ciprés, (entre la escuela y la iglesia), en horario de 08.00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de fruta, misma que se pretendía llevar a cabo ocupando un cajón de estacionamiento frente a una institución educativa, lo que ocasionaría obstrucción tanto peatonal como vehicular del área, por lo tanto no se considera viable otorgar el permiso en estos términos, ya que se contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 881

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Lozano Castañeda, realizar la venta de fruta en una camioneta, de 1.20x2.00 mts., a ubicarse en calle Los Cipreses, entre calle Castaños y Cedros, colonia El Ciprés, (entre la escuela y la iglesia), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida, hamburguesas y refrescos embotellados, en un puesto semifijo al C. Omar Manzanilla Campos.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Omar Manzanilla Campos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Parque de las Américas nº 413, colonia Armando del Castillo Franco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Omar Manzanilla Campos, quien solicita autorización para realizar la venta de comida, hamburguesas y refrescos embotellados, en un puesto semifijo de 1.75x.95 mts., a ubicarse en calle Parque de los Recuerdos, entre Parque Sahuatoba y calle Ferrocarriles, colonia Armando del Castillo Franco, en horario de 19:30 a 24:30 horas, los de miércoles a domingo.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de comida, hamburguesas y refrescos, misma que se pretendía llevar a cabo ocupando un cajón de estacionamiento en una calle lateral, esquina con vialidad principal, lo que ocasionaría obstrucción impidiendo la libre circulación de quienes transitan por la zona, por lo tanto no

se considera viable otorgar el permiso en estos términos, ya que se contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 882

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Omar Manzanilla Campos, realizar la venta de comida, hamburguesas y refrescos embotellados, en un puesto semifijo de 1.75x.95 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Parque de los Recuerdos, entre Parque Sahuatoba y calle Ferrocarriles, colonia Armando del Castillo Franco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo a la C. María Cristina Segovia Carrillo.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y

resolución, la solicitud presentada por la C. María Cristina Segovia Carrillo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle J. Guadalupe Rodríguez n° 508, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Cristina Segovia Carrillo, quien solicita autorización para realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo de 1.70x2.00 mts., a ubicarse en calle J. Guadalupe Rodríguez ext. n° 508, colonia Emiliano Zapata, en horario de 09:00 a 19:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de mariscos, a la C. María Cristina Segovia Carrillo, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente n° 1145/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, la comerciante pretende instalar un puesto fijo, lo

que ocasionaría obstrucción permanente de banqueta, por lo tanto no se considera viable otorgar el permiso en estos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 883

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Cristina Segovia Carrillo, realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo de 1.70x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle J. Guadalupe Rodríguez ext. n° 508, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de tripitas y carne asada en un triciclo al C. Wilfrido Rafael Torres.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Wilfrido Rafael Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Flor de Capullo n° 200, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que al seno de las

comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Wilfrido Rafael Torres, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripietas y carne asada en un triciclo de 2x1 mts., a ubicarse en calle Dalia esquina con Nelli Campo Bello, entre las calles Jacarandas y Nelli Campo Bello, colonia La Virgen, en horario de 19:00 a 24:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de tacos de tripietas y carne asada, ocupando un cajón de estacionamiento frente a una vialidad principal, lo que obstruiría la libre circulación de quienes transitan por la zona, lo que se contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 884

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Wilfrido Rafael Torres, realizar la venta de tacos de tripietas y carne asada en un triciclo de 2x1 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Dalia esquina con Nelli Campo Bello, entre las calles Jacarandas y Nelli Campo Bello, colonia La Virgen, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces y tostitos preparados en la vía pública a la C. Carmen Silva Rutiaga.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Carmen Silva Rutiaga, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 24 de Mayo nº 404, colonia Miguel de la Madrid Hurtado, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado

por la C. Carmen Silva Rutiaga, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces y tostitos preparados en una mesita de 1 mt., a ubicarse en las calles 2 de Mayo y 3 de Mayo, colonia Miguel de la Madrid, en horario de 10:30 a 12:30 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de dulces y tostitos preparados, a la C. Carmen Silva Rutiaga, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente n° 1155/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, la comerciante pretende instalarse ocupando un cajón de estacionamiento a espaldas de una institución educativa, por lo que no es viable otorgar el permiso en estos términos ya que ocasionaría obstrucción en el área; asimismo estos permisos con estos giros no se están otorgando en instituciones educativas.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 885

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Carmen Silva Rutiaga, realizar la venta de dulces y tostitos preparados en una mesita de 1 mt., misma que pretendía ubicar en calle 2 de Mayo y 3 de Mayo, colonia Miguel de la Madrid, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Leonardo Javier Samano Ramírez, licencia de funcionamiento para un salón de eventos sociales.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 1169/14 que contiene la solicitud presentada por el C. Leonardo Javier Samano Ramírez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en el Blvd. Dolores del Río n° 604, colonia Maderera, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Leonardo Javier Samano Ramírez, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, ubicado en el Blvd. Dolores del Río n° 604, colonia Maderera, de esta ciudad.

SEGUNDO: En la sesión ordinaria de la Comisión, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para eventos sociales; analizado el caso, se acuerda autorizar la licencia solicitada, lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento, donde se pudo observar que dicho inmueble es para una capacidad de 100 personas y cuenta con ventilación e iluminación adecuadas, así como con salidas de emergencia, extintores de fuego vigentes, sanitarios ambos sexos, mobiliario consistente en mesas y sillas, además con área de estacionamiento; asimismo se levantó encuesta con los vecinos cercanos del área, dando como resultado que no existe ningún inconveniente por la apertura y funcionamiento del salón; por lo que dicha petición se encuentra cumpliendo con lo que las dependencias involucradas en materia de salud, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, requerimientos para un buen funcionamiento del mismo. Cumpliendo de esta manera con lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro, siendo en un horario de funcionamiento de las 10:00 a las 03:00 horas, diariamente; lo anterior como está estipulado en el artículo 117 fracción XXXII, del citado Reglamento.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 886**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Leonardo Javier Samano Ramírez, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, ubicado en el Blvd. Dolores del Río nº 604, colonia Maderera, de esta ciudad, en horario de las 10:00 a las 03:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio; haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente, así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable.

TERCERO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que revoca el permiso para realizar actividad económica en la vía pública que aparece a nombre de la C. Paulina González Bañuelos.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL

MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Paulina González Bañuelos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Encino nº 719, colonia Santa María, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, la baja definitiva del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que la C. Paulina González Bañuelos, solicita la baja definitiva del permiso, con giro de lonches, gordas y tacos en un camioncito, con ubicación en calle Encino nº 719, colonia Santa María, de esta ciudad.

SEGUNDO: La petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar el permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, petición realizada por la interesada y recibida en esta Comisión el día 07 de Abril del presente año; lo anterior por así convenir a sus intereses, por lo que a partir de la fecha se determina aprobar la baja de dicho permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 887**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se revoca el permiso para realizar actividad económica en la vía pública que aparece a nombre de la C. Paulina González Bañuelos, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que revoca el permiso para realizar actividad económica en la vía pública a la C. María Patricia López Gutiérrez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Patricia López Gutiérrez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Uno nº 121, colonia Santa María, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, la baja definitiva del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Patricia López Gutiérrez, solicita la baja definitiva del permiso, con giro de hamburguesas, hot dogs y burritos, en un puesto semifijo, con ubicación en calle Nevada Cima ext. nº 96, entre Av. Cima y calle Alpes, fraccionamiento Cima, de esta ciudad.

SEGUNDO: La petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar el permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, petición realizada por la interesada y recibida en esta Comisión el día 07 de Abril del presente año; lo anterior por así convenir a sus intereses, por lo que a partir de la fecha se determina aprobar la baja de dicho permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 888

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se revoca el permiso para realizar actividad económica en la vía pública que aparece a nombre de la C. María Patricia López Gutiérrez, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que Se autoriza a CENTENNIAL TWR MEXICO, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo del predio ubicado en Blvd. José María Patoni No. 1147, Fracc. Industrial Nuevo Durango, para la instalación de antena telefonía celular.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 1172/14, que contiene solicitud que presenta la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo de CENTENNIAL TWR MEXICO, S.A. de C.V., Blvd. José María Patoni No. 1147, Fracc. Industrial Nuevo Durango, para la instalación de antena telefonía celular, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes considerandos.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre

del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III. SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número DDU/0568/14, de fecha 02 de marzo de 2014, firmado por la Arq. Adriana González Nogueira, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 3,624.91 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 para uso industrial, ubicado en un Corredor Urbano Intenso (CUI) Comercial y de Servicios. Actualmente es un taller mecánico bardeado en su totalidad, cuenta con áreas de trabajo techadas con estructura metálica, estacionamiento y oficinas; se pretende la instalación y funcionamiento de una antena de telefonía celular propiedad de Movistar. El solicitante presenta encuesta vecinal; cabe señalar que en el mismo terreno se autorizó a principios de este año otra antena propiedad de Nextel. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades, esa Dirección considera factible la obra solicitada ya que la zona industrial es idónea para este tipo de instalaciones y no colinda con área habitacional. Señala que en caso de aprobarse, quedará condicionado a presentar dictamen de impacto ambiental, autorización y dictamen técnico por parte de la S.C.T. además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, y demás normas vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 889

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a CENTENNIAL TWR MEXICO, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de Blvd. José María Patoni No. 1147, Fracc. Industrial Nuevo Durango, para la instalación de antena telefonía celular.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, así como la omisión en presentar dictamen de impacto ambiental y, autorización y dictamen técnico por parte de la S.C.T., dejarán sin efecto el presente Resolutivo.

TERCERO.- El presente Resolutivo, no representa autorización alguna para iniciar con trabajos relacionados con la obra proyectada en el predio. CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a los CC. Alicia del Carmen Payns Borrego y/o Juan Héctor Morales Conde, la colocación de 10 mamparas y 10 pendones en diferentes puntos de la ciudad.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 1175/14, que contiene solicitud de los CC. Alicia del Carmen Payns Borrego y/o Juan Héctor Morales Conde, para la colocación de 10 mamparas y 10 pendones en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción de un evento denominado 6ta. Expo Tatuajes Durango 2014, a

realizarse los días 17 y 18 de mayo del año en curso del salón del sindicato del IMSS, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 10 mamparas y 10 pendones a colocar, con medidas de 2.50 x 1.30 Mts. y 1.10 x .50 Mts. respectivamente, por lo que esta Comisión coincide en manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que las mismas podrán ser colocadas el 01 de mayo siempre y cuando se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retiradas por el solicitante a más tardar 2 días posteriores al evento, que será a más tardar el 20 de mayo, en cuyo caso, sentará precedente para posteriores eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 890

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a los CC. Alicia del Carmen Payns Borrego y/o Juan Héctor Morales Conde, la colocación de 10 mamparas y 10 pendones en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción de un evento denominado "6ta. Expo Tatuajes Durango 2014", a realizarse los días 17 y 18 de mayo del año en curso del salón del sindicato del IMSS.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones y mamparas podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
- II. El diseño de los pendones y mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.

- III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones y de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banquetea.
- IV. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores;
- V. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- VI. Los pendones y mamparas podrán ser colocados a partir del 01 de mayo, siempre y cuando se hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 20 de mayo del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.
- VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. José Chávez Calzada, la colocación de 20 mamparas y 60 pendones en diferentes puntos de la ciudad.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 1198/14, que contiene solicitud del C. José Chávez Calzada, para la colocación de 20 mamparas y 60 pendones en diferentes puntos de la ciudad, para la

promoción de un evento denominado "Soy Noventero" a realizarse el 17 de mayo del año en curso, en un establecimiento ubicado en Av. Cuauhtémoc pasando Pino Suárez, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 20 mamparas y 60 pendones a colocar, con medidas de 3.00 x 1.50 Mts. y 1.80 x .90 Mts. respectivamente, por lo que esta Comisión coincide en manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que las mismas podrán ser colocadas a partir de que hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retiradas por el solicitante a más tardar 3 días posteriores al evento, que será a más tardar el 20 de mayo, en cuyo caso, sentará precedente para posteriores eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 891

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. José Chávez Calzada, la colocación de 20 mamparas y 60 pendones en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción de un evento denominado "Soy Noventero", a realizarse el 17 de mayo del año en un establecimiento ubicado en Av. Cuauhtémoc pasando Pino Suárez.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones y mamparas podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
- II. El diseño de los pendones y mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.

- III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones y de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueteta.
- IV. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores;
- V. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- VI. Los pendones y mamparas podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 20 de mayo del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.
- VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que faculta a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, para que todo lo referente a solicitudes para eventos en conjunto con la venta de bebidas con contenido alcohólico, por única ocasión, sean analizadas, discutidas y aprobadas, en su caso, por esta comisión.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los suscritos, Integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, en cumplimiento a lo

establecido por los artículos 78 fracciones I, IV, 91 fracciones IV y VII, del Reglamento del Ayuntamiento, nos permitimos presentar a la consideración de este Honorable Pleno, la presente propuesta de acuerdo para que la citada Comisión tenga a su cargo, llevar a cabo el análisis, discusión y aprobación, en su caso, de las solicitudes de autorización municipal que para realizar eventos con venta de bebidas con contenido alcohólico, presenten personas físicas o morales, única y exclusivamente tratándose de eventos por única ocasión, en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En su sesión de fecha 29 de abril del año en curso, la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, analizo la propuesta de acuerdo cuyo objetivo es que las diferentes solicitudes presentadas de eventos con venta de bebidas con contenido alcohólico sean analizadas y aprobadas, en su caso, por la citada Comisión.

SEGUNDO.- Con la finalidad de evitar y combatir el alcoholismo, es necesario la regulación de los lugares dedicados a la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, mediante la implementación de mecanismos para el otorgamiento y desahogo de los permisos relativos, de carácter ocasional, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, de acuerdo a las características solicitadas por los particulares.

TERCERO.- Son atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, conceder y expedir licencias o permisos para el funcionamiento de espectáculos, establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, bailes y diversiones públicas en general, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inciso B) fracción IX y apartado D Inciso I de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

CUARTO.- La Ley mencionada en el considerando anterior, además de constituir el marco jurídico general en materia de acción administrativa municipal, también otorga las bases de aplicación de la reglamentación municipal vigente en materia de actividades económicas de los particulares y de venta de bebidas con contenido alcohólico en el Municipio.

QUINTO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que, en su carácter de representantes de la comunidad en el Ayuntamiento, los Regidores tienen las siguientes facultades y obligaciones: analizar, discutir y votar los asuntos que se traten en las sesiones; y proponer todas las iniciativas que sean convenientes para mejorar la administración pública municipal, así como las acciones conducentes para el mejoramiento de los servicios públicos municipales.

SEXTO.- Las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogan para su estudio y tratamiento a través de Comisiones de Trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural y con sus atribuciones establecidas en el Capítulo IX del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, destacando que en su artículo 78 dispone que, las Comisiones tendrán las

siguientes facultades y obligaciones: proponer al Ayuntamiento mediante los dictámenes correspondientes, iniciativas legislativas, acuerdos o resolutivos, los planes, programas, medidas o acciones tendientes a mejorar los servicios y actividades de las áreas municipales que les corresponda atender.

SÉPTIMO.- Por lo anteriormente expuesto esta Comisión propone que, previo cumplimiento de los requisitos para las solicitudes presentadas por los ciudadanos ante Sindicatura Municipal o bien ante el Departamento de Atención al Ayuntamiento, y con la intención de refrendar los objetivos contemplados en el Resolutivo SM/SA/DAAA/068/2004, relativos a que los eventos en conjunto con la venta de bebidas con contenido alcohólico, que se realicen por única ocasión, sean analizadas en sesiones de trabajo de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal y, previa aprobación de sus integrantes, se emita el acuerdo correspondiente, sin necesidad de que sea turnado al Ayuntamiento en Pleno. Lo anterior, tiene el objetivo de poder atender la dinámica del municipio con la eficacia y eficiencia que genera reducir la "tramitología" de la que tanto se quejan aquellos ciudadanos que acuden a las oficinas públicas a realizar trámites de diversa índole, quejas que tienen que ver con la simplificación administrativa.

También, de aprobarse la presente propuesta será más efectivo el poder mantener un estricto control del procedimiento y los trámites necesarios que se tienen que llevar a cabo por parte de los ciudadanos, ya que solamente cuando haya cumplido con la totalidad de los tramites, podrán tener en su poder el permiso expedido por parte de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal y con ello, llevar a cabo su evento.

OCTAVO.- Tratándose de eventos relativos a carreras de caballos y peleas de gallos, para su validez requerirán contar con la anuencia municipal y los permisos que otorga la Dirección General Adjunta de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación Federal, por lo que la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, solo analizaría lo referente a la venta de bebidas contenido alcohólico.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### ACUERDO No. 38

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO: Con el fin de simplificarle trámites a los ciudadanos, se faculta a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, para que todo lo referente a solicitudes para eventos en conjunto con la venta de bebidas con contenido alcohólico, por única ocasión, sean analizadas, discutidas y aprobadas, en su caso, por esta comisión.

SEGUNDO: Para la celebración de peleas de gallos y carreras de caballos, cruce de apuestas rifas y sorteos, con venta de bebidas con contenido alcohólico, la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal solo analizará lo referente a la venta de bebidas con contenido alcohólico ya que, tratándose de los permisos, estos son otorgados por la dirección general adjunta de juegos y sorteos de la secretaría de gobernación federal. Sin embargo, para la entrega del permiso para la venta de bebidas con contenido alcohólico en este tipo de eventos, será necesario que el interesado presente la anuencia del ayuntamiento y el citado permiso federal.

TERCERO.- El presente acuerdo tendrá vigencia hasta el 31 de agosto de 2016.

CUARTO.- Con la finalidad de que tengan de conocimiento del presente acuerdo para simplificar al ciudadano los trámites y puedan asesorar a los interesados, en lo que respecta a la venta de bebidas alcohólicas de manera ocasional y exhortarlos para que presenten su solicitud ante la comisión de hacienda y control del patrimonio municipal, notifíquese a las direcciones municipales de, Seguridad Pública y Vialidad, Subdirección Municipal de Policía Preventiva, Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Subdirección Municipal de Ingresos, Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, y a la Coordinación General de Inspección Municipal,

QUINTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba que el Ayuntamiento otorgue subsidios a ciudadanos o ciudadanas, que vivan en condiciones de precaria situación económica, para que logren la regularización de su vivienda y obtengan la escritura pública que acredite su propiedad.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la Propuesta de Acuerdo, presentada por el Lic. Cristhian Abraham Salazar Mercado, Sexto Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, con base en lo dispuesto por los artículos 33 y 51 de la Ley Orgánica del

Municipio Libre del Estado de Durango y, 24 fracción XI del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, referente a que el Ayuntamiento otorgue subsidios a ciudadanos o ciudadanas, que vivan en condiciones de precaria situación económica, para que logren la regularización de su vivienda y obtengan la escritura pública que acredite su propiedad.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 78, fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 23 de Abril de 2014, el Lic. Cristhian Abraham Salazar Mercado, Sexto Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, presentó propuesta de acuerdo, para que el Ayuntamiento otorgue subsidio a ciudadanos o ciudadanas que vivan en condiciones de precaria situación económica, para que logren su regularización y obtengan la escritura pública que acredite la propiedad de su vivienda, solicitando que el asunto fuera turnado a la Comisión de Hacienda Protección y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y dictamen correspondiente, en virtud de que compete a la dicha Comisión, analizar y dictaminar los asuntos relativos a aspectos financieros municipales.

SEGUNDO.- En el segundo párrafo de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que: "Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal."

TERCERO.- Los artículos 4 de nuestra Carta Magna, 25 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Durango y 4 de la Ley de Vivienda de Estado de Durango, establecen el derecho de toda familia o persona a una vivienda digna y decorosa; pero el artículo 2 de la Ley de Vivienda, dispone que: se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión... entendiéndose como seguridad Jurídica, la certidumbre que todas las personas deben tener sobre los derechos de su propiedad y que les garantice contra el desahucio, los asentamientos informales y otras amenazas.

CUARTO.- Igualmente, el artículo 40 de la Ley de Vivienda del Estado de Durango, señala que: "En los programas de adquisición de reservas territoriales, regularización de la tenencia de tierra o construcción o mejoramiento de viviendas de interés social o popular, dirigidos a la población

en situación de pobreza, riesgo o vulnerabilidad, promovidos por la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, los gobiernos del Estado y de los Municipios otorgarán los beneficios, exenciones, aplicación de subsidios y facilidades administrativas relacionadas con los siguientes actos: I.- Escrituración, registro y valoración de operaciones inmobiliarias. II.- Obtención de alineamiento, nomenclatura oficial, zonificación y uso de suelo, licencias de construcción o fraccionamiento y otras de naturaleza semejante, y III.- Impuestos y derechos relacionados con los conceptos establecidos en las fracciones anteriores, así como los relacionados con la tenencia y transmisión de la propiedad del inmueble.

QUINTO.- En el contenido de la propuesta presentada se advierte que el objetivo que se persigue con ésta, es darle seguridad jurídica al patrimonio de numerosas familias duranguenses que, a la fecha, no tienen la certeza jurídica en cuanto a la propiedad del inmueble en que actualmente habitan y que forma parte integral, primordial y fundamental de su patrimonio familiar; además, que los inmuebles que alcancen su regularización, puedan ser incorporados al padrón catastral municipal y, que a partir del año 2015, deberán cumplir cabalmente con la obligación tributaria correspondiente, con el consecuente ingreso municipal que esto generaría, ya que a esta fecha estos bienes no son sujetos del impuesto predial.

SEXTO.- Una vez que esta Comisión en sesión ordinaria de trabajo, realizó un análisis de la propuesta y, tomando en cuenta que la falta de recursos para cubrir los adeudos del impuesto predial y de traslado de dominio, es una de las principales limitantes para llevar a cabo la regularización de viviendas, con fundamento en el artículo 15 fracción III, último párrafo de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio fiscal 2014, que permite que el municipio otorgue aportaciones municipales a personas que vivan en precaria situación económica, los integrantes de la Comisión, consideramos que es procedente y se advierte que, de aprobarse en el Pleno, el Ayuntamiento estará apoyando a los que menos tienen, logrando con esto un gran beneficio a las familias de escasos recursos en nuestro Municipio.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 892**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 15 fracción III, último párrafo de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio fiscal 2014, se aprueba que el Ayuntamiento otorgue a ciudadanos que vivan en condiciones de pobreza, que habiten en colonias que logren su municipalización y, únicamente para que obtengan la

escritura pública que acredite la propiedad de su vivienda, los siguientes subsidios:

1. En el pago del impuesto predial, lo que constituya el adeudo, hasta el año 2014, tanto por la superficie del terreno, como por la construcción en él existente.
2. Por impuesto de traslación de dominio, le adeudo que resulte.
3. Por derecho de avalúo el total del pago que corresponda.
4. En la asignación de clave catastral, el 80% del total a pagar.
5. En la asignación de nomenclatura, el 50% del pago que le corresponda.
6. En el caso del pago de derechos por contrato de agua, se faculta al C. Presidente Municipal, para que tramite ante el Organismo Público Descentralizado, Aguas del Municipio de Durango, la obtención de un subsidio igual al 50% del costo total.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, dependencia encargada de aplicar los subsidios correspondientes, para que se dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en el punto anterior.

TERCERO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de burritos en la vía pública a la C. María del Socorro Rojas Atayde.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María del Socorro Rojas Atayde, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ejercito de Oriente n° 214, colonia Ignacio Zaragoza, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María del Socorro Rojas Atayde, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos en una mesa y hielera en un espacio a ocupar 1.40x.60 mts., a ubicarse en Instituto Politécnico, entre Circuito del Bosque, tres Culturas y Gral. Xicotencatl, en horario de 08:00 a 11:30 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de burritos, a la C. María del Socorro Rojas Atayde, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente n° 1179/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, la comerciante pretendía instalarse en Blvd. principal, muy concurrido, de calles angostas, zona de negocios establecidos y planteles educativos, lo que ocasionaría obstrucción tanto peatonal como vehicular, lo que impediría la libre circulación de quienes transitan por el área.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 893

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María del Socorro Rojas Atayde, realizar la venta de burritos en una mesa y hielera en un espacio a ocupar 1.40x.60 mts., misma que pretendía llevar a cabo en el Instituto Politécnico, entre Circuito del Bosque, tres Culturas y Gral. Xicotencatl, de esta ciudad

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de carnitas y chicharrón en un remolque chico al C. Juan Salvador Salazar Nava.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Salvador Salazar Nava, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Circuito Interior n° 121, fraccionamiento El Edén, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría.

Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Salvador Salazar Nava, quien solicita autorización para realizar la venta de carnitas y chicharrón en un remolque chico de 2x1 mts., a ubicarse en Circuito Interior ext. nº 121, fraccionamiento El Edén, en horario de 09:00 a 17:00 horas, los días sábado y domingo.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de carnitas y chicharrón, misma que se pretendía llevar a cabo en un puesto semifijo (remolque chico), el cual instalaría en el arroyo de una vialidad de mucho tráfico vehicular y de doble circulación, lo que ocasionaría obstrucción, impidiendo el libre tránsito de quienes por ahí circulan; asimismo se considera riesgoso la realización de dicha actividad, por lo que no es viable otorgar el permiso en estos términos, ya que se contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 894**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Salvador Salazar Nava, realizar la venta de carnitas y chicharrón en un remolque chico de 2x1 mts., mismo que pretendía ubicar en Circuito Interior ext. nº 121, fraccionamiento El Edén, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de coco en un puesto semifijo a la C. Ma. Teresa García Espinosa.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ma. Teresa García Espinosa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Wilfrano Torres nº 551, colonia Cerro de Mercado, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. Teresa García Espinosa, quien solicita

autorización para realizar la venta de coco en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en calle Manuel de la Peña antes de llegar a Circuito Interior, colonia Primer Presidente, en horario de 10:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de coco, a la C. Ma. Teresa García Espinosa, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente n° 1176/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, la comerciante pretendía instalarse en un área conflictiva, ya que existe inconformidad de vecinos que no están acuerdo con la instalación de vendedores en este punto; asimismo dicha actividad, ocasionaría obstrucción en la zona.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 895

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Teresa García Espinosa, realizar la venta de coco en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Manuel de la Peña antes de llegar a Circuito Interior, colonia Primer Presidente, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y hamburguesas en un puesto semifijo a la C. Lucía Díaz Rivera.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Lucía Díaz Rivera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Canatlán n° 610, colonia Hipódromo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Lucía Díaz Rivera, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y hamburguesas en un puesto semifijo de 2.00x2.50 mts., a ubicarse en calle Everado Gamiz esquina con Heroico Colegio Militar, colonia del Maestro, en horario de 16.00 a 02:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y hamburguesas, a la C. Lucía Díaz Rivera, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En

ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente n° 1183/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, la comerciante pretendía instalarse en un cruce de vialidades principales, mismas que son muy concurridas, lo que ocasionaría obstrucción tanto peatonal como vehicular, lo que impediría la libre circulación de quienes transitan por el área.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 896

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Lucía Díaz Rivera, realizar la venta de tacos y hamburguesas en un puesto semifijo de 2.00x2.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Everado Gamiz esquina con Heroico Colegio Militar, colonia del Maestro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de burritos en un puesto semifijo al C. Enrique Morales Perales.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Enrique Morales Perales,

con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Punta del Éste n° 129, int. 6, fraccionamiento Guadalupe, entre Av. Las Américas y Belice, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Enrique Morales Perales, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en Av. Universidad Autónoma de Durango, entre calle Orquídea y Fray Bernardino de Sahagún, fraccionamiento Jardines de Durango, en horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de burritos, la cual se pretendía llevar a cabo en un puesto semifijo, mismo que instalaría ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal, área de planteles educativos, calles de doble circulación y mucho tráfico vehicular, lo que ocasionaría obstrucción, impidiendo el libre tránsito de quienes por ahí circulan, por lo que no es viable otorgar el permiso en estos términos, ya que se contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos

vehiculares"; estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 897**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Enrique Morales Perales, realizar la venta de burritos en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Universidad Autónoma de Durango, entre calle Orquídea y Fray Bernardino de Sahagún, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de tripitas en un puesto semifijo al C. Gerardo Marcelino Lazalde Gallegos.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Gerardo Marcelino Lazalde Gallegos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alisos nº 211, colonia El Ciprés, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Gerardo Marcelino Lazalde Gallegos, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas en un puesto semifijo de 1.50x1 mts., y la instalación de tres bancos de .20x.50 mts., c/u, a ubicarse en calle Alcor y Av. Constelaciones, fraccionamiento Villas del Guadiana III, en horario de 19:00 a 24:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de tacos de tripitas, la cual se pretendía llevar a cabo en un puesto semifijo, mismo que instalaría ocupando un cajón de estacionamiento en esquina de vialidades muy concurridas y en zona amarilla, lo que ocasionaría obstrucción, impidiendo el libre tránsito de quienes por ahí circulan, por lo que no es viable otorgar el permiso en estos términos, ya que se contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 898**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Gerardo Marcelino Lazalde Gallegos, realizar la venta de tacos de tripitas en un puesto semifijo de 1.50x1 mts., ni la instalación de tres bancos de .20x.50 mts., c/u, mismos que pretendía ubicar en calle Alcor y Av. Constelaciones, fraccionamiento Villas del Guadiana III, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados, tacos de barbacoa, en un puesto semifijo al C. Ricardo Castañón Alaniz.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ricardo Castañón Alaniz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Transportistas n° 334, fraccionamiento Fidel Velázquez I, entre Av. Fidel Velázquez y Hojalateros, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución

del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ricardo Castañón Alaniz, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados, tacos de barbacoa, en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., a ubicarse en calle Transportistas esquina con Fidel Velázquez, fraccionamiento Fidel Velázquez I, en horario de 19:00 a 24:00 horas, de martes a domingo.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de tacos de barbacoa, misma que se pretendía llevar a cabo en un puesto semifijo, mismo que instalaría ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal, muy concurrida, lo que ocasionaría obstrucción, impidiendo el libre tránsito de quienes por ahí circulan, por lo que no es viable otorgar el permiso en estos términos, ya que se contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 899

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ricardo Castañón Alaniz, realizar la venta de alimentos preparados, tacos de barbacoa, en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Transportistas esquina con Fidel Velázquez, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Víctor Hugo Del Real Gallegos, el cambio de titular del permiso, para realizar actividad económica en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Víctor Hugo Del Real Gallegos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tenochtitlan nº 101, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de titular del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Víctor Hugo Del Real Gallegos, quien solicita el

cambio de titular del permiso con giro de barbacoa en un triciclo, con ubicación en calle Revolución, antes de llegar a la Av. Nazas, fraccionamiento Canelas, en horario de 08:00 a 16:00 horas, diariamente; con la presente solicitud pretende se le otorgue el cambio de titular de dicho permiso que aparece a nombre del C. José Miguel Ortiz Andiola.

TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar la solicitud de cambio de titular, ya que dicho trámite contraviene el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece que: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 900

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Víctor Hugo Del Real Gallegos, el cambio de titular del permiso, para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Pedro Guerra, licencia de funcionamiento para una pensión.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y dictamen, oficio remitido por la C. L.I. Angélica Contreras Ortiz, Jefa del Departamento de Mejora Regulatoria, Centro de Atención Empresarial Del SDARE, que se acompaña del expediente relativo a la solicitud de licencia de funcionamiento con giro de pensión, para el inmueble ubicado en calle Antonio Norman Fuentes (Saucos) N° 212, zona Centro, que presenta el C. Pedro Guerra, señalando ese mismo domicilio para oír y recibir notificaciones, por lo que, con fundamento en el artículo 4 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango y en atención a lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen con Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, es el ordenamiento que tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la recepción, estacionamiento, guarda y devolución incluyendo el funcionamiento de la custodia de vehículos, en lugares públicos o privados en el municipio.

SEGUNDO.- Los artículos 4 y 9 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, establecen que se requiere la autorización del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de las Actividades Económicas, para la expedición de las licencias de funcionamiento, correspondientes al servicio de estacionamientos, como es el caso de la solicitud que nos ocupa y es objeto del presente dictamen, presentada por el C. Pedro Guerra, misma que una vez dictaminada, será sometida a la consideración del Ayuntamiento para su resolución final.

TERCERO.- La Comisión de las Actividades Económicas, en su sesión ordinaria de fecha 30 de abril del presente año, acordó otorgar dicha licencia, toda vez que al revisar el expediente, se encontró que el mismo, contiene los documentos que acreditan haber cumplido con los requisitos y el procedimiento establecidos en el artículo 8 del citado Reglamento.

CUARTO.- De igual forma, el artículo 10 de ese mismo ordenamiento, establece que: "Los derechos que se generen por las licencias para la prestación de los servicios de estacionamiento público y de pensión, serán los que se establezcan en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio fiscal correspondiente, En el caso de licencias de servicios mixtos, el derecho se obtendrá de la

suma de los valores que correspondan en la Ley de Ingresos, en función de la categoría y de los cajones que se destinarán a cada servicio."

QUINTO.- La licencia de funcionamiento que se otorgue, en caso de que así lo resuelva el Pleno del Ayuntamiento, no podrá ser objeto de cesión, venta o contrato traslativo de uso, de propiedad, total o parcial, de conformidad con lo que establece el artículo 13 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, por lo que la misma será válida únicamente para el domicilio otorgado, siempre y cuando éste sea operado por el C. Pedro Guerra, en cuyo caso contrario, dejará de tener vigencia, obligándose el nuevo propietario o encargado del establecimiento, a realizar de nuevo los trámites respectivos para obtener de nueva cuenta la licencia de funcionamiento.

SEXTO.- El Reglamento de Estacionamientos, contiene en su artículo 16, la disposición clara y concisa, de que será en el dictamen que emita la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde se determinará la categoría y el cupo máximo de cajones de los inmuebles, locales o edificios donde se pretenda establecer un estacionamiento o pensión, documento del cual se desprende que el número máximo de cajones que pueden tenerse en el espacio que cubre la presente solicitud, es de 49 (cuarenta y nueve), por lo que deberá acatarse esta disposición, a efecto de garantizar un buen servicio y la seguridad de los usuarios y sus vehículos.

SÉPTIMO.- El artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, contiene la obligación para las comisiones, de emitir respuesta o dictamen sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio, la cual tendrá forma de dictamen cuando se trate de asuntos que deban ser decididos por el pleno del Ayuntamiento. En su segundo y tercer párrafos, establece los requisitos, que cuando menos deban contener, señalando antecedentes, consideraciones o fundamentos, y el mecanismo bajo el cual se pondrán a consideración del pleno para su debate y votación.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 901

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Pedro Guerra, licencia de funcionamiento para pensión, con clasificación de segunda categoría, en el predio ubicado en calle Antonio Norman Fuentes (Saucos), n° 212, zona Centro, de esta Ciudad, con capacidad para 49 (cuarenta y nueve) cajones, en horario de 07:30 a 20:30 horas, de lunes a viernes y de 08:00 a 14:30 horas, el día sábado, sujetos a las siguientes tarifas:

Tarifas Mensuales  
Camioneta

\$400.00 mas i.v.a.

Compactos \$400.00 mas i.v.a.

SEGUNDO.- Para que la presente autorización surta efecto, se deberá cubrir el pago de los derechos correspondientes establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal, correspondiente, en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en cuyo caso contrario, se tendrá por no autorizada.

TERCERO.- Notifíquese el presente Resolutivo al interesado, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas, Protección Civil, Salud Pública y Medio Ambiente, Seguridad Pública, Desarrollo Urbano, y a la Coordinación General de Inspección Municipal, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.-Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Pablo Palacios García, licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público y pensión.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y dictamen, el expediente número 1197/14, remitido por la Titular del Departamento de Mejora Regulatoria, Centro de Atención Empresarial del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SDARE), que contiene solicitud para obtener licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público y pensión, ubicado en calle Alberto Terrones nº 214 Sur, zona Centro, de esta ciudad, que presenta el C. Pablo Palacios García, señalando ese mismo domicilio para oír y recibir notificaciones; por lo que, con fundamento en el artículo 4 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, y en atención a lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen con Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, es el ordenamiento que tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la recepción,

estacionamiento, guarda y devolución incluyendo el funcionamiento de la custodia de vehículos, en lugares públicos o privados en el municipio.

SEGUNDO.- El C. Pablo Palacios García, solicita se le otorgue licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público y pensión, con ubicación en calle Alberto Terrones nº 214 Sur, zona Centro, de esta ciudad.

TERCERO.- Una vez que el módulo SDARE verificó que la solicitud reúne los requisitos señalados en los artículos 8 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, y que fueron emitidos los dictámenes que establece el numeral 9 del referido ordenamiento legal, se tuvo por integrado el expediente, el cual fue enviado a esta Comisión, por conducto de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para la emisión del dictamen correspondiente, el cual será sometido a la consideración del Pleno del Ayuntamiento para su resolución final.

CUARTO.- El artículo 10 del Reglamento de Estacionamientos, establece que los derechos que se generen por las licencias para la prestación de los servicios de estacionamiento público y de pensión, serán los que se establezcan en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio fiscal correspondiente. En el caso de licencias de servicios mixtos, el derecho se obtendrá de la suma de los valores que correspondan en la Ley de Ingresos, en función de la categoría y de los cajones que se destinarán a cada servicio.

QUINTO.- La licencia de funcionamiento no podrá ser objeto de cesión, venta o contrato traslativo de uso, de propiedad, total o parcial, de conformidad con lo que establece el artículo 13 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, por lo que la misma será válida únicamente para el domicilio otorgado, siempre y cuando éste sea operado por el C. Pablo Palacios García, en caso contrario, dejará de tener vigencia, obligándose el nuevo propietario o encargado del establecimiento a realizar todos los trámites respectivos para obtener la licencia de funcionamiento a su nombre.

SEXTO.- De acuerdo a la clasificación prevista en el artículo 15 del Reglamento que nos ocupa, se trata de un estacionamiento público y pensión de segunda categoría, de acuerdo a las características físicas del propio estacionamiento y al dictamen emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

SEPTIMO.- El Reglamento de Estacionamientos, contiene en su artículo 16, la disposición clara y precisa, de que será en el dictamen que emita la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde se determinará la categoría y el cupo máximo de cajones de los inmuebles, locales o edificios donde se pretenda establecer un estacionamiento o pensión, documento del cual se desprende que el número máximo de cajones que pueden tenerse en el espacio que cubre la presente solicitud, es de 23 (veintitrés); por lo que deberá acatarse esta disposición, a efecto de garantizar un buen servicio y la seguridad de los usuarios y sus vehículos.

OCTAVO.- De igual manera, la empresa prestadora del

servicio, deberá cumplir en su operación, y en la temporalidad que corresponda, con las obligaciones que le son establecidas por el artículo 39 del Reglamento de Estacionamientos, siendo estas las siguientes:

- I. Refrendar la licencia de funcionamiento, para que de vigencia a la misma;
- II. Cumplir y satisfacer de forma permanente los requisitos que para el otorgamiento de la licencia, le son exigidos;
- III. Mantener el local permanentemente aseado y en condiciones aptas para la prestación del servicio;
- IV. Brindar las facilidades necesarias a los conductores que presenten alguna discapacidad física;
- V. Emitir al ingreso el boleto comprobante de depósito del vehículo. En el caso de que los propietarios o conductores de los vehículos extravíen el boleto, éstos deberán comprobar plenamente la propiedad a satisfacción del encargado del estacionamiento, sin cargo económico adicional alguno. En caso de que no se pueda determinar el tiempo de permanencia, se cobrará el tiempo estimado;
- VI. Abstenerse de colocar anuncios de cualquier índole, relativos al desconocimiento de su responsabilidad sobre el estado de los vehículos, sus ocupantes o los objetos contenidos en su interior;
- VII. Tomar las precauciones y medidas necesarias para evitar que se cause daño a los vehículos mientras se encuentren en el estacionamiento, para lo cual se deberá contar con herramientas y aditamentos de protección tales como extintores, botes areneros, palas, hidrantes, topes de contención, señalamiento de cajones, de entrada y salida, así como de velocidad máxima permitida, sujetándose para ello a la opinión que en materia de señalética les determine la Dirección Municipal de Protección Civil;
- VIII. Portar, tanto el permisionario como sus empleados, una identificación o gafete visible al público, que contenga nombre completo, fotografía, cargo y razón social del estacionamiento para el que trabaja. La identificación o gafete deberá estar vigente y será expedida por la Dirección Municipal. Las identificaciones a que se refiere esta fracción, deberán ser renovadas de forma anual;
- IX. Sujetarse al cupo que se le haya autorizado, el cual deberá hacerse del conocimiento a los usuarios, mediante la colocación de una leyenda al ingreso del estacionamiento y en un lugar visible; el usuario que no haya encontrado cajón disponible, podrá retirarse del lugar sin cobro alguno;
- X. Contar con un registro del personal que labore en el referido lugar;
- XI. Informar al usuario sobre las tarifas que se cobran por la prestación del servicio mediante leyendas en lugares visibles;

- XII. Establecer mecanismos para que los usuarios puedan externar sus quejas o sugerencias respecto del servicio, como la colocación de buzones de quejas o líneas telefónicas;
- XIII. Cubrir el pago del deducible de la compañía aseguradora;
- XIV. Contar con póliza de seguro vigente que cubra robo y daños a los vehículos;
- XV. Permitir la libre salida de vehículos en caso de emergencia, siniestro o cualquier otra eventualidad evidente o decretada por autoridad competente, quedando liberado de cualquier responsabilidad por la apertura de salidas;
- XVI. Auxiliar a los usuarios en caso de desperfectos o descomposturas de sus vehículos;
- XVII. Contar con iluminación y vigilancia;
- XVIII. Cubrir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas el pago de derechos que le imponga la Ley de Ingresos;
- XIX. Conceder en términos de la licencia el tiempo razonable que se especifique en la misma a quienes acrediten mediante boleto sellado el consumo dentro del giro o centro comercial; y
- XX. Las demás que contemplan el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

NOVENO.- El artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, contiene la obligación para las comisiones, de emitir respuesta sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio, la cual tendrá forma de dictamen cuando se trate de asuntos que deban ser decididos por el pleno del Ayuntamiento. En su segundo y tercer párrafos, establece los requisitos, que cuando menos deban contener, señalando antecedentes, consideraciones o fundamentos, y el mecanismo bajo el cual se pondrán a consideración del pleno para su debate y votación.

DECIMO.- La Comisión de las Actividades Económicas, en su sesión ordinaria de fecha 30 de Abril del presente año, acordó otorgar la licencia de funcionamiento solicitada, toda vez que al revisar el expediente, se encontró que el mismo contiene los documentos que acreditan haber cumplido con los requisitos y el procedimiento establecido en los artículos 8, 9 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 902**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Pablo Palacios García, licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público y pensión, segunda categoría, con ubicación en calle Alberto Terrones nº 214 Sur, zona Centro, de esta ciudad, en horario

de 09:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes y de 09:00 a 14:00 horas, el día sábado, con capacidad de 23 (veintitrés) cajones, los cuales son utilizados tanto para estacionamiento como para pensión, sujetos a las siguientes tarifas:

Por hora	\$ 13.00
Fracción	\$ 8.00
Pensión mensual	\$450.00

SEGUNDO.- Para que la presente autorización surta efecto, se deberá efectuar en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, el pago de los derechos correspondientes establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal, correspondiente, en cuyo caso contrario se tendrá por no autorizada.

TERCERO.- Notifíquese el presente Resolutivo al interesado, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas, Protección Civil, Salud Pública y Medio Ambiente, Seguridad Pública, Desarrollo Urbano, y a la Coordinación General de Inspección Municipal, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para un SPA a la C. Diana Laura Navarro Chávez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución el expediente N° 1110/14 que contiene la solicitud presentada por la C. Diana Laura Navarro Chávez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Guadalupe Victoria (antes Factor) n° 401, colonia Benjamín Méndez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para un SPA.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Diana Laura Navarro Chávez, solicita licencia de funcionamiento para un SPA, ubicado en calle Conductores n° 102, colonia Benjamín Méndez, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 20:00 horas.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para el SPA, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6° del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que a la letra dice:

- I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;
- II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;
- III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar;
- IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 903

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Diana Laura Navarro Chávez, licencia de funcionamiento para un SPA, ubicado en calle

Conductores n° 102, colonia Benjamín Méndez, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 20:00 horas.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única; además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a Corporación Gasolinera Millenium, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de Blvd. Domingo Arrieta No. 517, Col. El Refugio, para una estación de servicio.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 1206/14, que contiene solicitud que presenta la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo de Corporación Gasolinera Millenium, S.A. de C.V., de Blvd. Domingo Arrieta No. 517, Col. El Refugio, para una estación de servicio, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes considerandos.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número DDU/0574/14, de fecha 08 de abril de 2014, firmado por la Arq. Adriana González Nogueira, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 490 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 para uso comercial y de servicios ubicado sobre un corredor urbano intenso (CUI). Actualmente es un terreno baldío localizado en la parte suroeste del estacionamiento de la tienda Chedraui en la esquina que forman las calles Teresa de Calcuta y el Blvd. Domingo Arrieta y se pretende la construcción de una estación de servicio (gasolinera).

Después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades, esa Dirección observó que el inmueble no colinda con área habitacional, y que es importante contar con dictamen técnico de vialidad y aprobación por parte de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, ya que las calles por las que se va a acceder a la gasolinera transita un considerable afluente vehicular lo que causa en ciertas horas del día tráfico vial, y señala que en caso de aprobarse, quedará condicionado a cumplir con todos y cada uno de los requisitos para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, y demás normas vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 904

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a Corporación Gasolinera Millenium, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de Blvd. Domingo Arrieta No. 517, Col. El Refugio, para una estación de servicio, condicionado a lo que establezca la Dirección Municipal de Seguridad Pública en su dictamen técnico de vialidad, en relación con la afluencia vehicular de las calles por las que se va a acceder a la gasolinera.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, dejarán sin efecto el presente Resolutivo.

TERCERO.- El presente Resolutivo, no representa autorización alguna para iniciar con trabajos relacionados con la obra proyectada en el predio.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al Ing. Felipe Vázquez Peña, el cambio de uso de suelo de calle Gral. Padierna no. 507 esq. con Gral. Echegaray, Col. Juan de la Barrera, para la instalación de una planta recicladora de residuos sólidos plásticos.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 1234/14, que contiene solicitud que presenta la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo del Ing. Felipe Vázquez Peña de calle Gral. Padierna no. 507 esq. con Gral. Echegaray, Col. Juan de la Barrera, para una planta recicladora de residuos plásticos, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin.". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número DDU/0575/14, de fecha 22 de abril de 2014, firmado por la Arq. Adriana González Nogueira, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 2,011.68 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 para vivienda tipo medio combinada con comercio, servicios e industria ligera no contaminante. Actualmente es un terreno baldío bardeado que al norte y al este colinda con casas habitación y bodega, al oeste cruzando la calle Gral. Padierna se ubica la maquiladora AAMSA y al sur cruzando la calle Gral. Echegaray, existen casas habitación. Se pretende la construcción de una planta recicladora de residuos sólidos plásticos, cabe señalar que anteriormente estaba instalada una fábrica de láminas de cartón corrugado para techo según lo indicado por el solicitante en oficio entregado en esa Dirección. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades, esa Dirección considera importante que la recicladora no sea fuente de contaminantes, para lo cual, deberá presentar dictamen de impacto ambiental así como libreta de especificaciones técnicas de las actividades, y señala que en caso de aprobarse, quedará condicionado a cumplir con todos y cada uno de los requisitos para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, y demás normas vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 905

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Ing. Felipe Vázquez Peña, el cambio de uso de suelo de calle Gral. Padierna no. 507 esq. con Gral. Echegaray, Col. Juan de la Barrera, para la instalación de una planta recicladora de residuos sólidos plásticos, condicionado a presentar dictamen de impacto ambiental así como libreta de especificaciones técnicas de las actividades.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, dejarán sin efecto el presente Resolutivo.

TERCERO.- El presente Resolutivo, no representa autorización alguna para iniciar con trabajos relacionados con la obra proyectada en el predio.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Jorge Eduardo Mijares Gutiérrez, el uso de suelo de Blvd. Felipe Pescador No. 127, Zona Centro, para ampliación de estación de servicio (gasolinera).

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 1205/14, que contiene solicitud que presenta la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para uso de suelo del C. Jorge Eduardo Mijares Gutiérrez, de Blvd. Felipe Pescador No. 127, Zona Centro, para ampliación de estación de servicio (gasolinera), por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de

este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes considerandos.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SÉPTIMO.- Esta solicitud, se presentó mediante oficio de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número 524/2014, de fecha 21 de abril de 2014, firmado por la Arq. Adriana González Nogueira, quien envía al Secretario Municipal y del Ayuntamiento el expediente que se dictamina, y que representa la ampliación de la estación de servicio (gasolinera) ubicada en Av. Felipe Pescador esq. con Patoni, encontrándose que el objetivo es instalar una cisterna más en el predio citado en el proemio, incorporándose a la superficie de la estación gasolinera, la cual, tiene tiempo funcionando en un corredor urbano de barrio (CUB), por lo que esta Comisión considera que existe compatibilidad del predio adjunto, estableciéndose solamente las condiciones respecto de cumplir con todos y cada uno de los requisitos para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, y demás normas vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 906

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Jorge Eduardo Mijares Gutiérrez, el uso de suelo de Blvd. Felipe Pescador No. 127, Zona Centro, para ampliación de estación de servicio (gasolinera).

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, dejarán sin efecto el presente Resolutivo.

TERCERO.- El presente Resolutivo, no representa autorización alguna para iniciar con trabajos relacionados con la obra proyectada en el predio.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Norma Carolina Alférez Guerrero, el cambio de uso de suelo de Misión de Santa Teresa No. 115, Fracc. Residencial 3 Misiones para uso habitacional, comercial y de servicios.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 1171/14, que contiene solicitud que presenta la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo de la C. Norma Carolina Alférez Guerrero, de Misión de Santa Teresa No. 115, Fracc. Residencial 3 Misiones para uso habitacional, comercial y de servicios, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes considerandos.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio,

que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número DDU/0567/14, de fecha 01 de abril de 2014, firmado por la Arq. Adriana González Nogueira, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 210 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 como Corredor Urbano de Barrio Comercial y de Servicios. Actualmente es un terreno baldío bardeado colindando con casas habitación en 3 de sus lados y se pretende la construcción de terraza, local comercial, bodega y área de estacionamiento en planta baja, 2 departamentos en 1er. nivel y 1 departamento en 2do. nivel. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano, el proyecto arquitectónico y vialidades, esa Dirección considera que el solicitante debe presentar por escrito el sistema a emplear para el abastecimiento de agua potable, y señala que en caso de aprobarse, quedará condicionado a cumplir con todos y cada uno de los requisitos para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, y demás normas vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 907

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Norma Carolina Alférez Guerrero, el cambio de uso de suelo de Misión de Santa Teresa No. 115, Fracc. Residencial 3 Misiones para uso habitacional, comercial y de servicios, condicionado a

presentar por escrito el sistema a emplear para el abastecimiento de agua potable.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, dejarán sin efecto el presente Resolutivo.

TERCERO.- El presente Resolutivo, no representa autorización alguna para iniciar con trabajos relacionados con la obra proyectada en el predio.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Virginia Muñoz García, el cambio de uso de suelo de Prolongación Viña del Mar No. 214, Col. 20 de Noviembre, para un salón de eventos sociales.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 1200/14, que contiene solicitud que presenta la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo de la C. Virginia Muñoz García, de Prolg. Viña del Mar No. 214, Col. 20 de Noviembre, para salón de eventos sociales, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes considerandos.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres

años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número DDU/0570/14, de fecha 08 de abril de 2014, firmado por la Arq. Adriana González Nogueira, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 380.80 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 para uso comercial y de servicios. Actualmente es un salón de eventos sociales (superficie techada 60 M2) ya en

funcionamiento el cual cuenta con área de estacionamiento para 4 cajones ubicada al frente del inmueble; al noroeste y noreste colinda con Prol. Viña del Mar y Privada Viña del Mar respectivamente; al suroeste y al sureste colinda con locales comerciales y bodegas de ferreteras. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades, esa Dirección observó que el inmueble no colinda con área habitacional, ya que en la zona se ubican bodegas, madererías, locales comerciales, oficinas, etc., por lo que no existe inconveniente para su autorización, y señala que en caso de aprobarse, quedará condicionado a cumplir con todos y cada uno de los requisitos para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, y demás normas vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 908**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Virginia Muñoz García, el cambio de uso de suelo de Prolongación Viña del Mar No. 214, Col. 20 de Noviembre, para salón de eventos sociales.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, dejarán sin efecto el presente Resolutivo.

TERCERO.- El presente Resolutivo, no representa autorización alguna para iniciar con trabajos relacionados con la obra proyectada en el predio.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Celia Reyes Villa, la constitución del régimen de propiedad en condominio del fraccionamiento campestre sin servicios "Quintas Los Sauces".

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 1202/14, que contiene solicitud de la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para autorización del régimen en propiedad de condominio de la C. Celia Reyes Villa, del fraccionamiento campestre sin servicios "Quintas Los Sauces", en los lotes 16, 17 y 30, de la Col. Hidalgo, municipio de Durango, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción X, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su artículo 3, en su fracción XLVII, define al Régimen de Propiedad en Condominio como: "Aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente".

TERCERO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los Ayuntamientos en su artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".

CUARTO.- El expediente que se analiza, contiene los requisitos establecidos en el artículo 235 de la mencionada Ley de Desarrollo Urbano, situación que se hace constar en el oficio que bajo el número 0499/14, emitido por la Directora Municipal de Desarrollo Urbano, por lo que se procede en consecuencia, concediendo la aprobación respectiva para la modificación del Régimen de Propiedad en Condominio, soportada la decisión en el "Reglamento del conjunto o fraccionamiento habitacional campestre sin servicios ubicado

en las fracciones de los lotes números (16, 17 y 30) dieciséis, diecisiete y treinta del fraccionamiento de la Colonia Hidalgo, municipio de la Capital con superficie total de (22-50-00 HAS), con la escritura pública no. (17,845) diecisiete mil ochocientos cuarenta y cinco, volumen (240) doscientos cuarenta, denominado Fraccionamiento Campestre Quintas Los Sauces; al someterse a revisión minuciosa, se determinó que cumple con las disposiciones contenidas en la Ley de la materia.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 164, que: "En cualquier tipo de fraccionamiento, para la subdivisión, relotificación, o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por el Gobierno Municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables", y complementa lo anterior con lo indicado en el artículo 165, respecto de que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgadas mediante el resolutive correspondiente del Ayuntamiento, estableciendo que para emitir su autorización, el Ayuntamiento se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes.

SEXTO.- El mismo Bando, de manera correlativa con la Ley General de Desarrollo Urbano, define en sus artículos 169 y 170 al régimen de propiedad en condominio, como aquel que se constituye sobre bienes inmuebles que en razón de sus características físicas, permiten a sus titulares tanto el aprovechamiento exclusivo de áreas o construcciones privativas, como el aprovechamiento común de las áreas o construcción que no admiten división, confiriendo a cada condómino un derecho de propiedad exclusivo sobre la unidad privativa, así como un derecho de copropiedad con los demás condóminos, respecto de las áreas o instalaciones comunes; y al condominio, como la modalidad que previamente se autorice por el Ayuntamiento, como una unidad integral de las áreas privativas y comunes, de acuerdo a la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, pudiendo ser de carácter vertical, horizontal o mixto, y que pueden tener el uso habitacional, comercial, industrial, o de servicios, teniendo las obras de infraestructura primaria, así como de imagen urbana.

SÉPTIMO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a los casos relacionados con la creación o extinción del régimen de propiedad en condominio y, en su caso las obras de urbanización que se ejecuten, contenida en la fracción X.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 909

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Celia Reyes Villa, la constitución del régimen de propiedad en condominio del fraccionamiento campestre sin servicios "Quintas Los Sauces", ubicado en los lotes 16, 17 y 30, de la Col. Hidalgo, municipio de Durango, con base en el Reglamento que se anexa.

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará los efectos del presente resolutive.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Miguel Ángel Rodríguez Bueno, la corrección del Resolutive mediante el cual se le autoriza la fusión y subdivisión de lote de calle sin nombre s/n P1/1, L-Int., Z-2, Ejido Sebastián Lerdo de Tejada, municipio de Durango.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 1199/14, que contiene oficio de la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, con solicitud para la corrección del Resolutive relativo a la fusión de lote y subdivisión del C. Miguel Ángel Rodríguez Bueno, de calle sin nombre s/n P1/1, L-Int., Z-2,

Ejido Sebastián Lerdo de Tejada, municipio de Durango, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción IV, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- La solicitud que nos ocupa, se presenta acompañada del oficio de no. DMDU/156/14, y es relativa a la corrección del resolutivo citado en el proemio, donde se autorizó la fusión y subdivisión de diversas parcelas de calle sin nombre s/n P1/1, L-Int., Z-2, Ejido Sebastián Lerdo de Tejada, municipio de Durango, presentándose un error en la P-3, donde dice 3-94-3.19 HAS, y debe decir 0-39-43.19 HAS.

CUARTO.- Una vez corregido el dato, se autoriza la corrección de la P-3, para que las operaciones queden de la siguiente manera: fusión de P-116 de 3-00-05.11 HAS, P-117 de 1.71-01.22 HAS, P-118 de 2-59-52.060 HAS, P-119 de 2-96-00.32 HAS, P-120 de 1-54-04.65 HAS, P-121 de 2-96-69.60 HAS, P-122 de 2-72-84.90 HAS, P-123 de 2-53-34.52 HAS, P-125 de 2-64-99.09 HAS, P-126 de 2-60-85.86 HAS, P-127 de 2-78-34.94 HAS, P-130 de 2-54-70.92 HAS, P-131 de 2-65-95.13 HAS, P-132 de 2-71-51.32 HAS, P-136 de 2-68-35.47 HAS, P-137 de 2-78-23.93 HAS, P-138 de 2-69-75.38 HAS, P-141 de 2-80-60.79 HAS, P-142 de 2-67-62.21 HAS, P-146 de 2-88-01.95 HAS, P-174 de 2-75-03.64 HAS, P-148 de 2-75-93.05 HAS, P-152 de 2-70-96.99 HAS, y P-153 de 2-74-88.45 HAS, para una superficie total fusionada de 63-49-31.50 HAS, y a la vez, la superficie fusionada se subdivide en P-1 de 46-39-61.65 HAS, P-2 de 4-70-95.22 HAS, P-3 de 0-39-43.19 HAS, y P-4 de 11-99-31.44 HAS, condicionado a respetar usos, servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 910

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Miguel Ángel Rodríguez Bueno, la corrección del Resolutivo mediante el cual se le autoriza la fusión y subdivisión de lote de calle sin nombre s/n P1/1, L-Int., Z-2, Ejido Sebastián Lerdo de Tejada, municipio de Durango, para quedar como sigue: fusión de P-116 de 3-00-05.11 HAS, P-117 de 1.71-01.22 HAS, P-118 de 2-59-52.060 HAS, P-119 de 2-96-00.32 HAS, P-120 de 1-54-04.65 HAS, P-121 de 2-96-69.60 HAS, P-122 de 2-72-84.90 HAS, P-123 de 2-53-34.52 HAS, P-125 de 2-64-99.09 HAS, P-126 de 2-60-85.86 HAS, P-127 de 2-78-34.94 HAS, P-130 de 2-54-70.92 HAS, P-131 de 2-65-95.13 HAS, P-132 de 2-71-51.32 HAS, P-136 de 2-68-35.47 HAS, P-137 de 2-78-23.93 HAS, P-138 de 2-69-75.38 HAS, P-141 de 2-80-60.79 HAS, P-142 de 2-67-62.21 HAS, P-146 de 2-88-01.95 HAS, P-174 de 2-75-03.64 HAS, P-148 de 2-75-93.05 HAS, P-152 de 2-70-96.99 HAS, y P-153 de 2-74-88.45 HAS, para una superficie total fusionada de 63-49-31.50 HAS, y subdivisión de la superficie fusionada en P-1 de 46-39-61.65 HAS, P-2 de 4-70-95.22 HAS, P-3 de 0-39-43.19 HAS, y P-4 de 11-99-31.44 HAS, de calle sin nombre s/n P1/1, L-Int., Z-2, Ejido Sebastián Lerdo de Tejada, municipio de Durango.

SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio. No se autoriza para la relotificación, en caso contrario deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, respecto de presentar la solicitud con la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. M.B.A. Gloria Alicia Rodríguez Segovia, la colocación de señalización en diferentes puntos de la ciudad, para que sirva de guía hacia el campus de la Universidad Tec Milenio.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 770/14, que contiene solicitud de la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para la colocación de señalización en diferentes puntos de la ciudad, para que sirva de guía hacia el campus de la Universidad Tec Milenio, presentado por la C. M.B.A. Gloria Alicia Rodríguez Segovia, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo ordenamiento, ponemos a su consideración, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- La misma Carta Magna, establece facultades y obligaciones a los municipios, contenidas en su Título Quinto, entre las que destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde mandata que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos tienen claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII del artículo 11, que establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII, inciso D), artículo 27, faculta a los ayuntamientos para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo en su territorio.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los

finés esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable, la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número 385/2014, firmado por la Arq. Adriana González Nogueira, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, teniéndose como ANTECEDENTES los siguientes: Este tipo de señalización se pretende colocar en cruceros y vialidades que cuentan con señales y semaforización, por lo que se tuvo una reunión con el responsable del área de estudios y proyectos de la Dirección Municipal de Seguridad Pública para definir el criterio a seguir con esta y otras solicitudes del mismo tipo. Como CONCLUSIONES del documento, se citan textualmente las que inciden de manera directa en la decisión de esta Comisión, siendo la del punto 2: El área de Estudios y Proyectos junto con el interesado realizará un recorrido en los puntos solicitados y se dictaminará si cumple con las normas y no obstruye las señales viales existentes; y en el punto 3: Si el dictamen técnico es positivo y la Comisión de Desarrollo Urbano lo aprueba, deben de pasar a realizar el pago correspondiente al Departamento de Anuncios, por considerar que se está publicitando en este caso a la Universidad y en otras ocasiones a empresas.

OCTAVO.- Derivado de lo anterior, se solicitó también el Dictamen de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, el cual se otorgó mediante oficio de número DMSP/DIV/188/2014, en el cual, señalan que: Realizado el estudio técnico de vialidad, se observó que la ubicación propuesta se encuentra cerca de los cruceros y afecta la visibilidad de los semáforos que controlan el flujo vehicular del lugar. Con fundamento en el Reglamento de Tránsito del Municipio de Durango, el Departamento de Ingeniería Vial determina impropio la colocación de los anuncios conforme a croquis anexos que ubican exactamente el lugar donde se pretende la colocación de los señalamientos.

En tal virtud, esta Comisión ha determinado no aprobar la presente solicitud, sustentado en los dictámenes antes descritos.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 911**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza a la C. M.B.A. Gloria Alicia Rodríguez Segovia, la colocación de señalización en diferentes puntos de la ciudad, para que sirva de guía hacia el campus de la Universidad Tec Milenio.

SEGUNDO.- En caso de haberse colocado algunos de estos anuncios sin contar con la autorización por parte de este Ayuntamiento, en un plazo no mayor a 15 días naturales posteriores a la notificación del presente Resolutivo, deberán ser retirados por la solicitante, subsanando el daño que se hubiese causado a la vía pública, en cuyo caso contrario, serán retirados por la Dirección Municipal de Obras Públicas, con cargo a la solicitante.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada, y a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, de Obras Públicas y de Seguridad Pública.

CUARTO.- Publíquese el presente Resolutivo en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Sergio Arturo Campillo Carrete, el cambio de uso de suelo de calle Francisca Escárcega No. 208, Col. del Maestro, donde se pretende la construcción de un edificio.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 1086/14, que contiene solicitud que presenta la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo del C. Sergio Arturo Campillo Carrete, de calle Francisca Escárcega No. 208, Col. del Maestro, para uso de servicios (oficinas), por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del

Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes considerandos.

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la

tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número DDU/0300/14, de fecha 19 de marzo de 2014, firmado por la Arq. Adriana González Nogueira, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 450 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 como área habitacional tipo medio para vivienda unifamiliar con densidad media baja. Se pretende la construcción de un edificio con estacionamiento en Planta Baja y oficinas en planta alta 1er. y 2do. nivel. Esta obra, actualmente se encuentra en receso, planta baja y parte del primer nivel están en obra negra, el resto en etapa estructural. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano, esa Dirección considera que es importante contar con la cantidad de cajones para estacionamiento requeridos para el uso, pues el incumplimiento de esto provocaría una problemática dado que el 90% de los inmuebles existentes en la zona son habitacionales.

OCTAVO.- En virtud de lo anterior, esta Comisión considera que por el momento, no es procedente el cambio de uso de suelo solicitado, hasta en tanto, no se presenten a la Dirección, documentos que garanticen el cumplimiento del número de cajones de estacionamientos requeridos para el uso solicitado, en virtud de que la zona es habitacional y esto a la postre, derivaría en problemas para los vecinos en el entorno.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 912

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza al C. Sergio Arturo Campillo Carrete, el cambio de uso de suelo de calle Francisca Escárcega No. 208, Col. del Maestro, donde se pretende la construcción de un edificio con estacionamiento en Planta Baja y oficinas en planta alta 1er. y 2do. nivel.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de abril de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



GOBIERNO MUNICIPAL  
2013-2016

#### Presidente Municipal

Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal

#### Síndico

Jesús Alfredo Andrade Gallegos

#### Primer Regidor

José Luis Cisneros Pérez

#### Segunda Regidora

Sughey Adriana Torres Rodríguez

#### Tercer Regidor

Juan José Reyes Flores

#### Cuarto Regidor

Jesús Manuel Cabrales Silva

#### Quinta Regidora

Yolanda del Rocio Pacheco Cortez

#### Sexto Regidor

Cristhian Abraham Salazar Mercado

#### Séptima Regidora

Ana Bricia Muro González

#### Octavo Regidor

Francisco Heraclio Avila Cabada

#### Noveno Regidor

Francisco Antonio Vazquez Sandoval

#### Décimo Regidor

Salvador Quintero Peña

#### Décima Primera Regidora

Gina Gerardina Campuzano González

#### Décimo Segundo Regidor

Ezequiel García Torres

#### Décimo Tercer Regidor

Rigoberto Quiñonez Samaniego

#### Décimo Cuarto Regidor

Luis Fernando Galindo Ramírez

#### Décima Quinta Regidora

Sandra Lilia Amaya Rosales

#### Décimo Sexto Regidor

Jesús Eduardo Peyro Andrade

#### Décima Séptima Regidora

Isabel Mayela Enriquez Herrera

#### Secretario Municipal y del Ayuntamiento

Rafael Valentín Aragón

La Gaceta Municipal es una publicación oficial del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone el Artículo 76 del Bando de Policía y Gobierno y el Reglamento que la rige, Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal ([www.municipiodurango.gob.mx](http://www.municipiodurango.gob.mx)).

Director responsable:

Ing. Rafael Valentín Aragón,  
Secretario Municipal y del Ayuntamiento  
Calle Juárez No. 302 Nte., Zona Centro,  
Durango, Dgo.